

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, implementada a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-004591 de fecha 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART); asimismo, recibió con fecha 15 de diciembre de 2014, el oficio número COFEME/14/4433 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ÚNICO:** Se emiten las reglas de operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2015.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013.

**TERCERO.-** La implementación del Programa en el uso del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) para la identificación de personas beneficiarias será de manera gradual durante el primer semestre del ejercicio fiscal y de uso obligatorio al concluir este periodo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

**1. Introducción**

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos; mediante su desarrollo humano, social y económico. Fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país.

La artesanía es una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro. Las artesanas y artesanos del país son, por tanto, un sector social de innegable importancia para nuestro país. México tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con una valiosa aportación al patrimonio cultural intangible de la humanidad.

A pesar de la aportación económica, social y cultural de las y los artesanos, se ha identificado que una parte importante de éstos no cuenta con las condiciones para generar ingresos sostenibles de su actividad. Por tanto, el FONART ha establecido como población potencial susceptible de ser atendida a las y los artesanos con ingreso inferior a la Línea de Bienestar, que en 2012, representaron alrededor de 603, 441 personas. En ese mismo año, 81.9% de la población potencial presentaba la carencia por acceso a la seguridad social y 37.4% la carencia por acceso a la alimentación. Es importante destacar que en 2012, 23.1% de la población potencial habitaba en localidades rurales menores a 2,500 habitantes.

De esta forma el FONART es un vehículo para lograr la independencia económica de los artesanos y artesanas de México, de acuerdo a una perspectiva multidimensional del fenómeno artesanal, es decir, que contempla su carácter social, económico y cultural, bajo criterios que definen a las y los artesanos como generadores de su propio desarrollo; considerándolos como una población de alta rentabilidad social. Por lo tanto, el FONART busca ser la institución que coordine de manera armoniosa, dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre los organismos públicos municipales, estatales y federales, sectores social y privado, con el propósito fundamental de fomentar la actividad artesanal y proteger su desarrollo.

El Programa FONART apoya la actividad artesanal a través de seis vertientes: Capacitación Integral y Asistencia Técnica, Apoyos a la Producción, Adquisición de Artesanías, Apoyos a la Comercialización, Concursos de Arte Popular y Salud Ocupacional con el propósito de atenderlos de forma integral y complementaria. En este sentido, además de sus seis vertientes, el FONART realiza actividades adicionales a las establecidas en las presentes Reglas de Operación tales como: compras a consignación; comercialización

y apertura de mercados; ferias y exposiciones; organización de reuniones, foros, congresos y coloquios nacionales e internacionales de especialistas del sector; producción de materiales audiovisuales y publicación de textos especializados en temas artesanales, así como en materia de concientización y prevención de riesgos en el desarrollo de la actividad artesanal, dirigidos tanto a las y los artesanos como al público en general.

En función de lo anterior, el FONART busca atender de manera integral a los y las artesanas cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar, para proporcionarles las herramientas que faciliten su integración al desarrollo económico, social y cultural como resultado del ejercicio de su actividad, así como su inserción a los mercados.

Asimismo, el FONART contribuye al cumplimiento del Objetivo 4.8 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad el desarrollar los sectores estratégicos del país. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 4.8.5 del Plan Nacional de Desarrollo que busca fomentar la economía social.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo 6 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, el cual tiene como propósito mejorar las fuentes de ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, así como a la Estrategia 6.2, que busca desarrollar la actividad artesanal como un medio para generar ingresos, impulsando la elaboración, calidad, competitividad, reconocimiento y comercialización de sus productos.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

## **2. Objetivo**

### **2.1 Objetivo General**

Contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a mejorar las capacidades productivas y comerciales de las y los artesanos.

### **2.2 Objetivo Específico**

Mejorar las capacidades productivas y comerciales de las y los artesanos en situación de pobreza a través de apoyos y desarrollo de proyectos productivos.

## **3. Lineamientos**

### **3.1 Cobertura**

El Programa operará a nivel nacional.

#### **3.1.1 Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al SIFODE.

Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares disponibles en la dirección: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar sobre las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

### 3.1.2 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En cumplimiento a los objetivos para prevenir la violencia y la delincuencia, el Programa podrá implementar acciones dedicadas a ese fin, las cuales atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en los polígonos ubicados en los municipios de atención del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Dichas acciones podrán realizarse en coordinación con otras dependencias y entidades, así como con otros órdenes de gobierno, y se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación y en función de la capacidad operativa y presupuestal del Programa.

### 3.2 Población Objetivo

La población objetivo del FONART son las y los artesanos mexicanos cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar.

La identificación de personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar se realizará conforme a los Lineamientos para la identificación de personas u hogares en situación de pobreza que se aplican a los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo social disponibles en este sitio:

[http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1\\_Menu\\_Principal/2\\_Normas/2\\_Sustantivas/Lineamientos\\_pobreza.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_pobreza.pdf)

### 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

| Criterios                                                                                                                                                                                                                                | Requisitos<br>(Documentos requeridos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) En todas las vertientes se deberá cumplir con lo siguiente:                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1. Ser mexicano con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.                                                                                                                                                                 | 1.1 La persona solicitante del programa deberá acreditarlo, presentando original para cotejo y entregando copia fotostática, de cualquiera de los siguientes documentos de Identificación:<br>Credencial para votar con fotografía.<br>Cartilla del Servicio Militar Nacional.<br>Pasaporte.<br>Cédula Profesional.<br>Cédula de Identidad Ciudadana.<br>Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).<br>Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.<br>Así como de la CURP. En caso de no contar con este último, presentar Acta de Nacimiento, y entregar la CURP a más tardar el día de la entrega del apoyo. |
| b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso a), para las vertientes de Apoyos a la Producción; Capacitación Integral y Asistencia Técnica; Adquisición de Artesanías, Apoyos a la Comercialización y Salud Ocupacional, se requiere: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa.                                                                                                                                                                                    | 1.1 Manifestar interés de recibir apoyos del programa de manera escrita o electrónica por medio de una solicitud que se encuentra disponible en:<br><b><a href="http://appl.fonart.gob.mx/htmltopdf/solicitud_apoyo_fonart.php">http://appl.fonart.gob.mx/htmltopdf/solicitud_apoyo_fonart.php</a></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                          | 1.2 Entregar solicitud de apoyo con la información requerida en el Anexo 2. Salvo en casos que sean beneficiarios de otras vertientes dentro del esquema integral productivo, ya sea del mismo año o de ejercicios anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. Ser artesana o artesano.                                                                                                                                                                                                                | 2.1 Demostrar su actividad artesanal por medio de la presentación de su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) Anexo 3, aplicada por el FONART. |
| 3. Ser artesano o artesana cuyo ingreso se encuentre por debajo de la línea de bienestar.                                                                                                                                                  | 3.1 Brindar la información requerida para llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS). Anexo 4                                                                                                                                                |
| 4. En caso de haber sido apoyado en los dos ejercicios inmediatos anteriores, se deberá acreditar el empleo de los recursos para los fines otorgados, mediante los mecanismos señalados en el numeral 4.2 inciso C, E y G de estas Reglas. | 4.1. El FONART verificará la veracidad de la información otorgada por los medios que corresponda.                                                                                                                                                                    |
| 5. No haber recibido apoyos de otros programas federales por los mismos conceptos que otorga este programa en el presente ejercicio fiscal.                                                                                                | 5.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa mediante el Anexo 2                                             |
| 6. En ningún caso se otorgará apoyo a Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas u otros organismos con los que no se cuente con convenio de colaboración firmado. Anexo 5.                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de Concursos de Arte Popular se deberá cumplir con lo siguiente:                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.                                                                                                                                                                             | 1.1 Entregar la Ficha de Registro de Concursos, Anexo 6, así como aquellos requisitos estipulados en las convocatorias, ver modelo en anexo 7.                                                                                                                       |

### 3.4 Criterios de Selección

Los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), teniendo en cuenta, la disponibilidad presupuestal del FONART y al orden de prelación con el que fueron presentados, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En todas las vertientes, se dará prioridad a los siguientes artesanos y artesanas:
- Que hayan recibido en el año anterior apoyo de las otras vertientes del FONART.
  - Que presenten solicitudes a través de las casas, institutos de artesanías o sus equivalentes en las entidades federativas que tengan convenio de colaboración firmado con el FONART, Anexo 5.
  - Que cuenten con la participación de integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social y/o del Programa de Apoyo Alimentario, así como del programa piloto "Territorios Productivos", de acuerdo a la suficiencia presupuestaria. Para este criterio, FONART determinará los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias. En los casos que sea necesario, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, el Programa expedirá convocatorias que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro y operación del proyecto, el ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación. Cuando se trate de los integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA, el Programa solicitará el número de folio familia para fines de monitoreo y seguimiento.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica, se dará prioridad a las personas que:

- Se integren y organicen en grupos en el esquema integral de proyectos productivos.
- Requieran atender una problemática específica asociada al proceso de producción o comercialización artesanal, la cual pueda ser resuelta por el FONART o mediante la coordinación interinstitucional.
- Sus proyectos contemplen la aportación económica por parte de gobiernos estatales, municipales o de terceros.

c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos a la Producción, se dará prioridad a las y los artesanos que se encuentren organizados en grupos así como aquellos que hayan recibido los cursos de capacitación impartidos por FONART o sus equivalentes en las entidades federativas en el año anterior inmediato.

d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Adquisición de Artesanías, se dará prioridad a los productos de baja disponibilidad o nula existencia en los almacenes del FONART, o alta demanda del producto en el mercado.

e) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), la Vertiente de Salud Ocupacional dará prioridad a las personas beneficiarias de las demás Vertientes.

### **3.5 Tipos y Montos de Apoyo**

#### **3.5.1 Capacitación Integral y Asistencia Técnica**

El programa podrá otorgar capacitación integral o asistencia técnica derivado de un diagnóstico en el cual se definirá la factibilidad del proyecto y si éste requiere alguno de los dos tipos de apoyo.

##### **3.5.1.1 Capacitación Integral**

La capacitación integral tiene por objeto coordinar y administrar un proyecto enfocado al mejoramiento de la condición productiva y comercial de las y los artesanos, a través de la transmisión de conocimientos en organización, materias primas, proceso productivo, comercialización, informática, administración, salud ocupacional, aspectos jurídicos y de aprovechamiento sostenible, así como en el desarrollo de certificación en competencias laborales.

La capacitación será impartida por maestras y maestros artesanos, técnicos, profesionistas, u ONGS especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales contratados por FONART; o bien, podrá ser impartida, de acuerdo a los convenios de colaboración que el FONART haya firmado con los Estados, Municipios e Instituciones de Educación Superior, en estas últimas en sus instalaciones, o en los lugares que garanticen la asistencia y contribuyan a una óptima logística del curso.

El FONART podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por artesana o artesano beneficiado, debiendo integrarse en grupos de por lo menos 15 artesanos y artesanas. La capacitación integral podrá tener una duración de hasta 12 meses

##### **3.5.1.2 Asistencia Técnica**

La asistencia técnica atiende necesidades específicas de conocimiento vinculadas al mejoramiento de la condición productiva de las y los artesanos.

El FONART podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por artesana o artesano beneficiado, debiendo integrarse en grupos de al menos 15 artesanos y artesanas. La duración de la asistencia técnica podrá ser de hasta 6 meses.

#### **3.5.2 Apoyos a la Producción**

Esta vertiente apoya a las y los artesanos con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de activo fijo y/o insumos destinados a la producción artesanal.

No se financiará en ningún caso mano de obra, pago de salarios ni gastos de administración.

### 3.5.2.1 Apoyos Individuales a la Producción

Se podrán otorgar apoyos individuales con recursos económicos y/o en especie hasta por \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del FONART y al análisis de necesidades manifestadas en el formato de solicitud de apoyo, Anexo 2.

Cuando él o la beneficiaria se encuentre recibiendo apoyos por parte de la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica, se le podrán otorgar dos apoyos al año dentro de la vertiente de Apoyos a la Producción, siempre y cuando, se haya comprobado el uso del primer apoyo y que la suma de ambos apoyos no rebasé los \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada de manera individual por las y los artesanos o en conjunto con las casas, institutos de artesanías o sus equivalentes en las entidades federativas que tengan convenio de colaboración firmado con el FONART.

### 3.5.2.2 Apoyos Grupales a la Producción

Se podrán otorgar apoyos a grupos, conformados por al menos 5 y hasta 15 integrantes, de hasta \$225,000 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando el monto por artesana o artesano no rebase los \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.); excepcionalmente y previo acuerdo del COVAPA, cuando el grupo rebase el límite máximo de artesanos contemplados, la cantidad señalada será distribuida equitativamente entre el total de participantes.

El apoyo no podrá exceder el 90% de la cotización de costos presentada dentro del proyecto de apoyo para la actividad productiva artesanal organizada, Anexo 8.

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada en conjunto con los técnicos de la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica, con las casas, institutos de artesanías o sus equivalentes en las entidades federativas que tengan convenio de colaboración firmado con el FONART.

En caso de que alguno de los integrantes del grupo haya sido beneficiado con apoyo individual en el presente ejercicio fiscal, por parte de la vertiente de apoyos a la producción, el monto del apoyo recibido previamente, se descontará del monto de apoyo grupal.

### 3.5.3 Adquisición de Artesanías

Esta modalidad beneficia a las y los artesanos en forma individual a través de la compra de su producción artesanal hasta por \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año.

### 3.5.4 Apoyos a la Comercialización

Esta vertiente beneficia a las y los artesanos con recursos económicos destinados a gastos de viaje para asistir a espacios y eventos artesanales, así como material gráfico publicitario, renta, construcción o acondicionamiento de espacios comerciales, conforme a los montos establecidos en el numeral 3.5.4.1.

Para la asistencia a espacios y eventos artesanales, el apoyo otorgado, en caso de que la logística lo amerite, podrá consistir en el pago del espacio de venta, hospedaje y transporte con seguro de viajero.

Los apoyos podrán ser individuales o grupales.

#### 3.5.4.1 Apoyos Individuales a la Comercialización

Esta vertiente beneficia a las y los artesanos para mejorar la comercialización de sus artesanías con recursos económicos de hasta por \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera anual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme al siguiente cuadro:

| Concepto                                                                             | Monto máximo |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Asistencia a espacios y eventos artesanales                                       | \$10,000     |
| 2. Renta, construcción o acondicionamiento de espacios para venta de artesanías.     | \$10,000     |
| 3. Registro de marca                                                                 | \$2,000      |
| 4. Diseño y/o Producción de:                                                         |              |
| 4.1 Logotipo                                                                         | \$5,000      |
| 4.2 Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.). | \$10,000     |

|                                                                                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 4.3 Empaque, envase y cajas.                                                                       | \$10,000 |
| 4.4 Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).                              | \$5,000  |
| 4.5 Página de Internet.                                                                            | \$5,000  |
| 4.6 Embalaje                                                                                       | \$5,000  |
| 4.7 Etiquetas                                                                                      | \$8,000  |
| 5. Código de barras (cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico –AMECE-) | \$4,000  |
| 6. Evaluación y certificación en competencias laborales.                                           | \$4,000  |
| 7. Certificación de Normas Oficiales Mexicanas                                                     | \$4,000  |

### 3.5.4.2 Apoyos Grupales a la Comercialización.

Se podrán otorgar apoyos a grupos, conformados por al menos 5 y hasta 15 artesanos y artesanas, por un monto de hasta \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), una sola vez al año, siempre y cuando el monto por artesano no rebase los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), excepcionalmente y previo acuerdo del COVAPA, cuando el grupo rebase el límite máximo de artesanos contemplados, la cantidad señalada será distribuida equitativamente entre el total de participantes.

El apoyo monetario no podrá exceder el 70% de la cotización de costos presentada dentro del proyecto de apoyo para la comercialización de artesanas y artesanos organizados, Anexo 8.

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada en conjunto con los técnicos de la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica, las casas, institutos de artesanías o sus equivalentes en las entidades federativas que tengan convenio de colaboración firmado con el FONART.

En caso de que alguno de los integrantes del grupo haya sido beneficiado por las demás modalidades de la vertiente, el monto del apoyo recibido previamente, se descontará del monto del apoyo de ésta.

| Concepto                                                                                           | Monto máximo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Asistencia a espacios y eventos artesanales                                                     | \$10,000     |
| 2. Renta, construcción o acondicionamiento de espacios para venta de artesanías.                   | \$10,000     |
| 3. Registro de marca                                                                               | \$2,000      |
| 4. Diseño y/o Producción de:                                                                       |              |
| 4.1 Logotipo                                                                                       | \$5,000      |
| 4.2 Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.).               | \$10,000     |
| 4.3 Empaque, envase y cajas.                                                                       | \$10,000     |
| 4.4 Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).                              | \$5,000      |
| 4.5 Página de Internet.                                                                            | \$5,000      |
| 4.6 Embalaje                                                                                       | \$5,000      |
| 4.7 Etiquetas                                                                                      | \$8,000      |
| 5. Código de barras (cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico –AMECE-) | \$4,000      |
| 6. Evaluación y certificación en competencias laborales.                                           | \$4,000      |
| 7. Certificación de Normas Oficiales Mexicanas                                                     | \$4,000      |
| 8. Constitución o modificación de la asociación                                                    | \$3,000      |

### **3.5.5 Concursos de Arte Popular**

Con las acciones de esta vertiente se reconoce a las y los artesanos, independientemente de su nivel de ingreso, de las diferentes regiones y centros productores del país, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y aprovechamiento sostenible de los materiales de su entorno natural.

Los recursos para esta vertiente provienen del subsidio asignado a FONART y serán complementados con recursos de los gobiernos estatales, municipales, iniciativa privada y organizaciones civiles, debiendo éstos aportar el 50% del total de la bolsa de premios del concurso, así como los gastos de organización conforme a los convenios de colaboración previamente firmados, o en su caso, de acuerdo a las especificaciones pactadas antes de la celebración de los Concursos.

Sólo en casos excepcionales y previa justificación, el FONART aportará la bolsa total de premios de algún concurso.

Los montos de los premios otorgados para los concursos convocados por el FONART serán diferentes de acuerdo a la cobertura, tipo de obra, técnica, materiales y tiempo de elaboración. Los montos máximos de premio por persona y por tipo de concurso serán los siguientes:

- Gran Premio Nacional de Arte Popular: hasta por \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Nacional: hasta por \$125,000 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- Regional: hasta por \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- Estatal: hasta por \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- Local: hasta por \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

En los concursos nacionales, adicionalmente al pago del premio se podrá otorgar a las y los artesanos ganadores apoyo para transporte a la sede del evento de premiación, siempre y cuando el monto del apoyo no rebase el 50% del costo total del traslado y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

El FONART tendrá la potestad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para participar o no como copatrocinador de concursos a los que sea invitado.

### **3.5.6 Salud Ocupacional**

Las actividades propias de esta vertiente se encaminan a reducir la incidencia de las enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal, así como a fomentar un estilo de vida y ambientes de trabajo saludables.

Este apoyo se podrá otorgar por artesano o artesana hasta por \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera anual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme a lo siguiente:

- Adquisición de prendas accesorios y equipo que permitan mejorar el bienestar físico de las y los artesanos.
- Instrumentación de talleres que fomenten una cultura de salud preventiva.

Cuando se requiera de un apoyo mayor se podrá solicitar la concurrencia de otras instituciones públicas o privadas.

## **3.6 Derechos y Obligaciones de las y los beneficiarios**

### **3.6.1 Derechos**

- a) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- b) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- c) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.
- f) Participar en los Comités de Contraloría Social.

### **3.6.2 Obligaciones**

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y sus anexos.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral "3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad".

c) Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en las vertientes de Apoyos a la Producción, Apoyos a la Comercialización y Salud Ocupacional. Mismos que se indican en el numeral 4.2 en sus incisos C), E) y G) de estas reglas de operación.

d) Acudir a los cursos impartidos, a través de la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica, cuando la persona sea beneficiaria de esta vertiente.

e) Permitir al FONART e instancias ejecutoras efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

f) Permitir al FONART e instancias ejecutoras verificar la veracidad de la información proporcionada por el solicitante mediante visitas aleatorias en campo y confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal.

### **3.7 Instancias Participantes**

#### **3.7.1 Instancias Ejecutoras**

La instancia ejecutora es el FONART y, en su caso, previa suscripción del convenio respectivo (Anexo 5), las instancias públicas municipales, estatales y federales, así como organismos privados y sociales.

#### **3.7.2 Instancia Normativa**

El Comité Técnico del FONART es el encargado de interpretar estas Reglas de Operación y los casos no previstos en las mismas.

##### **3.7.2.1. Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)**

Es la instancia colegiada, cuyo propósito es validar y aprobar los proyectos artesanales que presenten las seis vertientes del FONART de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4. El COVAPA tendrá las facultades y se regirá conforme a lo que establezcan los Lineamientos para su integración y funcionamiento, que podrán ser consultados en: [http://www.fonart.gob.mx/web/pdf/DO/Lin\\_COVAPA\\_2015.pdf](http://www.fonart.gob.mx/web/pdf/DO/Lin_COVAPA_2015.pdf)

En casos de excepción, previa validación y aprobación del COVAPA, podrá autorizar por vertiente, montos mayores a los establecidos en el numeral 3.5 donde el responsable de la vertiente presente una justificación sustentada, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En todas las Vertientes:

- En situación de emergencia ocasionada por fenómeno natural previa emisión de la Declaratoria de Emergencia o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el FONART podrá realizar acciones para atender la contingencia de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población objetivo afectada.

En este caso la autoridad local presentará la lista de artesanas y artesanos beneficiarios que resulten afectados y se encuentren en condiciones de pobreza, la cual será validada por el FONART para proceder a la entrega de apoyos.

- Protección del entorno ambiental
- Mayor impacto social y económico en la comunidad.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica se deberá considerar:

- Desarrollo de infraestructura de producción.
- Accesibilidad o lejanía de las localidades por atender.

c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos a la Producción se deberá considerar:

- Producción de piezas especiales para eventos, ferias y exposiciones.

d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para las vertientes de Adquisición de Artesanías, así como la de Apoyos a la Comercialización, se deberá considerar:

- Solicitudes de adquisición por parte del Área Comercial del FONART.
- Adquisición de piezas participantes en concursos, ferias y exposiciones.
- Cuando la pieza presentada para su adquisición exceda los montos establecidos, por el costo de la materia prima y/o mano de obra.

e) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Concursos de Arte Popular se deberá considerar:

- A los concursos especiales convocados por instancias nacionales o internacionales, previo acuerdo entre el FONART y dichas instancias.

### 3.7.3 Coordinación Interinstitucional

El FONART establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

## 4. Mecánica Operativa

### 4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el FONART realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir del 1 de julio de 2015 la Sedesol podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubiesen sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no estuvieren de acuerdo a lo programado, serán reasignados por el FONART.

El presupuesto del FONART se aplicará de acuerdo a la siguiente distribución:

| Concepto                                                                                    | Porcentaje       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Vertientes del FONART, apoyos complementarios, promoción, fomento artesanal y contingencias | Al menos 94.459% |
| Gastos de Operación                                                                         | Hasta 5. 541%    |

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

#### 4.2 Proceso de Operación

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación de las Vertientes del FONART a favor de las y los artesanos de México, son gratuitos y dicha operación se sujetará a lo siguiente:

- a) En todas las Vertientes (excepto Concursos de Arte Popular)

De enero a septiembre, las y los artesanos podrán entregar personalmente, a través de las casas, institutos de artesanías o sus equivalentes en las entidades federativas que tengan convenio de colaboración firmado, o un representante perteneciente al grupo, la solicitud al FONART, Anexo 2, así como los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas Reglas de Operación para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal, las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el ejercicio fiscal siguiente, salvo suficiencia presupuestal, en cualquiera de los siguientes domicilios:

Dirección General o en la Dirección Comercial, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 333, Piso 1, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500; en la Dirección de Operación sita en Av. Patriotismo 691, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03910.

Los documentos también podrán ser entregados en cualquier Centro Regional o Enlace Estatal del FONART (consultar direcciones en <http://www.fonart.gob.mx/web/index.php/conoce-fonart/centros-regionales>)

A partir de la fecha de recepción, el FONART, a través del COVAPA, evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo a los criterios que se establecen en el numeral 3.4, y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales. Si la información en la solicitud proporcionada por el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART informará al interesado en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que éste proporcione la información requerida o solicitada por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

Adicional a lo señalado en el inciso a) se deberá considerar lo siguiente:

- b) En la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica

Las capacitaciones integrales y asistencias técnicas se construyen a partir de un diagnóstico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, de otras instancias, el cual podrá tener un costo de hasta \$35,000 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y una duración máxima de 20 días naturales.

Posteriormente, se elabora el plan de trabajo en conjunto con los artesanos donde se especifica el objetivo, el lugar, las actividades, el calendario y los responsables.

- c) En la vertiente de Apoyos a la Producción

En esta vertiente una vez que ha sido aprobado el apoyo, se entregará el recurso en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la entrega del recurso. La documentación comprobatoria puede ser: facturas, recibos, remisiones y otros comprobantes de adquisición de materiales vinculados a la producción artesanal o en su caso, llenar el formato de comprobación, Anexo 9, únicamente para los apoyos individuales.

- d) En la vertiente de Adquisición de Artesanías

Una vez que un productor ha sido seleccionado para adquirir su mercancía, se pactarán condiciones de compra, pagándosele en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la mercancía.

- e) En la vertiente de Apoyos a la Comercialización.

Una vez que ha sido aprobado el apoyo a la comercialización, se entregará el recurso en efectivo, cheque o transferencia bancaria, o en especie en un plazo no mayor a 30 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos a la comercialización en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del recurso, salvo aquellos que acudan a ferias y exposiciones quienes deberán realizar la comprobación al término de dichos eventos. La documentación comprobatoria, puede hacerse mediante los siguientes documentos: facturas, recibos, comprobantes de compra y comprobantes de pasaje, Anexo 9, para los apoyos individuales.

f) En la vertiente de Concursos de Arte Popular

La coordinación de los concursos se realizará en conjunto con las instituciones convocantes, con quienes se pactarán los términos y condiciones de las convocatorias, las cuales estarán disponibles en [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx), así como en las poblaciones que se establezcan.

La participación de las y los artesanos se registrará en cédulas de inscripción (Anexo 6) que contienen los datos de la o el artesano y su pieza. La recepción de piezas se realizará en las fechas y sitios marcados en las convocatorias.

La calificación de las obras se realizará por un grupo de especialistas independientes, nombrados por las instituciones convocantes, cuyo fallo será inapelable. Posterior al fallo del jurado, se levantará un acta de calificación que se constituirá como el registro de personas artesanas ganadoras. El aviso a los ganadores lo realizarán las instituciones convocantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Los premios se entregarán en efectivo o en cheque a los artesanos y artesanas una vez que presenten alguno de los documentos de identificación referidos en el numeral 3.3 inciso a). Sólo se pagarán premios a quienes asistan personalmente o en caso de que fallezca el artesano o artesana premiada recibirá el premio quien haya designado en el formato de registro como persona beneficiaria previa identificación con cualquiera de los documentos referidos en el numeral 3.3 inciso a) y presentación del acta de defunción de la o el artesano premiado. Después de ese día, la persona premiada que no se presente a la ceremonia tendrá hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en las oficinas del FONART ubicado en Avenida Patriotismo 691, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03910 en la Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria. En caso de no presentarse dentro de este plazo, automáticamente perderá su premio.

g) En la vertiente de Salud Ocupacional

En esta vertiente una vez que ha sido aprobado el apoyo, se entregará el recurso en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 45 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la entrega del recurso. La documentación comprobatoria puede ser: facturas, recibos, remisiones o, en su caso, llenar el formato de comprobación, Anexo 9, únicamente para los apoyos individuales.

### **4.3 Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, el FONART podrá destinar recursos de hasta el 5.541% del presupuesto asignado al Programa.

#### **4.4.1. Avances Físico-Financieros**

El FONART deberá elaborar trimestralmente el reporte sobre el avance financiero de las acciones contempladas en las vertientes del Programa, así como del cumplimiento de sus metas, durante los primeros quince días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, remitiéndolo a la Sedesol para su revisión y gestión correspondiente.

#### **4.4.2 Recursos No Devengados**

El FONART deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

#### **4.4.3. Cierre de Ejercicio**

El FONART integrará el Cierre de Ejercicio correspondiente a los recursos del Programa.

### **5. Evaluación**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y el FONART conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica [www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx).

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS y el FONART.

La DGEMPS y el FONART presentarán los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirán a través de la página de Internet de la Sedesol ([www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)) y de la página del programa: <http://www.fonart.gob.mx/web/index.php/transparencia/estudios-y-opiniones>.

## **6. Indicadores**

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 10 de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por el FONART a la Dirección General de Seguimiento para la integración de los informes correspondientes.

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:

<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=4.0&transformacion=s&excel=n&zip=n&paramts=0=L508865>.

## **7. Seguimiento, Control y Auditoría**

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, el FONART llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

### **7.1. Seguimiento físico y operativo**

El FONART realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina la DGEMPS; quien asimismo, establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo.

### **7.2 Control y Auditoría**

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el FONART, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

Las Instancias Fiscalizadoras podrán verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida en la Cruzada contra el Hambre hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

## **8. Transparencia**

### **8.1 Difusión**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica de la SEDESOL: [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/Reglas\\_Operacion/2015/rop\\_fonart.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/Reglas_Operacion/2015/rop_fonart.pdf), así como en la página electrónica <http://www.fonart.gob.mx/web/index.php/programas-sociales>.

El FONART será el encargado de realizar la promoción y difusión de sus actividades, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece el FONART así como los demás que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, conforme lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se puede acceder a la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), sección "LECTURAS RECOMENDADAS" y consultar el "Manual de Servicios al Público", en donde también se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos, así como los plazos de respuesta a las solicitudes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

## **8.2 Contraloría Social**

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del FONART a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El FONART deberá ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social, conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que puede consultarse en el Anexo 11 de las presentes reglas y a través del portal: <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/scagp/uorcs/contraloria-social.html>

## **8.3 Proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.**

El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Para la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa al PUB, al inicio del ejercicio fiscal el FONART indicará a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) sobre el calendario de actualización, tipo de personas beneficiarias y datos del personal responsable y operativo del padrón.

Asimismo, la generación del PUB será de acuerdo con los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios que emite la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, según cada tipo de persona beneficiaria.

### **8.3.1 Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE)**

#### **8.3.1.1 Recolección e Integración de información socioeconómica**

El FONART realizará la recolección de información conforme al padrón de personas beneficiarias a integrar, y deberá corresponder al menos a la requerida en:

- El Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), para el caso de integración del padrón de personas, y de ser necesario, podrá captar información complementaria a través de su Cuestionario Complementario (CC) y/o
- El Cuestionario Único de Obras y Servicios (CUOS), para el caso de la integración del padrón de obras y servicios y/o
- El Cuestionario Único de Actores Sociales (CUAS), para el caso de la integración del padrón de actores sociales

La información proveniente de los cuestionarios recolectados por el FONART se incorporará y administrará al SIFODE con base en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE, a través de las herramientas diseñadas para este fin, las cuales serán validadas por la DGGPB, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura.

### 8.3.1.2 Evaluación de información socioeconómica

La información de hogares y sus integrantes incorporada en el SIFODE se evaluará de la siguiente manera:

- CUIS.- Conforme a la medición multidimensional de la pobreza, probabilidades de ingreso e intensidades de carencias, las cuales se establecen en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y será utilizada para la focalización de posibles beneficiarios del Programa.
- CUIS/CC.- Conforme a los criterios de elegibilidad, los cuales se establecen en las presentes Reglas de Operación y será utilizada para identificar a su población objetivo.

La información de obras y servicios y actores sociales incorporada en el SIFODE corresponderá a acciones ejecutadas y no requerirá de evaluación.

### 8.3.2 Integración del Padrón

El programa integrará su padrón de personas beneficiarias a partir de los registros en los que consten las personas beneficiarias y los beneficios que les fueron entregados.

El Programa deberá integrar padrones de Personas, de Poblaciones Beneficiarias de Obras de Infraestructura o Acciones Comunitarias, o de Actores Sociales, de acuerdo a los tipos de personas beneficiarias, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, por conducto de la DGGPB, conforme se establece en los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios disponibles en la dirección: <http://www.normateca.sedesol.gob.mx>.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es el identificador principal para la conformación del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), por lo que se deberá solicitar que se muestre al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de esta clave sea condicionante para la aplicación del cuestionario y en su caso, tampoco para la incorporación ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de personas beneficiarias, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (CENFEMUL) (antes Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades) del periodo correspondiente. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet: <http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/> o bien <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, para lo cual deberán contactarse con la persona responsable del procedimiento de actualización del catálogo en la Delegación SEDESOL correspondiente, o bien con la DGGPB.

La documentación que indica el procedimiento de actualización permanente del Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del INEGI, podrá consultarse en el módulo de seguimiento histórico de localidades, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/> o bien, en el portal del INEGI a través de la siguiente URL: <http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf>.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de Personas, de Poblaciones Beneficiarias de Obras de Infraestructura o Acciones Comunitarias, y de Actores Sociales, así como puntos de venta y/o atención, deberá registrarse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. La Norma podrá ser consultada a través de la página de internet: [http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom\\_geo.aspx](http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx)

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran sufrir cambios en su clave geográfica, lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

Las localidades que cambien su clave por adscripción a nuevos municipios, cambio de municipio o cambio de entidad, así como aquellas localidades declaradas como inexistentes, tapias o ruinas, no aparecerán en la actualización mensual del CENFEMUL.

#### **8.4 Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

#### **9. Participación Social**

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación de los programas sociales del gobierno federal, la SEDESOL apoyará la integración y operación de Comités Comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de este Programa, conforme se establece en los Lineamientos de Operación de los Comités Comunitarios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2013 y que se pueden consultar en <http://www.dof.gob.mx>.

Los Comités Comunitarios estarán integrados por los habitantes de las zonas en que se realicen acciones de los programas sociales del gobierno federal, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

El municipio deberá dar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités Comunitarios.

#### **10. Perspectiva de Género**

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad que generan sobrecargas o desventajas, en particular para las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia, el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos.

#### **11. Enfoque de Derechos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se den únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el FONART fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El FONART también propiciará que las personas que laboran dentro del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

#### **12. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada al FONART y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de sus servidores públicos por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

### 12.1 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Órgano Interno de Control del FONART:

Teléfono: 5093-6000, Ext. 67617

Larga distancia sin costo:

01-800-800-90-06

Correo electrónico: oicfonart@fonart.gob.mx quejas@fonart.gob.mx

Domicilio: Calle Río Rhin No. 77 Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública:

D.F. y Área metropolitana:

Teléfono: 2000-3000

Larga distancia sin costo:

01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

c) Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del BUZÓN colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx), con la Homoclave: Sedesol-13-001

### 12.2 Solicitudes de información

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Sedesol: Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo:

01-800-007-3705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

b) FONART: Atención Ciudadana

Av. Paseo de la Reforma, No. 333 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc México D.F.

C.P. 06500

Tel. (55) 5093-6000

Fax. (55) 5093-6000 Ext. 67506

Página Web: <http://www.fonart.gob.mx>

**(Anexo 1) Glosario de Términos**

Para efectos del **FONART**, se entenderá por los siguientes términos:

**Actividad artesanal.** Trabajo realizado manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

**Activo Fijo:** Se refiere a las construcciones necesarias para la operación del proyecto; adquisición, adaptación y rehabilitación de inmuebles e instalaciones (eléctrica, hidráulica, sanitaria), maquinaria y equipo.

**Adeudos de Comprobación:** Falta de un documento con el que la o el artesano acredite la utilización de un financiamiento o apoyo a la producción otorgado por el FONART para los fines que fue solicitado.

**Artesano o artesana.** Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las artesanas y los artesanos mexicanos.

**Artesanía.** Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la o el artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

**Beneficiario:** Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

**CENFEMUL:** Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, cambió su nombre a Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades; se menciona en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

**Comisión Intersecretarial:** El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quién la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres, y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Comité Técnico del FONART.** Instancia Colegiado presidida por la Sedesol e integrada con representantes de las instituciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable. El cual funge como Órgano de Gobierno.

**Contingencias:** Posibilidad de que situación generada por algún fenómeno que pueda afectar las condiciones de producción de un taller o una comunidad artesanal.

**Cuestionario Complementario (CC).**- Instrumento de recolección, adicional al CUIS/CUOS/CUAS, que capta información específica que el programa requiere para determinar la elegibilidad de las personas susceptibles a ser beneficiarias, así como conocer características socioeconómicas adicionales del hogar, sus integrantes, vivienda, localidades u organizaciones.

**Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS).**- Instrumento de recolección que capta la información necesaria de los datos del beneficiario de los padrones de personas, así como para la evaluación de la pobreza multidimensional (contexto territorial, bienestar económico y carencias sociales), y para la evaluación de criterios de selección de los programas sociales.

**COVAPA.** Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, integrado por la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Operación del FONART, Subdirección de Adquisición y Distribución de Artesanías y Subdirección de Programas Sociales, para la validación y aprobación de proyectos artesanales dentro de las seis Vertientes del FONART.

**CURP.** Clave Única de Registro de Población.

**Diagnóstico.-** Es aquel documento técnico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, de otras instancias.

**Entidad federativa:** Se refiere a cualquiera de los 31 Estados de la República Mexicana y al Distrito Federal.

**Entorno ambiental.** Es la corresponsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales de respetar y aplicar las normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de: la calidad del medio ambiente, los ecosistemas naturales, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y fauna silvestre terrestre y acuática; las descargas de aguas residuales, en materia minera, materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos.

**Esquema Integral Productivo.-** Es un ciclo que permite atender de manera integral la actividad artesanal, dando prioridad a grupos de artesanas y artesanos organizados mismos que recibirán apoyo mediante las seis vertientes del FONART.

**Hogar.-** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

**Jefe(a) de hogar.-** Persona que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quién se le reconoce de forma natural como líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia.

**Línea de Bienestar:** Línea definida por Coneval como el “valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos”; que hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias). Esta definición se puede consultar en <http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

**Localidad:** De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

**Manualidad.** Objeto o producto que es el resultado de un proceso de transformación manual o semiindustrializado a partir de materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas como la actividad misma no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierden en el tiempo, tornándose en una labor temporal marcada por las modas y practicada a nivel individual o familiar.

**Marca Colectiva.** Es una marca comercial o marca de servicio utilizada, en el comercio, por un grupo de artesanas y/o artesanos miembros de una cooperativa, una asociación, u otro grupo colectivo u organización.

**Matriz DAM.** La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto (Origen y Obtención de la Materia Prima, Forma y Tiempo de Elaboración, entre otros) en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, ello con la finalidad de determinar qué tipo de artesanía se tiene y si es sujeto de apoyo.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**ONGS.** Organizaciones No Gubernamentales.

**Padrón de Beneficiarios:** Lista o relación oficial de datos de los beneficiarios que reciben utilidad o provecho de un bien o servicio otorgado por un programa social que permite conocer quién, qué, cómo, cuándo y dónde (a nivel de localidad) recibió un determinado beneficio.

**Padrón Único de Beneficiarios:** Padrón Único de Beneficiarios, es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de personas beneficiarias de los programas de desarrollo social a cargo de la SEDESOL, entidades sectorizadas y sus órganos administrativos desconcentrados.

**Perspectiva de Género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor y donde la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones sea una realidad.

**Preservación de Técnicas.** Protección y conservación de los productos, técnicas y diseños antiguos, y formas de producción tradicional en riesgo de caer en desuso, de origen prehispánico o colonial.

**Problemas de comercialización.** Se refiere a los artesanos y/o artesanas que con base en su solicitud manifiestan no contar con los canales básicos para vender sus productos.

**Registro de la marca.** El derecho exclusivo relativo a una marca se adquiere tradicionalmente mediante el registro en una oficina de propiedad industrial pero, en un pequeño número de países, se adquiere por la primera utilización. Cuando se utiliza, una marca registrada va acompañada algunas veces del símbolo (R) para "registrada" ("Registered"), o TM para "marca" ("Trademark), o la mención "marca registrada" o "marca depositada".

**Representante.** Persona que actúa en representación del artesano o de la artesana, ya sea una institución o colectivo de ciudadanos y ciudadanas artesanos; sin que estos reciban gratificación alguna por parte del FONART.

**Salud.** Es un estado de bienestar físico, mental y social.

**Salud ocupacional.** Disciplina que tiene por finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de las y los artesanos; evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo; protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a las y los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas; y en suma, adaptar el trabajo a la personas y cada persona a su trabajo.

**Sedesol.** Secretaría de Desarrollo Social.

**SIFODE:** Sistema de Focalización de Desarrollo, integrado por la información captada a través del instrumento CUIS por parte de los programas sociales.

**Solicitud de registro de una marca.** Documento en el que el solicitante -o, por su cuenta, un mandatario (representante)- solicita el registro de una marca. Habitualmente, contiene una reproducción de ésta, la lista de productos y servicios para los que se solicita el registro y la clase o clases a las que pertenecen esos productos o servicios.

**Terceros:** Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesadas en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en estas Reglas de Operación.

**Vivienda.-** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

**(Anexo 2) Solicitud de Apoyo del FONART**

Fecha de elaboración // 20\_\_

| Solicitud de (marque con una X)                                                                                                                             |                                    |                                |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-------------------|
| Capacitación Integral y Asistencia Técnica                                                                                                                  | Apoyo a la producción              | Adquisición de Artesanía       | Apoyos a la Comercialización | Salud Ocupacional |
| <b>I. Datos Generales del solicitante o representante de los solicitantes<sup>1</sup></b>                                                                   |                                    |                                |                              |                   |
| Apellido paterno:                                                                                                                                           |                                    | Apellido materno:              |                              |                   |
| Nombre(s)                                                                                                                                                   |                                    |                                |                              | Edad:             |
| Calle y número.                                                                                                                                             |                                    | Localidad:                     |                              |                   |
| Municipio/Delegación:                                                                                                                                       |                                    | Entidad Federativa:            |                              |                   |
| Código postal                                                                                                                                               |                                    | Grupo étnico:                  |                              |                   |
| Sexo:                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Hombre    | <input type="checkbox"/> Mujer | Rama artesanal:              |                   |
| Correo electrónico:                                                                                                                                         |                                    |                                | Número telefónico:           |                   |
| CURP:                                                                                                                                                       |                                    |                                |                              |                   |
| <b>II.1 Capacitación Integral y Asistencia Técnica</b>                                                                                                      |                                    |                                |                              |                   |
| ¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]                                                                                       |                                    |                                |                              |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Capacitación Integral              | <input type="checkbox"/>       | Asistencia Técnica           |                   |
| ¿En qué momento de la cadena productiva necesita atención del Programa?                                                                                     |                                    |                                |                              |                   |
| Concepto [marque con una X]                                                                                                                                 |                                    | Describa su necesidad          |                              |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Organización                       |                                |                              |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Materia Prima                      |                                |                              |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Proceso Productivo                 |                                |                              |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Comercialización                   |                                |                              |                   |
| <b>II.2 Apoyos a la Producción</b>                                                                                                                          |                                    |                                |                              |                   |
| ¿Para cuál de estos conceptos solicita el apoyo a la producción?<br>[marque con una X una o más de las siguientes opciones e indique el importe solicitado] |                                    |                                |                              |                   |
| Activo Fijo para la producción artesanal (herramienta de trabajo o taller de producción)                                                                    |                                    | Insumos                        |                              |                   |
| Concepto                                                                                                                                                    | Importe                            | Concepto                       | Importe                      |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Adquisición de herramientas        | <input type="checkbox"/>       | Materias primas              |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Adquisición de taller artesanal    | <input type="checkbox"/>       | Insumos                      |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Construcción de taller artesanal   | <input type="checkbox"/>       | Servicios                    |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Rehabilitación de taller artesanal | <input type="checkbox"/>       | Gastos de administración     |                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                    | Otro                               |                                |                              |                   |
| Describa las especificaciones de lo solicitado:                                                                                                             |                                    |                                |                              |                   |
|                                                                                                                                                             |                                    |                                |                              |                   |



(ANEXO 3) Cuestionario Complementario, Matriz DAM.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



CUESTIONARIO COMPLEMENTARIO 2015  
PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS  
MATRIZ DE DIFERENCIACIÓN ENTRE ARTESANÍA Y MANUALIDAD (MATRIZ DAM)

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Folio CUIIS: [ ] de [ ] de [ ]

Folio SEDESOL: [ ] de [ ] de [ ]

I. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

1. ¿Quién es la persona interesada en recibir el apoyo por parte del Programa Social?  
AMAR CORRECTAMENTE EL RENGLOÑ Y NOMBRE CON BASE EN EL CUIIS

PRIMER APELLIDO: [ ] SEGUNDO APELLIDO: [ ]  
Edad: [ ] Fecha de nacimiento: [ ] Día [ ] Mes [ ] Año [ ]  
Correo electrónico: [ ] NO TIENE [ ]  
Teléfono: [ ] Fijo [ ] Celular [ ] No tiene [ ]

2. Nombre de su organización o taller: [ ] 3. Grupo étnico: [ ]  
4. Entidad: [ ] 5. Municipio: [ ] 6. Municipio: [ ]  
7. Localidad: [ ] 7. CURP: [ ]

II. DATOS DEL PRODUCTO

8. Nombre del producto a evaluar: [ ]  
9. Materia prima principal: [ ]  
10. Rama artesanal principal: [ ]

III. MODALIDAD DE APOYO

11. Indicar la modalidad de apoyo que solicita.  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INTERESEN.  
Capacitación integral y asistencia técnica ..... 1  
Apoyos a la producción ..... 2  
Adquisición de artesanías ..... 3  
Concurso de arte popular ..... 4  
Apoyo a la comercialización ..... 5  
Salud ocupacional ..... 6

IV. DATOS DE APOYOS RECIBIDOS

12. ¿Tiene comprobaciones pendientes de apoyos obtenidos en años anteriores con el FONART?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INTERESEN.  
Sí ..... 1 → TERMINAR CUESTIONARIO.  
No ..... 2

13. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta usted que no ha recibido, ni solicitará apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa.  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INTERESEN.  
Sí ..... 1  
No ..... 2 → TERMINAR CUESTIONARIO.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEMOS

| Características del Producto                                                                                                        | PUNTAJACIÓN                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                 |                                                                                                   | VALOR                                                                                                    | TOTAL                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                                                                     | 4                                                                                                                                                                                                                 | 3                                                                                                                                               | 2                                                                                                 |                                                                                                          |                      |
| Origen de a M.P. (Principal o Inicial)                                                                                              | Natural <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                  | Natural (Procesado Industrialmente) <input type="checkbox"/>                                                                                    | Artificial <input type="checkbox"/>                                                               |                                                                                                          |                      |
| Obtención de la Materia Prima (Principal o Inicial)                                                                                 | Siembra / Cría / Manejo <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                  | Recolección / Extracción <input type="checkbox"/>                                                                                               | Reciclaje <input type="checkbox"/>                                                                | Compra <input type="checkbox"/>                                                                          |                      |
| Forma de elaboración de la pieza                                                                                                    | Creación total de la pieza <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                               | Engarzado o cosido manualmente <input type="checkbox"/>                                                                                         | Engarzado o cosido con máquina <input type="checkbox"/>                                           | Ensamblado con pegamento industrial (Incluye vaciado en moldes y sólo decorado) <input type="checkbox"/> |                      |
| Herramientas                                                                                                                        | Manualmente (Incluye agujas tradicionales, telares, undidores de hamacas, máquina de pedal, tornos, moldes tradicionales y herramientas hechas por el productor o un especialista local) <input type="checkbox"/> | Herramientas adaptadas por el productor o alguien de la región <input type="checkbox"/>                                                         | Mecanización eléctrica <input type="checkbox"/>                                                   | Herramientas comerciales <input type="checkbox"/>                                                        |                      |
| Teñido/Pintado                                                                                                                      | Colorantes, pigmentos naturales / al natural y esmalte para vidriado <input type="checkbox"/>                                                                                                                     |                                                                                                                                                 | Material adquirido con color <input type="checkbox"/>                                             | Pinturas industriales <input type="checkbox"/>                                                           |                      |
| Tiempo de elaboración (Incluir las horas de los procesos)                                                                           | Más de 24 horas <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                          | De 9 a 24 horas <input type="checkbox"/>                                                                                                        | De 5 a 8 horas <input type="checkbox"/>                                                           | Hasta 4 horas <input type="checkbox"/>                                                                   |                      |
| Diseño del producto                                                                                                                 | Tradicional (Respetando forma, color e iconografía de su grupo) <input type="checkbox"/>                                                                                                                          | Tradicional con innovación <input type="checkbox"/>                                                                                             | Nuevo / Neotradicional <input type="checkbox"/>                                                   | Estilos <input type="checkbox"/>                                                                         |                      |
| Representatividad                                                                                                                   | Localidad / Región <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                       | Estado <input type="checkbox"/>                                                                                                                 | País <input type="checkbox"/>                                                                     | No es representativo <input type="checkbox"/>                                                            |                      |
| Uso del producto                                                                                                                    | Ceremonial <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                               | Utilitario <input type="checkbox"/>                                                                                                             | Decorativo-Utilitario <input type="checkbox"/>                                                    | Sólo decorativo <input type="checkbox"/>                                                                 |                      |
| División del trabajo                                                                                                                | Por género o por edad <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                    | Por especialidad <input type="checkbox"/>                                                                                                       | Individual (Todo el proceso lo realiza una sola persona) <input type="checkbox"/>                 | Sin división <input type="checkbox"/>                                                                    |                      |
| Transmisión del conocimiento ¿Cómo aprendió a hacerlo?                                                                              | Herencia familiar / Legado cultural <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                      | Capacitación impartida por una institución o persona externa (diseñador, comercializador o desarrollador de productos) <input type="checkbox"/> | Autoaprendizaje (Incluye cursos en escuelas con duración de hasta 1 año) <input type="checkbox"/> | Cursos (En tiendas, ferias, exposiciones y revistas) <input type="checkbox"/>                            |                      |
| Si el productor pertenece a un grupo étnico que elabora un producto tradicional o tradicional con innovación, agregar 20 puntos más |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                 |                                                                                                   |                                                                                                          |                      |
| <b>Manualidad:</b><br>De 100 a 220 puntos                                                                                           | <b>Híbrido:</b><br>De 221 a 279 puntos                                                                                                                                                                            | <b>Artesanía:</b><br>De 280 a 420 puntos                                                                                                        |                                                                                                   |                                                                                                          | <b>TOTAL GENERAL</b> |

\* Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los programas -

\* Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen al Padrón Único de Beneficiarios -.

Firma o huella digital de la persona interesada \_\_\_\_\_ Firma del entrevistador \_\_\_\_\_

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social\*.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

(ANEXO 4) Cuestionario Único de Información Socioeconómica

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO    EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO    EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO    EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

## CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2015

FOLIO SEDESOL \_\_\_\_\_ FOLIO PROGRAMA / PROYECTO \_\_\_\_\_

FOLIO CUIS \_\_\_\_\_ LONGITUD \_\_\_\_\_ LATITUD \_\_\_\_\_




### I. CONTROL DE LLENADO

| DATOS DEL ENCUESTADOR                      | FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO | TIPO DE PROCESO                                                | TIPO DE OPERATIVO                                |
|--------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| ESCRIBIR CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS NÚMEROS | HORA DE INICIO _____          | IDENTIFICACIÓN _____ 1                                         | MUESTRO TOTAL _____ 1                            |
| CLAVE DEL ENCUESTADOR _____                | DÍA _____                     | VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS _____ 2 | UNIDAD TEMPORAL/ MEDIA DE IDENTIFICACIÓN _____ 2 |
| NOMBRE DEL ENCUESTADOR _____               | MES _____                     | RESELECCIÓN _____ 3                                            | UNIDAD PERMANENTE _____ 3                        |
|                                            | AÑO _____                     | EVALUACIÓN A SOLICITUD _____ 5                                 |                                                  |

### IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

#### IV. INFORMANTE ADECUADO

1. **Identifique si existe un informante adecuado que cumpla con las siguientes características:**

- I) QUE SEA INTEGRANTE DEL HOGAR: Persona que se le reconoce como habitante común en la vivienda, vive frecuentemente en el hogar, regularmente allí cumple sus deberes, come y se protege del ambiente, también comprende a las personas que por razones "temporales", como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio, no están viviendo en ese momento en la vivienda.
- II) QUE CONOZCA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA TODOS LOS ANTECEDENTES DEL HOGAR.
- III) CON AL MENOS 15 AÑOS DE EDAD, O SI ES EL JEFE DEL HOGAR CON AL MENOS 17 AÑOS.
- IV) QUE NO TENGA ALGUN INTERES EN NO HACER COMPROMISOS, RAZONAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS.
- V) QUE NO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O ENERGIANTES.

PARA LOS PROCESOS DE REGISTRO, RECALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS:

- VI) EL INFORMANTE SE ENCUENTRE EN EL LISTADO ORIGINAL DEL HOGAR.

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

**¿El informante es adecuado?**

SI \_\_\_\_\_ 1 → CONTINUAR CON EL CUESTIONARIO.

NO \_\_\_\_\_ 2 → PASAR A CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA Y MARCAR LA OPCIÓN DEL INFORMANTE ADECUADO

NOTA: NO CONSIDERE A LAS PERSONAS QUE DECLARAN TENER OTRO LUGAR DE RESIDENCIA Y QUE ESTÁN TEMPORALMENTE EN ESTE LUGAR POR VACACIONES, TRABAJO O OTRO MOTIVO

2. **Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su identidad.**  
ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.  
ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO, (MARCAR "NO TIENE").

|                                                                                                                                         |    |   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|-----------|
| Credencial para votar vigente                                                                                                           | 01 | } | PASAR A 4 |
| Cartilla del Servicio Militar Nacional                                                                                                  | 02 |   |           |
| Pasaporte vigente                                                                                                                       | 03 |   |           |
| Constancia de identidad, edad y residencia con fotografía, expedida por la autoridad municipal (LOCALIDADES DE HASTA 10,000 HABITANTES) | 04 |   |           |
| Formas migratorias                                                                                                                      | 05 |   |           |
| Cédula de identidad personal                                                                                                            | 06 |   |           |
| Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)                                                              | 07 |   |           |
| Cédula profesional                                                                                                                      | 08 |   |           |
| Ninguno                                                                                                                                 | 99 |   |           |

CÓDIGO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_  
 NO TIENE

3. **Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su edad.**  
ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.  
ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO, (MARCAR "NO TIENE").

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| Clave Única de Registro de Población (CURP) | 01 |
| Acta de nacimiento                          | 02 |
| Ninguno                                     | 99 |

CÓDIGO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_  
 NO TIENE

### II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA

|                              |                          |                             |                                    |
|------------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA _____     | CLAVE DE ENTIDAD _____   | CLAVE DE AGENDAMIENTO _____ | <input type="checkbox"/> MUNICIPIO |
| MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____ | CLAVE DE MUNICIPIO _____ | CLAVE DE MANZANA _____      | <input type="checkbox"/> MANZANA   |
| LOCALIDAD _____              | CLAVE DE LOCALIDAD _____ |                             |                                    |

### III. C. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMPONENTES DE VIALIDAD

UTILIZAR EL CATALOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.  
IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE VIALIDAD A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA: \_\_\_\_\_

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE DE LA VIALIDAD A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA: \_\_\_\_\_  MUNICIPIO

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL(S) NÚMERO(S) EXTERIORES E INTERIOR DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

NÚM. EXTERIOR \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_  DOMICILIO CONVIVIDO

SIN NÚM. EXTERIOR

NÚM. INTERIOR ANTERIOR \_\_\_\_\_ NÚM. INTERIOR \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_  
 SIN NÚM. INTERIOR

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_  CONVIVIDO

UTILIZAR EL CATALOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.  
IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE ASENTAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA: \_\_\_\_\_

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE DEL ASENTAMIENTO: \_\_\_\_\_  CONVIVIDO

UTILIZAR EL CATALOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.  
IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO Y NOMBRE DE LOS DIFER. VIALIDADES Y LA VIALIDAD POSTERIOR DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO.

ENTRE VIALIDAD 1  
TIPO: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  CONVIVIDO

DENTRE VIALIDAD 2  
TIPO: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  CONVIVIDO

VIALIDAD POSTERIOR  
TIPO: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  CONVIVIDO

IDENTIFICAR Y REGISTRAR LA DESCRIPCIÓN E UBICACIÓN (REFERENCIA) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO \_\_\_\_\_

### II. A. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMPONENTES DE CARRETERA

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA:

Estatal \_\_\_\_\_ 1    Federal \_\_\_\_\_ 2    Municipal \_\_\_\_\_ 3    Particular \_\_\_\_\_ 4

IDENTIFICAR Y  MARCAR EL DERECHO DE TRÁNSITO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.

Cada \_\_\_\_\_ 1    Libre \_\_\_\_\_ 2

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CÓDIGO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA: \_\_\_\_\_

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN-DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA:

ORIGEN \_\_\_\_\_ DESTINO \_\_\_\_\_

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CANTONAMIENTO (KILOMETRO + METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.

KILOMETRO: \_\_\_\_\_ METRO: \_\_\_\_\_ → PAGAR A ALIM. EXTERIOR

### II. B. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMPONENTES DE CAMINO

IDENTIFICAR Y  MARCAR EL TÉRMINO TÉCNICO CON EL QUE SE IDENTIFICA EL CAMINO AL CUAL ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.

Derecho \_\_\_\_\_ 1    Camino \_\_\_\_\_ 2    Tercerera \_\_\_\_\_ 3    Vereda \_\_\_\_\_ 4

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN-DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.

ORIGEN \_\_\_\_\_ DESTINO \_\_\_\_\_

IDENTIFICAR Y  MARCAR EL MARGEN SOBRE EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.

Derecho \_\_\_\_\_ 1    Izquierda \_\_\_\_\_ 2

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CANTONAMIENTO (KILOMETRO + METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.

KILOMETRO: \_\_\_\_\_ METRO: \_\_\_\_\_ → PAGAR A ALIM. EXTERIOR

### CATALOGO DE TIPO DE VIALIDAD

|                     |                       |                     |                      |
|---------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Ampliación _____ 01 | Calle _____ 07        | Diagonal _____ 13   | Drologación _____ 15 |
| Andador _____ 02    | Cerrado _____ 08      | Ex-Hal _____ 14     | Rotundo _____ 20     |
| Bulevar _____ 03    | Cruce _____ 09        | Cespe _____ 15      | Viaducto _____ 21    |
| Calle _____ 04      | Carretero _____ 10    | Principal _____ 16  | Resaca _____ 22      |
| Calle _____ 05      | Comunicación _____ 11 | Periferica _____ 17 |                      |
| Calzon _____ 06     | Corredor _____ 12     | Privada _____ 18    |                      |

### CATALOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO

|                     |                       |                   |                          |                          |
|---------------------|-----------------------|-------------------|--------------------------|--------------------------|
| Aeropuerto _____ 81 | habitational _____ 89 | Hacienda _____ 93 | Ranchero _____ 27        | habitational _____ 38    |
| Arbolado _____ 82   | Camino _____ 90       | Ignacio _____ 94  | Rancho _____ 28          | Villa _____ 39           |
| Barrio _____ 83     | Industrial _____ 91   | Mazorra _____ 95  | Región _____ 29          | Zona federal _____ 40    |
| Carre _____ 84      | Casa _____ 92         | Parque _____ 21   | Residencial _____ 30     | Zona industrial _____ 41 |
| Casita _____ 85     | Casita _____ 92       | Parque _____ 22   | Ricorrida _____ 31       | Zona militar _____ 42    |
| Casita _____ 86     | Casita _____ 93       | Parque _____ 23   | Secura _____ 32          | Zona rural _____ 43      |
| Casita _____ 87     | Casita _____ 94       | Parque _____ 24   | Secura _____ 33          |                          |
| Casita _____ 88     | Casita _____ 95       | Parque _____ 25   | Siglo Veintiuno _____ 34 |                          |
| Casita _____ 89     | Comunidades _____ 96  | Pueblo _____ 26   | Unidad _____ 35          |                          |
| Casita _____ 90     | Granja _____ 97       | Pueblo _____ 27   | Unidad _____ 36          |                          |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO    EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

1

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO    EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

### IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

#### V. TIPO DE VIVIENDA

4. ¿Su vivienda es...? [ ] → CÓDIGO DEL ÍTEM 19 PASAR A CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA; Y MARCAR LA OPCIÓN DE VIVIENDA NO VÁLIDA.

UNIDAD ITERANTE/MESA DE ATENCIÓN/UNIDAD PERMANENTE.  
LEER TODAS LAS OPCIONES DE RESPUESTA Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

ENCUESTA EN LA VIVIENDA  
DE ACUERDO A SU OBSERVACIÓN, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

|                                                   |                                                  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Casa independiente ..... 01                       | Local no construido para habitación ..... 06     |
| Departamento en edificación habitacional ..... 02 | Vivienda en terreno familiar compartido ..... 07 |
| Vivienda o cuarto en vecindad ..... 03            | Vivienda móvil ..... 08                          |
| Vivienda o cuarto en la azotea ..... 04           | Refugio ..... 09                                 |
| Anexo a casa ..... 05                             | Vivienda en construcción no habitada ..... 10    |
|                                                   | Asilo, orfanato o convento ..... 11              |

5. "Considerando que la vivienda es un espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas."  
ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA.

¿Cuántas personas habitan en su vivienda? [ ]

#### VI. NÚMERO DE HOGARES

5. "Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina."  
SI EXISTE MÁS DE UN HOGAR EN LA VIVIENDA SE DEBE OBTENER UN CUESTIONARIO POR CADA HOGAR.

¿Cuántos hogares hay en su vivienda? incluyendo el suyo [ ]

#### VII. IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

7. ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad? [ ]  
ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA DERECHA SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON LOS MISMOS POLICÉS EN LA CARTELA.

8. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Comparten gastos?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.  
Sí ..... 1 No ..... 2

9. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.  
Sí ..... 1 No ..... 2

NOTA: SI LA RESPUESTA ES NO EN LA PREGUNTA 8 O 9, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 6 Y 7 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR.

10. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que le puedan dejar recado?  
ANOTAR TELÉFONO:  
Sí ..... 01 → ¿Cuál es? → [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
No ..... 02  Fijo  Celular  Móvil  
No sabe/No responde: 00  
 MARCAR EN EL REGULARIO LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

### INTEGRANTES DEL HOGAR

#### VIII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

| No.               | Nombre completo de todos los integrantes del hogar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           | Condición de residencia                                                                                                                                                                          | Parentesco                                                                                    | CURP                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 12.              | 13.       | 14.                                                                                                                                                                                              |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Número de renglón | Digame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe(a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad.<br><input type="checkbox"/> MARCAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INTEGRANTE DEL HOGAR QUE ES EL INFORMANTE ADECUADO.<br>ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 7. |                  |           | ¿(NOMBRE)...?<br>LEER CADA UNA DE LAS OPCIONES PARA LAS OPCIONES 5 A 8 SÓLO APLICAR PARA LOS PROCESOS DE RECERTIFICACIÓN, REEVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS. | ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con (JEFE (A) DEL HOGAR)?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. | ¿(NOMBRE) tiene CURP?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Sí ..... 1<br>Si, pero no la tiene al momento de la encuesta ..... 2<br>No ..... 3 } PASAR A TE A TE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | vive normalmente en su domicilio ..... 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |           | vive en otro lugar porque está trabajando, estudiando o por otra razón ..... 2                                                                                                                   | vive temporalmente en el domicilio porque no tiene otro lugar donde vivir ..... 3             | vive en el domicilio, aunque por ahora está en otro lugar ..... 4                                                                                                  | no existe esa persona ..... 5                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                   | ya no vive en el hogar ..... 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |           | se murió ..... 7                                                                                                                                                                                 | migró ..... 8                                                                                 | PASAR A LA SIGUIENTE PERSONA<br>EN CASO DE SER LA ÚLTIMA PASAR A 00                                                                                                | Jefe(a) del hogar ..... 01<br>Cónyuge o compañera(o) ..... 02<br>Hijo(a) ..... 03<br>Padre o madre ..... 04<br>Hermano(a) ..... 05<br>Nieto(a) ..... 06<br>Nuera o yerno ..... 07<br>Suegro(a) ..... 08<br>Hijo(a) o nieto(a) ..... 09<br>Sobrino(a) ..... 10<br>Otro parentesco ..... 11<br>No tiene parentesco ..... 12 |
|                   | PRIMER APELLIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S) |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               | Jefe(a) del Hogar                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | 05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 07                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 08                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 09                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 10                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**INTEGRANTES DEL HOGAR**

**VIII DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR**

| No.               | CURP                                                                                           | Fecha de nacimiento                                                                                                                                         |       |     | Edad                                                                                          | Sexo                                                                                              | Lugar de nacimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                | Acta de Nacimiento                                                                                                                                          | Padre en el hogar                                                                                                                                                                                   | Madre en el hogar                                                                                                                                                                                   |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | 15.                                                                                            | 16.                                                                                                                                                         |       |     | 17.                                                                                           | 18.                                                                                               | 19.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                | 20.                                                                                                                                                         | 21.                                                                                                                                                                                                 | 22.                                                                                                                                                                                                 |
| Número de renglón | ¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)?<br>SI LA CURP INCLUYE CERO, ANOTARLO CON EL SIGUIENTE FORMATO: 0 | ¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)?<br>EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COPIAR LOS DATOS DE LA CURP DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL |       |     | ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?<br>Menores de un año .....00<br>99 años o más .....99 | ¿(NOMBRE) es hombre o mujer?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA<br>Hombre .....1<br>Mujer .....2 | ¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA DE LAS OPCIONES 1 AL 32 PASE A PREGUNTA 20 EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES COPIAR LOS DATOS DE LA CURP<br>Aguascalientes .....01<br>Baja California .....02<br>Baja California Sur .....03<br>Campeche .....04<br>Coahuila .....05<br>Colima .....06<br>Chiapas .....07<br>Chihuahua .....08<br>Distrito Federal .....09<br>Durango .....10<br>Guerrero .....11<br>Hidalgo .....12<br>Jalisco .....13<br>Jalisco .....14<br>México .....15<br>Michoacán .....16<br>Morelos .....17<br>Nayarit .....18<br>Nuevo León .....19<br>Oaxaca .....20<br>Puebla .....21<br>Querétaro .....22<br>Quintana Roo .....23<br>San Luis Potosí .....24<br>Sinaloa .....25<br>Sonora .....26<br>Tlaxcala .....27<br>Veracruz .....28<br>Yucatán .....29<br>Zacatecas .....30<br>Zacatecas .....31<br>Zacatecas .....32 |                | ¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Sí .....1<br>Si, pero no la tiene al momento de la encuesta .....2<br>No .....3 | ¿Vive el padre de (NOMBRE) en este hogar?<br>Sí → ¿Quién es el padre?<br>ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADO<br>No<br>No vive en el hogar .....77<br>Ya no vive .....78<br>NS/NR .....99 | ¿Vive la madre de (NOMBRE) en este hogar?<br>Sí → ¿Quién es la madre?<br>ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADA<br>No<br>No vive en el hogar .....77<br>Ya no vive .....78<br>NS/NR .....99 |
|                   | CURP                                                                                           | DÍA                                                                                                                                                         | MESES | AÑO | EDAD O CÓDIGO                                                                                 |                                                                                                   | ESTADO DE NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | AÑO RESIDENCIA |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 01                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 02                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 03                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 04                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 05                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 06                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 07                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 08                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 09                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
| 10                |                                                                                                |                                                                                                                                                             |       |     |                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

| INTEGRANTES DEL HOGAR                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--|-------------------------|--|------------------|--|-----|--|
| IX. SALUD                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | X. LENGUA Y CULTURA INDIGENA<br><small>GRUPO DE ASURARINOS DE ZARO TUMUCOS DE BHO</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 | XI. EDUCACIÓN<br><small>GRUPO DE ASURARINOS DE ZARO TUMUCOS DE BHO</small>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
| Derechohabencia                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Motivo derechohabencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                          | Lengua                                                                                                  |                                                                                                                                                 | Cultura                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Alfabetismo                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nivel de escolaridad |  | Asistencia a la escuela |  | Abandono escolar |  |     |  |
| No.                                    | 23.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                          | 25.                                                                                                     |                                                                                                                                                 | 26.                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 27.                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 28.                  |  | 29.                     |  | 30.              |  | 31. |  |
| EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO | Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir atención médica?<br>LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS QUE CORRESPONDAN.<br>ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS.<br><br>Seguro Popular (incluye Seguro médico para una nueva generación) 01 → PASAR A 23<br>IMSS 02<br>ISSSTE 03<br>PEMEX, Defensa o Marina 04<br>Clínica u hospital privado 05<br>A ninguna 06 → PASAR A 23 | ¿(NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por...?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PREGUNTA 23.<br>LEER TODAS LAS OPCIONES.<br><br>Prestación en el trabajo 01<br>Jubilación 02<br>Invalidez 03<br>Algun familiar en el hogar 04<br>Muerte del asegurado 05<br>Ser estudiante 06<br>Contribución propia 07<br>Algun familiar de otro hogar 08<br>Apoyo del gobierno 09 | ¿(NOMBRE) habla alguna lengua indígena?<br>SI → ¿Cuál?<br>No<br>NS/NR 99<br>Ninguna 99<br><br>PASAR A 27 | ¿(NOMBRE) también habla español?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br><br>SI 01<br>No 02<br>NS/NR 98 | De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(Ella /Él) se considera indígena?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br><br>SI 01<br>No 02<br>NS/NR 98 | ¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br><br>SI 01<br>No 02<br>NS/NR 98 | ¿Cuál fue el último nivel y grado que (NOMBRE) aprobó en la escuela?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>ANOTAR EL NIVEL Y LUEGO EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS ESCOLARES APROBADOS)<br><br>NIVEL<br>Kinder o preescolar 01<br>Primaria 02<br>Secundaria 03<br>Preparatoria o Bachillerato 04<br>Normal básica 05<br>Carrera técnica o comercial con primaria completa 06<br>Carrera técnica o comercial con secundaria completa 07<br>Carrera técnica o comercial con preparatoria completa 08<br>Profesional 09<br>Posgrado (maestría o doctorado) 10<br>Ninguno 99<br><br>GRADO<br>1 año 1<br>2 años 2<br>3 años 3<br>4 años 4<br>5 años 5<br>6 años 6 | ¿Actualmente (NOMBRE) asiste a la escuela?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br><br>SI 1 → (R34)<br>No 2 A32 | ¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó la escuela?<br>NO LEER LAS OPCIONES. ESPERAR RESPUESTA ESPONTÁNEA Y ANOTAR EL MOTIVO PRINCIPAL.<br><br>Condujo sus estudios 01<br>No alcanzó el dinero para mandarlo 02<br>Se necesitó su ayuda en el trabajo o en la casa 03<br>Tuvo que quedarse en casa para cuidar a otras personas 04<br>Decidió empezar a trabajar 05<br>No le gusta la escuela 06<br>No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos 07<br>Se casó o por maternidad/paternidad 08<br>Nunca ha ido a la escuela 09<br>Reprobó varias materias 10<br>Ambiente inseguro en la escuela y alrededores 11<br>Sus compañeros lo molestaban mucho 12<br>Sus padres ya no quisieron que siguiera estudiando 13<br>No lo aceptaron en la escuela 14<br>No habla clases 15<br>Otra causa 16<br>No sabe/No responde 99 |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | I. II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | I. II.                                                                                                   | HABLA ESPECIFICAR                                                                                       |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NIVEL GRADO                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
|                                        | 08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
| 09                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |
| 10                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                          |                                                                                                         |                                                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |  |                         |  |                  |  |     |  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**INTEGRANTES DEL HOGAR**

| XII. SITUACIÓN CONYUGAL<br><small>BASES DE INTEGRANTES DE CLASES SIMILARES O H42</small> |                                                                                                                                                                | XIII. CONDICIÓN LABORAL<br><small>BASES DE INTEGRANTES DE CLASES SIMILARES O H42</small>                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado civil                                                                             |                                                                                                                                                                | Condición de actividad                                                                                                                                                                                                   | Verif. condición de actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Posición en la ocupación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Tiempo de trabajo                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| No.                                                                                      | 32.                                                                                                                                                            | 33.                                                                                                                                                                                                                      | 34.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 35.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 36.                                                                                                                                       | 37.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                          | <b>Actualmente, ¿Cuál es el estado civil (situación conyugal) de (NOMBRE)?</b><br>AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.                                            | <b>El mes pasado (NOMBRE) ...</b><br>LEER TODAS LAS OPCIONES.<br>AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.                                                                                                                       | <b>Durante el mes pasado (NOMBRE) realizó actividades como...</b><br>LEER LAS OPCIONES 01 A 04.<br>AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) se desempeñó como...?</b><br>NO LEER LAS OPCIONES Y AVOTAR LA OCUPACIÓN PRINCIPAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Considerando el trabajo principal que realizó el mes pasado ¿(NOMBRE) se dedica a trabajar...</b><br>AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. | <b>¿Cuál es el motivo por el que (NOMBRE) no trabaja todo el año?</b><br>AVOTAR SOLO UNA RESPUESTA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                          | Vive en unión libre ..... 01<br>Es casado(a) ..... 02<br>Es separado(a) ..... 03<br>Es divorcado(a) ..... 04<br>Es viudo(a) ..... 05<br>Es soltero(a) ..... 06 | Trabajó ..... 01<br>Tenía trabajo pero no trabajó ..... 02<br>Estudió y trabajó ..... 03<br>No trabajó ni buscó trabajo ..... 04<br>Buscó trabajo ..... 05<br>Estudió ..... 06<br>Realizó quehaceres domésticos ..... 07 | ¿vender o hacer algún producto o realizar trabajos de albañilería, plomería, carpintería u otro? ..... 01<br>¿prestar algún servicio a cambio de un pago (cortar el cabello, dar clases, lavar ropa ajena)? ..... 02<br>¿realizar actividades agropecuarias por su cuenta como cultivar o criar animales? ..... 03<br>¿ayudar en las tareas o en el negocio de un familiar u otra persona? ..... 04<br>No trabajó ..... 05<br>No hubo trabajo ..... 06 | albañil ..... 01<br>artesano ..... 02<br>ayudante de algún oficio ..... 03<br>ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución ..... 04<br>ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución ..... 05<br>chofer (transporte de pasajero o carga) ..... 06<br>ejidatario o comunero ..... 07<br>empleado del gobierno ..... 08<br>empleado del sector privado ..... 09<br>empleado doméstico ..... 10<br>jornalero agrícola ..... 11<br>miembro de un grupo u organización de productores ..... 12<br>miembro de una cooperativa (de producción o servicios) ..... 13<br>obrero ..... 14<br>patrón o empleador de un negocio ..... 15<br>profesionalista independiente ..... 16<br>promotor de desarrollo humano o gestor social ..... 17<br>trabajador por cuenta propia ..... 18<br>vendedor ambulante ..... 19<br>otra ocupación ..... 20<br>No sabe/No responde ..... 98 | Unos meses al año? ..... 01<br>Todo el año? ..... 02<br>No sabe/No responde ..... 98                                                      | Sólo trabaja cuando lo llaman o solicitan sus servicios ..... 01<br>Sólo trabaja en periodo vacacional/ Porque asiste a la escuela ..... 02<br>No necesita trabajar todo el año ..... 03<br>Sólo cuando encuentra o tiene trabajo ..... 04<br>Sólo en tiempo de siembra o cosecha ..... 05<br>Por motivos climatológicos ..... 06<br>No le interesa trabajar todo el año ..... 07<br>Otro ..... 08<br>No sabe/No responde ..... 98 |
|                                                                                          | Número de empujón                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 01                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 02                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 03                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 04                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 05                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 06                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 07                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 08                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 09                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

| INTEGRANTES DEL HOGAR                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---|---|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|--|
| No.                                                                                                                                                                   | XIII. CONDICIÓN LABORAL<br><small>ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</small>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         | XIV. SEGUROS VOLUNTARIOS<br><small>ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</small>                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | XV. REAJUSTACIÓN PENSIONAL<br><small>ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</small> |                                                                                               | XVI. OTROS APOYOS<br><small>ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</small> |                                                                                                                                                                   | XVII. ADULTOS MAYORES<br><small>ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</small> |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
|                                                                                                                                                                       | Trabajo subordinado                                                                                                                                                             | Actividad por su cuenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Prestaciones laborales |   |   |   |                                                                                                                                                         | Forma de ingreso                                                                                                                                                                                                                        | Ingreso por trabajo                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Seguros voluntarios                                                                                            |                                                                                               |                                                                                                       | Jubilación                                                                                                                                                        |                                                                                                           | Otros apoyos                                                                                                                            |  | Adultos mayores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 38.                                                                                                                                                                   | 39.                                                                                                                                                                             | 40.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |   |   |   | 41.                                                                                                                                                     | 42.                                                                                                                                                                                                                                     | 43.                                                                                                                                                                                     | 44.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                | 45.                                                                                           |                                                                                                       | 46.                                                                                                                                                               |                                                                                                           | 47.                                                                                                                                     |  | 48.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |   |  |
| En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) tuvo un(a) jefe(a) o supervisor(a)?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Si ..... 01 → PASAR A 40.<br>No ..... 02 | Entonces en el trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) ¿se dedicó a un negocio o actividad por su cuenta?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Si ..... 01<br>No ..... 02 | (NOMBRE) En su trabajo principal del mes pasado ¿le dieron las siguientes prestaciones, aunque no las haya utilizado?<br>LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "H"<br>B) MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.<br>A. Incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad?<br>B. SAR o Afore?<br>C. Crédito para vivienda?<br>D. Guarderías?<br>E. Aguinaldo?<br>F. Seguro de vida?<br>G. No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones<br>H. No sabe/No responde |                        |   |   |   | En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) recibió un pago?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Si ..... 01<br>No ..... 02<br>↓<br>PASAR A 44 | ¿Cuánto dinero recibe (NOMBRE) por su trabajo principal del mes pasado?<br>ANOTAR LA CANTIDAD DE DERECHA A IGUALDA EN PESOS Y SIN CENTAVOS<br>ANOTAR \$8000 SI GANA \$8000 O MÁS<br>ANOTAR \$8888 SI NO SABE O NO RESPONDE Y PASAR A 44 | ¿(NOMBRE) cada cuánto recibe esa cantidad?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Dicho ..... 1<br>Cada semana ..... 2<br>Cada 15 días ..... 3<br>Cada mes ..... 4<br>Cada año ..... 5 | ¿Tiene (NOMBRE) contratado voluntariamente...<br>LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "E".<br>B) MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.<br>A. SAR, AFORE o fondo de pensiones?<br>B. Seguro privado de gastos médicos?<br>C. Seguro de vida?<br>D. Seguro de invalidez?<br>E. Otro tipo de seguro?<br>F. Ninguna de los anteriores<br>G. No sabe/No responde |  |                                                                                                                | ¿(NOMBRE) es jubilado o pensionado?<br>Si ..... 01<br>No ..... 02 } SACAR NSNR ..... 98 A 47. |                                                                                                       | ¿(NOMBRE) recibe dinero por ...<br>A. Jubilación o pensión dentro del país?<br>B. Jubilación o pensión proveniente de otros países?<br>Si ..... 01<br>No ..... 02 |                                                                                                           | ¿(NOMBRE) tiene Tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)?<br>Si ..... 01<br>No ..... 02<br>NSNR ..... 98 |  | ¿(NOMBRE) recibe dinero por ...<br>B) MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.<br>A. Programa Pensión para Adultos Mayores?<br>B. Componente de apoyo para Adultos Mayores del Programa PROSPERA?<br>C. Otros Programas para Adultos Mayores (Estatal o Municipal)?<br>D. Ninguno<br>E. No sabe/No responde |   |   |   |   |  |
|                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                 | A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | B                      | C | D | E | F                                                                                                                                                       | G                                                                                                                                                                                                                                       | H                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       | A                                                                                                                                                                 | B                                                                                                         |                                                                                                                                         |  | A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | B | C | D | E |  |
| 01                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 02                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 03                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 04                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 05                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 06                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 07                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 08                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 09                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |
| 10                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |   |   |   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                |                                                                                               |                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**DATOS DEL HOGAR**

**XVIII. SALUD EN EL HOGAR**

48. ¿A algún integrante del hogar le ha sido diagnosticada alguna de las siguientes enfermedades por un médico?  
LEER TODAS LAS OPCIONES. (SE MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.)

| SI                                                          | ¿Quién? | I | II                       | III                      | NO |
|-------------------------------------------------------------|---------|---|--------------------------|--------------------------|----|
| ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES |         |   |                          |                          |    |
| A. Artritis                                                 | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| B. Cáncer                                                   | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| C. Círcosis                                                 | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| D. Deficiencia renal                                        | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| E. Diabetes                                                 | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| F. Enfermedades del corazón                                 | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| G. Enfermedad pulmonar                                      | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| H. VIH                                                      | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| I. Deficiencia nutricional (anemia/desnutrición)            | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| J. Hipertensión                                             | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| K. Obesidad                                                 | 1       | → | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |

50. ¿Algún integrante del hogar tiene limitación para...  
LEER TODAS LAS OPCIONES. (SE MARCAR LAS QUE LE INDUEN.)

|                                                                            | SI | NO |
|----------------------------------------------------------------------------|----|----|
| A. caminar, moverse, subir o bajar escaleras?                              | 1  | 2  |
| B. ver, o sólo ve sombras aún usando lentes?                               | 1  | 2  |
| C. hablar, comunicarse o conversar?                                        | 1  | 2  |
| D. oír, sin usando aparato auditivo?                                       | 1  | 2  |
| E. vestirse, bañarse o cambiarse, desplazarse u otras de cuidado personal? | 1  | 2  |
| F. poner atención, aprender cosas sencillas o concentrarse?                | 1  | 2  |

ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE GRADO Y ORIGEN DE LA LIMITACIÓN ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES

**GRADO DE LIMITACIÓN**

|                                        |   |                          |                          |                          |                          |
|----------------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Limitación parcial                     | 1 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Limitación completa (no puede hacerlo) | 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**ORIGEN DE LA LIMITACIÓN**

|                     |    |                          |                          |                          |                          |
|---------------------|----|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Porque nació así    | 01 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Por una enfermedad  | 02 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Por un accidente    | 03 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Por edad avanzada   | 04 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Por otra causa      | 05 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No sabe/No responde | 99 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**XVIII. SALUD EN EL HOGAR**

51. Cuando tienen problemas de salud ¿en dónde se atienden los integrantes del hogar?  
ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS.

|                                                                 | I                        | II                       |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Centro de salud, Hospital o Instituto de la Secretaría de Salud | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| IMSS                                                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| IMSS-PROSPERA                                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ISSSTE                                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Otro servicio médico público (PEMEX, Defensa, Marina, DIF)      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Consultorio y/o hospital privado                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Consultorio de farmacia                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cuandero, herbero, comadrona, bruj                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se automedica                                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Otro                                                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No se atienden                                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No sabe/No responde                                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**XIX. TRABAJO NO REMUNERADO**

52. ¿Quién realiza regularmente las siguientes actividades?  
ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE O LOS CODIGOS 95, 96, 97 O 98 SEGUN CORRESPONDA ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

|                                                                                              | I                        | II                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A. Cuidar sin pago y de manera exclusiva a niños, enfermos, adultos mayores o discapacitados | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. Trabajo comunitario o voluntario                                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C. Reparaciones a la vivienda, aparatos domésticos o vehículos                               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| D. Realizar el quehacer de su hogar                                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E. Acarrear agua o leña                                                                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Todos los integrantes del hogar                                                              | <input type="checkbox"/> | 95                       |
| No se realiza la actividad                                                                   | <input type="checkbox"/> | 96                       |
| Persona que no pertenece al hogar                                                            | <input type="checkbox"/> | 97                       |
| No sabe/No responde                                                                          | <input type="checkbox"/> | 98                       |

**XX. OTROS INGRESOS DEL HOGAR**

53. ¿En este hogar vive algún integrante que sea...  
SE MARCAR TODAS LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CADA INCISO.

|                                                                                                       | ¿Quién?<br>ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE | ¿Cuánto gana mensualmente? |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------|
| A. maestro(a) de escuela (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal o Federal)? | <input type="checkbox"/>                    | → <input type="checkbox"/> |
| B. dueño de una tienda?                                                                               | <input type="checkbox"/>                    | → <input type="checkbox"/> |
| C. dueño de algún negocio?                                                                            | <input type="checkbox"/>                    | → <input type="checkbox"/> |
| D. arrendatario de algún transporte?                                                                  | <input type="checkbox"/>                    | → <input type="checkbox"/> |
| E. doctor(a) o enfermera (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal, Federal)?  | <input type="checkbox"/>                    | → <input type="checkbox"/> |
| F. servidor público no eventual de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal, Federal)?         | <input type="checkbox"/>                    | → <input type="checkbox"/> |
| G. ninguna de las anteriores                                                                          | <input type="checkbox"/>                    |                            |

**XXI. REMESAS**

54. ¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?  
(SE MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

|    |                          |   |
|----|--------------------------|---|
| SI | <input type="checkbox"/> | 1 |
| NO | <input type="checkbox"/> | 2 |

**XXII. GASTO Y CONSUMO**

55. Regularmente en un mes ¿cuánto gasta su hogar en...  
ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS DE DERECHA A IZQUIERDA. SIN CENTAVOS O LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

No gastó  0  
No sabe/No responde  99999

A. la compra de alimentos, bebidas? (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate) \$ 

B. la compra o reparación de vestido o calzado? \$ 

C. la compra de artículos y servicios de educación (inscripción, colegiatura, útiles escolares, etc.)? \$

**XXIII. SEGURIDAD ALIMENTARIA**

56. ¿Cuántas comidas al día acostumbrarán hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena)  
ANOTAR LA CANTIDAD DE COMIDAS AL DÍA. EN CASO DE NO SABER SE MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE.

cantidad No sabe/No responde

57. ¿Con qué frecuencia consume por semana...?  
LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR PARA CADA INCISO.

|                        | Frecuencia |
|------------------------|------------|
| Diario                 | 1          |
| 3 ó 4 veces por semana | 2          |
| 2 veces por semana     | 3          |
| Sólo 1 vez por semana  | 4          |
| Nunca o casi nunca     | 5          |

**Alimentos**

A. Cereales y tubérculos 

B. Verduras 

C. Frutas 

D. Leguminosas 

E. Carne y huevo 

F. Lácteos 

G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar

58. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto (integrante de 18 años o más)...  
SE MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.  
NO HAY MAYORES DE 17 AÑOS → PASAR A 59.

|                                                                        | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------|----|----|
| A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? | 1  | 2  |
| B. dejaron de desayunarse, comer o cenar?                              | 1  | 2  |
| C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer?               | 1  | 2  |
| D. se quedaron sin comida?                                             | 1  | 2  |
| E. sintieron hambre pero no comieron?                                  | 1  | 2  |
| F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?        | 1  | 2  |

59. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar...  
SE MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.  
NO HAY MENORES DE 10 AÑOS → PASAR A 61.

|                                                                    | SI | NO |
|--------------------------------------------------------------------|----|----|
| A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? | 1  | 2  |
| B. comió menos de lo que debía?                                    | 1  | 2  |
| C. tuvieron que disminuir la cantidad servida en las comidas?      | 1  | 2  |
| D. sintió hambre pero no comió?                                    | 1  | 2  |
| E. se acostó con hambre?                                           | 1  | 2  |
| F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?               | 1  | 2  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**DATOS DEL HOGAR**

**XXIII. SEGURIDAD ALIMENTARIA**

80. ¿Acostumbran desayunar los integrantes menores de 12 años de este hogar?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.  
 NO HAY MENORES DE 12 AÑOS → PASAR A 61.

Si ..... 01 → ¿En dónde? → En el hogar propio o con algún familiar o conocido ..... 01  
 En la escuela, estancia, o guardería ..... 02  
 Otro lugar ..... 03

No ..... 02 → ¿Por qué? → No lo acostumbra ..... 01  
 No les da hambre ..... 02  
 No les alcanza el tiempo ..... 03  
 No les alcanza el dinero ..... 04

NS/NR ..... 00

**XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

81. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina?  
 (no cuente ni pasillos ni baños) [ ] [ ] [ ]

82. ¿Cuántos cuartos usan para dormir? [ ] [ ] [ ]

83. En el cuarto donde cocinan ¿también duermen?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Si ..... 1  
 No ..... 2

84. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Tierra ..... 01 → PASAR A 85  
 Cemento o firme ..... 02  
 Mosaico, madera u otro recubrimiento ..... 03

85. ¿La mayor parte del piso de la vivienda presenta hundimientos o agrietamientos mayores a 1 cm. de grosor?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Si ..... 1  
 No ..... 2

86. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan ¿tiene piso de tierra?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Si ..... 1  
 No ..... 2

87. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Material de desecho (cartón, hule, tela, lantitas, leña, etc) ..... 01 } PASAR A 88  
 Lámina de cartón ..... 02  
 Lámina metálica ..... 03  
 Lámina de asbesto ..... 04  
 Palma o paja ..... 05  
 Madera o tejamanil ..... 06  
 Terrado con viguería ..... 07  
 Teja ..... 08  
 Losa de concreto o viguetas con bovedilla ..... 09

**XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

88. ¿Al menos un techo de los cuartos presenta flexión y/o fracturas, o está en riesgo de caerse?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Si ..... 1  
 No ..... 2

89. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Material de desecho (cartón, hule, tela, lantitas, leña, etc) ..... 01  
 Lámina de cartón ..... 02  
 Lámina metálica o de asbesto ..... 03  
 Carrizo, bambú o palma ..... 04  
 Embarro o bajareque ..... 05  
 Madera ..... 06  
 Adobe ..... 07  
 Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto ..... 08

90. ¿Algún muro de la vivienda presenta grietas o fisuras mayores a 1 cm. de grosor, o está en riesgo de caerse?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Si ..... 1  
 No ..... 2

91. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Con conexión de agua/Con descarga directa de agua ..... 01  
 Le echan agua con cubeta ..... 02  
 Sin admisión de agua (letrina seca o húmeda) ..... 03  
 Pozo u hoyo negro ..... 04  
 No tiene ..... 97 → PASAR A 73

92. ¿El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su vivienda?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Si ..... 1  
 No ..... 2

93. En esta vivienda tienen .....  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Agua entubada dentro de la vivienda ..... 01  
 Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno ..... 02  
 Agua entubada de llave pública (o hidrante) ..... 03  
 Agua entubada que acarrea de otra vivienda ..... 04  
 Agua de pipa ..... 05  
 Agua de un pozo, río, lago, arroyo ..... 06  
 Agua captada de lluvia u otro medio ..... 07

94. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.

A. La beben sin ningún tratamiento previo ..... [ ]  
 B. La hierven ..... [ ]  
 C. Le echan cloro ..... [ ]  
 D. Usan un filtro ..... [ ]  
 E. Compran agua embotellada o en garrafón ..... [ ]  
 F. Otro ..... [ ]  
 Especificar [ ]

**XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

75. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

A la red pública ..... 01  
 A una fosa séptica ..... 02  
 A una tubería que da a una grieta o bananca ..... 03  
 A una tubería que da a un río, lago o mar ..... 04  
 No tiene desagüe ni drenaje ..... 97

76. En su vivienda ¿Qué hacen con la basura?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura ..... 01  
 La queman ..... 02  
 La entierran ..... 03  
 La tiran en el basurero público ..... 04  
 La tiran en un terreno baldío o calle ..... 05  
 La tiran al río, lago, mar o bananca ..... 96

77. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Gas de cilindro o tanque ..... 01  
 Gas natural o de tubería ..... 02  
 Electricidad ..... 03  
 Otro combustible ..... 04  
 Leña o carbón ..... 05

78. ¿Qué aparato usa para cocinar?  
 [X] MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

|                                               | Dentro de la vivienda    | Fuera de la vivienda     |
|-----------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Fogón de leña o carbón con chimenea           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fogón de leña o carbón sin chimenea           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

79. ¿En su hogar tiene y sirve?  
 LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS RESPUESTAS QUE LE INDICAN PARA CADA UNO DE LOS INICIOS.

|                                                                                   | ¿TIENE? |    | ¿SERVE? |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|----|
|                                                                                   | SI      | NO | SI      | NO |
| A. Refrigerador                                                                   | 1       | 2  | 1       | 2  |
| B. Lavadora automática                                                            | 1       | 2  | 1       | 2  |
| C. VHS, DVD, BLU-RAY                                                              | 1       | 2  | 1       | 2  |
| D. Vehículo (camión, camioneta o camión)                                          | 1       | 2  | 1       | 2  |
| E. Teléfono (fijo)                                                                | 1       | 2  | 1       | 2  |
| F. Hornos (microondas o eléctrico)                                                | 1       | 2  | 1       | 2  |
| G. Computadora                                                                    | 1       | 2  | 1       | 2  |
| H. Estufa / parrilla de gas                                                       | 1       | 2  | 1       | 2  |
| I. Calentador de agua/ boiler (gas o solar)                                       | 1       | 2  | 1       | 2  |
| J. Internet                                                                       | 1       | 2  | 1       | 2  |
| K. Teléfono celular                                                               | 1       | 2  | 1       | 2  |
| L. Aparato de televisión                                                          | 1       | 2  | 1       | 2  |
| M. Aparato de televisión digital                                                  | 1       | 2  | 1       | 2  |
| N. Servicio de televisión de paga (antena parabólica, SKY o TV por cable)         | 1       | 2  | 1       | 2  |
| O. Trinco                                                                         | 1       | 2  | 1       | 2  |
| P. Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor) | 1       | 2  | 1       | 2  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



**(Anexo 5) Convenio de Colaboración**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS” REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONART” Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, ASISTIDO DEL LIC. \_\_\_\_\_, SECRETARIO DE \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**I. DECLARA “EL FONART”:**

a) Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.

b) Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin, el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiriera el fideicomiso.

c) Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d) Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012, se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta entidad de la administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No. 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública No. 9, de México, Distrito Federal.

e) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 333, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “EL ESTADO”:**

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículo 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal; es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

b) Que con fundamento en los artículos \_\_, fracción \_\_, inciso \_\_, y \_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_, el Lic. \_\_\_\_\_, en su carácter de Gobernador Constitucional cuenta con las atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, asistido del Lic. \_\_\_\_\_, Secretario de \_\_\_\_\_ de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.

c) Que el \_\_\_\_\_ Plan Estatal de Desarrollo 20\_\_ – 20\_\_, el cual se denomina “Crecimiento Económico, contempla como objetivo el “impulsar una economía más dinámica, que se traduzca en mejores oportunidades para todas las regiones del Estado, con la responsabilidad organizada y compartida del gobierno, la iniciativa privada y los sectores sociales”, para ello se estableció como estrategia “El impulso a los sectores productivos” destacando la línea de acción “Promover el fortalecimiento de los procesos de producción, organización y comercialización en la actividad artesanal”.

d) El Secretario de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ cuenta con nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ expedido por el Gobernador constitucional del Estado de \_\_\_\_\_ quien tiene las facultades de suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_.

d) Que el Instituto \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “\_\_\_\_\_” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Gobierno Constitucional del Estado de \_\_\_\_\_, sectorizado a la Secretaría de \_\_\_\_\_ de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.

e) Que a “\_\_\_\_\_” le corresponde preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de las unidades de producción; reconocer al artesano como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado, atento al contenido de lo dispuesto en el numeral 6 de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de \_\_\_\_\_, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

f) Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad, y economía de los artesanos del Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios.

g) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio y Estado de \_\_\_\_\_.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

a).- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 49 de la Ley General de Desarrollo Social a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente Convenio es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promoviendo los mecanismos de difusión de la cultura Artesanal del Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos productivos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía, y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de “**EL FONART**”, así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán “**LAS PARTES**” y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART":**

a). Aportar conforme a sus posibilidades y de acuerdo a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con "EL ESTADO"; y

b). Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal del Estado de \_\_\_\_\_.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO":**

a). Identificar e informar a "EL FONART" de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes.

b). Aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con "EL FONART", para lograr el objetivo del presente instrumento;

c). Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio;

d). Colaborar en los programas y tareas que "EL FONART" desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de \_\_\_\_\_;

e). Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;

f). Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;

g). Elaborar proyectos productivos artesanales;

h). Apoyar a los artesanos para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de su artesanías con la intervención económica de "EL FONART";

i). Colaborar en la organización de los concursos artesanales;

j). Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y

k). Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

Estos compromisos se llevarán a cabo con la participación del "INSTITUTO \_\_\_\_\_"

**QUINTA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:**

A).- Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del sector artesanal del Estado de \_\_\_\_\_.

B).- Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el padrón de la comunidad artesanal.

**SEXTA.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios y anexos de ejecución, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMA.** Cada uno de los anexos de ejecución contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **“LAS PARTES”**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **“LAS PARTES”** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

**OCTAVA.** La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **“LAS PARTES”**, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”**.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante tribunales correspondientes.

**DÉCIMA.** Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR “EL FONART”**

**POR “EL ESTADO”**

\_\_\_\_\_  
**M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA**  
**DIRECTORA GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. \_\_\_\_\_**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE \_\_\_\_\_**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**SECRETARIO DE \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_  
**LIC. \_\_\_\_\_**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**





SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE  
LAS ARTESANÍAS

|                                      |
|--------------------------------------|
| <i>Institución Receptora, Estado</i> |
|                                      |

Ficha de Registro de Concursos

| NOMBRE DEL CONCURSO, AÑO |                  | REGISTRO         |
|--------------------------|------------------|------------------|
|                          |                  |                  |
| DATOS GENERALES          |                  |                  |
|                          |                  |                  |
| NOMBRE (S)               | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |

### REVERSO DE LA FICHA DE REGISTRO

1. A partir de la fecha mencionada abajo, el FONART es el custodio de la(s) obra(s) que se menciona(n) en el frente de esta ficha de registro. Las y los artesanos le ceden al FONART los derechos para trasladar, exhibir y comercializar en su nombre la(s) pieza(s). En caso de destrucción total o parcial, deterioro de la obra por causas ajenas al FONART como terremoto, inundación o incendio, así como en caso de robo, destrucción total o parcial o deterioro por efecto de traslado, almacenaje y exhibición de las mismas, el FONART o en su caso el Seguro contratado para tal fin se compromete a pagar a la o el artesano un porcentaje del monto establecido como AVALÚO FONART.

2. La devolución de las piezas registradas, se realizará a partir de la terminación de la exposición, de acuerdo con las fechas marcadas en la convocatoria, dando un plazo **máximo de 60 días hábiles** para que la o el artesano recoja su obra. Después de este plazo FONART no se hace responsable de ellas. Al estampar su firma, la o el artesano está aceptando la posibilidad de que el FONART la traslade del status de consignación a patrimonio de la Institución.

3. La Institución que fungió como centro de registro en el interior del país se compromete a recoger en la sede del concurso de la Ciudad de México, las piezas inscritas en sus oficinas, a partir de la segunda semana de concluida la exposición para devolverlas a las y los artesanos a partir de la cuarta semana de concluida la misma, dando un plazo máximo de 30 días hábiles para que los artesanos recojan sus piezas. Después de este plazo, ni FONART ni la Institución del interior de la República que inscribió su obra se harán responsables de ellas. No se aceptarán reclamaciones.

4. Las piezas enviadas por paquetería o mensajería, viajarán por cuenta y riesgo del propio artesano. FONART no se compromete a trasladar ni enviar ninguna obra.

5. Las obras que se vendan durante la exposición serán pagadas a los artesanos a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo **máximo de 60 días naturales** para cobrar la obra vendida. Después de este plazo FONART no se hace responsable de las obras que no fueron cobradas. Para saber si su pieza se vendió, deberá comunicarse al Departamento de Concursos de FONART a los teléfonos: 50 93 6000 extensiones 67552 y 67553, o a la lada sin costo 01 800 800 9006 con las mismas extensiones.

6. Las y los artesanos que resulten ganadores y sean avisados oportunamente deberán presentarse a la Ceremonia de Premiación en la hora y el día marcado en la convocatoria. Sólo se pagarán premios a las y los artesanos que asistan personalmente o, en caso de fallecimiento, a la persona que señale como beneficiario previa presentación de identificación oficial con fotografía. No se recibirán cartas poder. Después de ese día, el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá **30 días naturales** para realizar su cobro. De no presentarse después de este plazo, automáticamente perderá su premio.

México, D.F., a \_\_\_\_ del año 20\_\_.

### ENTERADO

#### FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ARTESANO

Nombre y firma del responsable del Centro de Registro:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

**Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social****(Anexo 7) Modelo de convocatorias**

Logotipos

Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías,  
FONART, Edición \_\_\_\_\_ del

Concurso

BASES

1. Podrán participar todas y todos los artesanos mexicanos que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño, mismos que podrán inscribir sus piezas en las categorías a continuación:

Categorías de  
participación

| A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | B. | C. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| 2. Las personas concursantes deberán presentar piezas con no más de un año de elaboración y que no hayan participado anteriormente en ningún otro certamen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |    |
| 3. Cada artesana o artesano sin excepción alguna, podrá registrar únicamente una sola pieza para participar; las obras que contengan más de una pieza como un traje, un ajedrez, entre otros se considerarán como una sola.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |    |
| 4. Las personas participantes podrán presentar piezas según las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Piezas de diseño, técnica y materiales tradicionales</li> <li>- Piezas de nuevo diseño que conserven elementos, técnicas y materiales de los grupos etnolingüísticos que las producen.</li> <li>- Obras que rescaten piezas antiguas, brindando información sobre el origen, materiales, procesos de trabajo y diseño del original</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                     |    |    |
| 5. Para el registro de las piezas las y los participantes deberán entregar: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La pieza en buen estado.</li> <li>b) Una fotografía impresa y en medio electrónico de la obra que registren a concurso, para verificar las condiciones en que se recibe la pieza.</li> <li>c) Copia del IFE y copia de la CURP.</li> <li>d) Además los Centros de Registro se reservan el derecho de aplicar la matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) con la finalidad de determinar que las piezas participantes sean exclusivamente artesanales.</li> <li>e) No se aceptará a concursar ninguna pieza que la o el artesano no esté dispuesto a vender.</li> </ol> |    |    |
| 6. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y las piezas se registrarán desde el ____ de _____ de ____ y hasta el ____ de _____ de en los Centros de Registro que para el efecto se instalarán y que se señalan en la presente convocatoria. Sin excepción alguna, no se registrarán piezas a concursar después de esta fecha.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |
| 7. Para el aseguramiento de las piezas inscritas al concurso, los organizadores del certamen se reservan el derecho de presentar las piezas a su grupo de evaluadores, quienes determinarán el monto por el cual quedan aseguradas las mismas durante el periodo en el que dure el certamen y hasta la fecha establecida para la devolución de las piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |    |

8. La calificación se realizará a puerta cerrada. El jurado estará conformado por especialistas en arte popular y artesanías, designados por las instituciones que convocan al certamen. Su fallo será inapelable.
9. Las y los artesanos concursantes se comprometen a prestar las piezas que sean seleccionadas por los organizadores, para la exposición que se montará con las obras del concurso, para lo cual un comité designado al efecto por los organizadores que convocan al certamen determinará de acuerdo al número de piezas registradas y al espacio disponible las que conformarán la exposición; las piezas que resulten premiadas, tendrán preferencia para la exposición que quedará abierta al público en general hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año.
10. El comité organizador les notificará de manera oportuna a cada artesana o artesano ganador en la categoría participante, el resultado del veredicto que haya tomado el Jurado Calificador con la finalidad de que asista personalmente al lugar, el día y hora que se establece en el punto No. 11 de esta convocatoria, donde recibirán su reconocimiento y el premio que les corresponda.
11. La premiación a las y los artesanos ganadores así como la inauguración de la exposición, se realizará el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de a las \_\_\_\_ horas en \_\_\_\_\_, sitio por confirmar.
12. Sólo se entregarán reconocimientos y premios a las y los artesanos ganadores que, sin excepción, alguna asistan de manera personal con la copia de su registro e identificación oficial vigente. Después de ese día, la o el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en el caso de no presentarse dentro del tiempo establecido automáticamente perderá su premio y no tendrá derecho a reclamarlo bajo ningún medio.

Monto de Premios (definir montos por categoría y lugar)

13. Todas y todos los concursantes podrán solicitar una constancia de participación a los organizadores del mismo.
14. Las piezas que se faciliten a los organizadores para la exposición establecida en el punto 9 de la presente convocatoria, deberán recogerse al término de la misma con su ficha de registro y credencial de elector, otorgándose un periodo para la devolución que corre del (días, mes y año) al (día, mes y año) en los Centros de Registro, ya que después de la fecha establecida como límite los organizadores no se hacen responsables de las piezas.
15. Para el caso de no asistir a recoger su pieza en las fechas establecidas en el punto 14, los organizadores otorgarán un plazo de gracia de 60 días hábiles posteriores para recogerlas en las oficinas de los Centros de Registro, por lo que en el caso de inasistencia dentro de dicho periodo, las mismas cambiarán de status de consignación a patrimonio de los organizadores sin derecho a reclamación alguna. Lo anterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ficha de registro.
16. En el supuesto de que las piezas resulten vendidas durante la exhibición, las y los artesanos deberán presentarse personalmente con la ficha de registro de su pieza e identificación oficial para el cobro de la misma, al lugar que previamente se les señale pasados 60 días naturales al término de la exhibición, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ficha de registro.
17. Los organizadores del certamen tendrán prioridad en la compra de las piezas presentadas, sin que ello signifique que exista compromiso de su parte para comprar la totalidad de las mismas.
18. Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por los organizadores del certamen, dejando claro que el fallo que emita el jurado será inapelable.
19. Cuando por una persona tercera, ajena al concurso o que haya formado parte del mismo, ponga en duda la elaboración y/o autoría de la obra, la o el artesano que la presentó a concurso y ganó el premio, tendrá que presentar a los organizadores del certamen, las pruebas necesarias para acreditar de manera plena y fehaciente ser el creador de la misma, ya que en caso contrario, las

Instancias organizadoras y encargadas de realizar el pago a los ganadores, podrán determinar no realizar el pago, levantando una constancia de hechos en la que se establezca la transgresión de las bases de la convocatoria sin que los organizadores pudieran resultar perjudicados en el caso de que se trate.

**(Anexo 8) Proyecto de Apoyo para Artesanas y/o Artesanos Organizados**

Fecha de elaboración / /20\_\_

| Proyecto de la Vertiente de: |                              |                   |
|------------------------------|------------------------------|-------------------|
| Apoyo a la producción        | Apoyos a la Comercialización | Salud Ocupacional |

| I. Datos Generales del Proyecto                                  |  |                            |  |
|------------------------------------------------------------------|--|----------------------------|--|
| Nombre del Proyecto                                              |  |                            |  |
| Estado                                                           |  | Municipio                  |  |
| Localidad                                                        |  | Rama Artesanal             |  |
| Objetivo del Proyecto                                            |  |                            |  |
| Monto Total del Proyecto                                         |  | Monto Solicitado al FONART |  |
| Fecha de Inicio                                                  |  | Fecha de Terminación       |  |
| Nombre del Técnico de Capacitación Integral y Asistencia Técnica |  |                            |  |

| II. Datos de los Artesanos o Artesanas Solicitantes                   |                       |               |           |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|-----------|
| Nombre del Grupo Artesanal (en su caso)                               |                       |               |           |
| Número de Artesanos                                                   |                       | Grupo étnico: |           |
| Lista de los Artesanos Participantes en el Proyecto                   |                       |               |           |
| Nombre del Artesano [Apellido Paterno   Apellido Materno  Nombre (s)] | Sexo [Hombre o Mujer] | Municipio     | Localidad |
| 1.                                                                    |                       |               |           |
| 2.                                                                    |                       |               |           |
| 3.                                                                    |                       |               |           |
| 4.                                                                    |                       |               |           |
| 5.                                                                    |                       |               |           |
| 6.                                                                    |                       |               |           |
| 7.                                                                    |                       |               |           |
| 8.                                                                    |                       |               |           |
| 9.                                                                    |                       |               |           |
| 10.                                                                   |                       |               |           |
| 11.                                                                   |                       |               |           |

|     |  |  |  |
|-----|--|--|--|
| 12. |  |  |  |
| 13. |  |  |  |
| 14. |  |  |  |
| 15. |  |  |  |

**III.1 Apoyos a la Producción**

| Concepto                 |                                                              | Descripción | Importe |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|---------|
| <input type="checkbox"/> | Adquisición de herramientas                                  |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Construcción de taller artesanal                             |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Adquisición de taller artesanal                              |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Adquisición de terreno para construcción de taller artesanal |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Rehabilitación de taller artesanal                           |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Materias primas                                              |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Insumos                                                      |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Servicios                                                    |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Gastos de administración                                     |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Otros                                                        |             |         |
| Total:                   |                                                              |             |         |

**III.2 Apoyos a la Comercialización**

| Concepto                 |                                                      | Descripción | Importe |
|--------------------------|------------------------------------------------------|-------------|---------|
| <input type="checkbox"/> | Renta de espacios para comercializar                 |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Adquisición de espacios para comercializar           |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Construcción de espacios para comercializar          |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Acondicionamiento de espacios para comercializar     |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Evaluación y certificación en competencias laborales |             |         |
| <input type="checkbox"/> | Otros                                                |             |         |
| Total:                   |                                                      |             |         |

**III.3 Salud Ocupacional**

| Concepto                                                                                           | Descripción | Importe |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|
| Adquisición de prendas, accesorios y equipo que permitan mejorar el bienestar físico del artesano. |             |         |
| Instrumentación de talleres que fomenten una cultura de salud preventiva.                          |             |         |
| Otros (especifique)                                                                                |             |         |
| Total [Este monto deberá coincidir con el especificado en el Monto del Proyecto]                   |             |         |

---

 Nombre y Firma

Técnico de Capacitación Integral y Asistencia Técnica

Nombre y Firma de los Artesanos Participantes

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**(Anexo 9) Comprobación de Apoyos a la Producción, Apoyos a la Comercialización y Salud Ocupacional**

Fecha de elaboración / / 20\_\_

| Comprobación de la Vertiente de: |                              |                   |
|----------------------------------|------------------------------|-------------------|
| Apoyo a la Producción            | Apoyos a la Comercialización | Salud Ocupacional |

| I. Datos Generales                          |  |                   |         |
|---------------------------------------------|--|-------------------|---------|
| Apellido Paterno                            |  | Apellido Materno  |         |
| Nombre (s):                                 |  | Edad:             |         |
| Entidad Federativa                          |  | Municipio         |         |
| Dirección:                                  |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
| II.1. Datos del Apoyo a la Producción       |  |                   |         |
| Número del apoyo                            |  | Importe del Apoyo | \$      |
| II.2. Datos del Apoyo a la Comercialización |  |                   |         |
| Número del apoyo                            |  | Importe del Apoyo | \$      |
| II.3. Datos del Apoyo a Salud Ocupacional   |  |                   |         |
| Número del apoyo                            |  | Importe del Apoyo | \$      |
| III. Declaración de gastos                  |  |                   |         |
| Concepto                                    |  |                   | Importe |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
|                                             |  |                   |         |
| <b>Total</b>                                |  |                   |         |

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Nombre y Firma del Artesano o Artesana

**(Anexo 10) Matriz de Indicadores**

| Nivel de objetivo | Nombre del Indicador                                                                                                                                                        | Fórmula                                                                                                                                                                                                                                                              | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| Propósito         | Porcentaje de proyectos artesanales apoyados que permanecen en operación después de dos años de recibido el apoyo respecto del total de proyectos artesanales seleccionados | (Número de proyectos artesanales seleccionados que permanecen en operación después de dos años de recibido el apoyo/ Número total de proyectos artesanales seleccionados por el FONART en el mismo año)*100                                                          | Porcentaje       | Bienal                 |
| Componente        | Porcentaje de artesanos capacitados que aplican en su producción las técnicas aprendidas después de un año, respecto del total de artesanos capacitados                     | (Número de artesanos seleccionados que producen con las técnicas enseñadas en la capacitación después de un año/ Número de artesanos seleccionados capacitados en el año anterior)* 100                                                                              | Porcentaje       | Anual                  |
| Componente        | Porcentaje de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos a la producción que incrementaron su producción                                                          | (Número de artesanos seleccionados beneficiados con apoyos a la producción que incrementaron su producción después de un año / Número de artesanos seleccionados beneficiados con apoyos a la producción en el año anterior)* 100                                    | Porcentaje       | Anual                  |
| Componente        | Porcentaje de artesanos beneficiados en el año anterior por apoyos a la comercialización que ampliaron mercado                                                              | (Número de artesanos seleccionados beneficiados por apoyos a la comercialización que ampliaron mercado después de un año / Número de artesanos seleccionados beneficiados por apoyos a la comercialización en el año anterior)* 100                                  | Porcentaje       | Anual                  |
| Componente        | Porcentaje de artesanos que percibieron mejorar la calidad de su producción después de un año de participar en los concursos de arte popular                                | (Número de artesanos seleccionados que participaron en los concursos de arte popular que después de un año perciben mejorar la calidad de su producción/Número de artesanos seleccionados que participaron en los concursos de arte popular en el año anterior)* 100 | Porcentaje       | Anual                  |
| Componente        | Porcentaje de artesanos beneficiados en el año anterior por adquisición de artesanías que ampliaron mercado                                                                 | (Número de artesanos seleccionados beneficiados por la adquisición de artesanías que ampliaron mercado después de un año de haber sido beneficiados/Número de artesanos seleccionados beneficiados por la adquisición de artesanías en el año anterior)*100          | Porcentaje       | Anual                  |
| Componente        | Porcentaje de artesanos                                                                                                                                                     | (Número de artesanos                                                                                                                                                                                                                                                 | Porcentaje       | Anual                  |

|  |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | beneficiados el año anterior con apoyos de la vertiente de salud ocupacional que operan en mejores condiciones en su espacio de trabajo | seleccionados beneficiados con apoyos de la vertiente de salud ocupacional que después de un año operan en mejores condiciones en su espacio de trabajo/Número de artesanos seleccionados beneficiados con apoyos de la vertiente de salud ocupacional en el año anterior)*100 |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

### (Anexo 11) Esquema de Contraloría Social

#### I. Medios de Difusión

Los medios por los cuales se difundirá la información relacionada con las vertientes del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y la información necesaria para realizar las actividades de la Contraloría Social, serán trípticos informativos y carteles con la información sintetizada, los cuales estarán disponibles en las siguientes oficinas de atención:

##### ➤ Ciudad de México:

- Av. Paseo de la Reforma, 333, 1er. piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 06500.
- Av. Patriotismo, 691, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez. C.P. 03910.
- Calz. Ermita Iztapalapa 1179, Col. El Santuario Delegación Iztapalapa, C.P. 09830.
- Chiapas  
Calle Chiapa de Corzo No. 5 Barrio Cerrillo, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. C.P. 29200.
- Sinaloa  
Av. Francisco González Bocanegra # 9601, Fracc. Puerta del Sol, Mazatlán, Sinaloa.
- Puebla  
Calle 2 Sur # 3906 Col. Huexotitla, Puebla, Pue. C.P. 72534
- Jalisco  
Hidalgo #150 Col. Centro, Tonalá Jalisco C.P. 45400
- Zacatecas  
Av. Hidalgo No. 111, Colonia Centro, Municipio de Zacatecas

Aunado a lo anterior, dicha información será difundida a través de la página electrónica institucional en la siguiente dirección: [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx)

#### II. Responsables de Organización

El (FONART) funge como Instancia Normativa y Representación Federal ya que la Entidad no cuenta con Delegaciones Federales y la operación del Programa recae sobre la Dirección de Operación, quien proporcionará la capacitación y asesoría a las personas encargadas de la ejecución de los apoyos, quienes son encargados directos de la promoción y parte del seguimiento de la Contraloría Social.

Las personas responsables de organizar la constitución de los Comités, de proporcionar capacitación y asesoría y recabar las cédulas de vigilancia e informes anuales de los Comités de Contraloría Social, serán encargados del otorgamiento de los apoyos en las vertientes que otorgan recursos económicos directos, (Apoyos a la Producción, Adquisición de Artesanías y Apoyos a la Comercialización en su segunda modalidad), y de impartir la Capacitación Integral y Asistencia Técnica.

#### III. Mecanismos de Seguimiento

El seguimiento a las actividades de Contraloría Social, así como de sus resultados, se hará principalmente por la Dirección de Operación del (FONART), la cual estará en coordinación con el Órgano Interno de Control para realizar dicho seguimiento.

El monitoreo de las actividades de promoción de Contraloría Social, se hará de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social del (FONART) (PACTS FONART); mientras que los instrumentos a utilizar para monitorear los resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social, serán las Cédulas de Vigilancia y los Informes Finales que de los mismos se desprendan, así como el Acta de Hechos para aquellas vertientes en las cuales las entregas de apoyos se realicen una sola vez, un solo día.

#### IV. Actividades de Contraloría Social

Las actividades de Contraloría Social, serán realizadas por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Dado que de conformidad con el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional para el Fomento de las artesanías para el Ejercicio fiscal 2015, el (FONART) es la instancia ejecutora del Programa, será la propia Entidad la que realice todas las actividades de la Contraloría Social, tanto a nivel de Instancia Normativa como de Instancia Ejecutora Federal y Estatal; para los casos en los cuales instituciones públicas, privadas o sociales se constituyan ejecutoras, previo convenio de colaboración, el (FONART) realizará de igual manera dichas actividades, por lo que no se considera necesario explicar en los convenios lo referente a la Contraloría Social.

---

**ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2015.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, implementada a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en

pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-004597 de fecha 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; asimismo, recibió con fecha 12 de diciembre de 2014, el oficio número COFEME/14 /4413 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL  
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ÚNICO:** Se emiten las reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2015.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013.

**TERCERO.-** Se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2015, solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

Para la atención de las solicitudes señaladas en el párrafo anterior, se deberán aplicar las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

**CUARTO.-** La implementación del Programa en el uso del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) para la identificación de personas beneficiarias será de manera gradual durante el primer semestre del ejercicio fiscal y de uso obligatorio al concluir este periodo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

**Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias**  
**Ejercicio Fiscal 2015**

**1. Introducción.**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Desarrollo Social, y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cada ejercicio fiscal se determinan las Zonas de Atención Prioritaria, con el objeto de generar programas de apoyo y desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar a la población de esas zonas el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social; en este contexto las dependencias deberán atender, entre otros, los indicadores de carencia por calidad y espacios de la vivienda y de acceso a los servicios básicos en la vivienda.

El Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su Artículo Primero la existencia de 1,080 municipios de carácter rural, en cuya población se registran índices de pobreza, marginación y rezago, por lo que forman parte de la cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, coincidiendo con algunos de los señalados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

La situación de marginación, rezago social y pobreza que presentan 1,080 municipios del país, que integran las Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2015, así como las localidades con grado de marginación alto o muy alto ubicadas en municipios de marginación media; son expresión de la contrastante desigualdad

que se observa a nivel nacional entre entidades federativas. Este contexto determina la necesidad -en el ámbito de la política pública- de contar con estrategias diferenciadas de desarrollo local y regional, que tengan como objetivo último cerrar las brechas de desigualdad que existen en el país.

En este mismo sentido, es de suma importancia contar con instrumentos de política pública que permitan la atención de los distintos ámbitos del bienestar, tanto en el espacio físico de la localidad como en aquél donde se desarrolla la vida cotidiana y social más próxima -la vivienda- a fin de propiciar la atención integral de los territorios.

Las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y aquellas localidades con altos índices de marginación, son regiones donde la incidencia en los rezagos por servicios básicos y calidad y espacios de vivienda, así como insuficiencia en la infraestructura social básica es alta.

Esta problemática deriva primordialmente de las condiciones de aislamiento y dispersión geográfica de las localidades, característica naturalmente asociada a una baja densidad poblacional y un deficiente ordenamiento territorial, situación que limita la ejecución de los programas y políticas públicas; asimismo, es frecuente observar que estos territorios son los que presentan finanzas públicas débiles, imposibilitando a las autoridades locales la resolución de los rezagos mencionados, y donde los ingresos familiares resultan insuficientes para cubrir las necesidades más básicas.

Las limitaciones anteriormente mencionadas presentan efectos que agravan aún más la situación de las regiones, tales como: la falta de servicios básicos primordiales para el desarrollo humano, como el acceso al agua, a la electricidad, al drenaje, así como insuficiente infraestructura social comunitaria: falta de escuelas, espacios para la salud, el deporte o la cultura, situación que perpetua la desigualdad social y económica de las regiones, y que impide el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población.

Con el fin de contribuir a construir un entorno adecuado que propicie el desarrollo a través de la mejora de los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias atiende las Zonas de Atención Prioritarias Rurales, y las localidades de muy alta y alta marginación que se encuentran en municipios de media marginación, mediante acciones que propicien la reducción de los rezagos asociados a las carencias anteriormente mencionadas.

De esta manera, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque territorial, bajo la cual se articulan acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita en los territorios enunciados.

En términos de su alineación con los objetivos de la planeación nacional, el programa contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad el proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. Al respecto, las acciones de este Programa se alinean a la Estrategia 2.5.3 del Plan Nacional de Desarrollo que busca lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este Programa se alinea al Objetivo 2 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, el cual tiene como propósito construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social, así como a la Estrategia 2.1, que busca reducir los rezagos en servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social comunitaria de la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

En el Anexo 1 se presenta un glosario de términos con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las Reglas de Operación.

## **2. Objetivos.**

### **2.1 Objetivo General (Misión).**

Contribuir en la construcción de un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social comunitaria mediante la reducción de los rezagos asociados a estas carencias.

## 2.2 Objetivo Específico.

Lograr que las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y las localidades de muy alta y alta marginación en municipios de media marginación cuenten con menores rezagos asociados a las carencias por servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social comunitaria.

## 3. Lineamientos.

### 3.1 Cobertura.

El Programa podrá operar en las 32 entidades federativas, conforme lo siguiente:

- I. Localidades ubicadas en las ZAP rurales.
- II. Localidades de muy alta y alta marginación, ubicadas en municipios de media marginación.

#### 3.1.1 Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al SIFODE.

Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Sedesol y disponibles en la dirección: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

#### 3.1.2 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En cumplimiento a los objetivos para prevenir la violencia y la delincuencia, el Programa podrá implementar acciones dedicadas a ese fin, las cuales atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en los polígonos ubicados en los municipios de atención de Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Dichas acciones podrán realizarse en coordinación con otras dependencias y entidades, así como con otros órdenes de gobierno, y se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en función de la capacidad operativa y presupuestal del Programa.

### 3.2 Población Objetivo.

La población objetivo la constituyen las localidades ubicadas en los municipios que integran las ZAP rurales, así como las localidades de muy alta y alta marginación ubicadas en los municipios de media marginación.

### 3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Los interesados podrán ser las autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil, o bien, los propios beneficiarios constituidos en comités comunitarios de obra o acción del Programa o comités comunitarios de la Cruzada contra el Hambre, según sea el caso, entre otros.

Para los tipos de apoyo de calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda, infraestructura social comunitaria, apoyos complementarios y situación de emergencia o contingencia.

| Criterio                                            | Requisito (Documentación)                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contar con un proyecto o propuesta de inversión que | Presentar solicitud de apoyo para el desarrollo de un proyecto o propuesta de inversión a la Delegación que corresponda, mediante escrito libre, señalando el tipo de apoyo |

|                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>corresponda a alguno de los tipos de apoyo previstos en el numeral 3.5.1 de estas Reglas de Operación.</p>                                       | <p>solicitado, la importancia de la obra y/o acciones a realizar, la cancelación de la necesidad o indicadores de la carencia a abatir y el beneficio a la comunidad.</p> <p>Dicha solicitud deberá estar firmada por el representante del comité comunitario de obra o acción del programa, del comité comunitario de la Cruzada contra el Hambre, de la organización de la sociedad civil o de la autoridad local que la realice.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>El proyecto o propuesta de inversión deberá ubicarse en los espacios territoriales señalados en el numeral 3.1 de estas Reglas de Operación.</p> | <p>Señalar en la solicitud de apoyo la ubicación del proyecto o propuesta de inversión, incluyendo entidad federativa, municipio y localidad; así como croquis de localización.</p> <p>Para cubrir este requisito se recomienda la utilización de la información estadística y cartográfica de los sistemas de información de la Unidad de Microrregiones, disponibles en <a href="http://www.microrregiones.gob.mx">www.microrregiones.gob.mx</a> y, en particular, del sistema Catálogo de Localidades, CATLOC, en: <a href="http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/">http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Cumplir con la factibilidad técnica y normativa que corresponda, en su caso.</p>                                                                 | <p>El proyecto o propuesta de inversión deberá estar acompañada de un estudio técnico y/o proyecto ejecutivo que contenga la información siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Costo total del proyecto, incluyendo la mezcla financiera a aplicar y la fuente de financiamiento (federal, estatal, municipal o de participantes).</li> <li>b) Presupuesto detallado por concepto.</li> <li>c) Número de personas a beneficiar, desagregando por género y grupos de edad, en su caso.</li> <li>d) Metas a alcanzar en el periodo de ejecución, es decir, los entregables del proyecto, obra o acción.</li> <li>e) Permisos, autorizaciones, concesiones, entre otros, emitidos por la autoridad federal, estatal o municipal competente que corresponda.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>Presentar un programa de mantenimiento y conservación, que corresponda, en su caso.</p>                                                          | <p>El proyecto o propuesta de inversión deberá presentar en escrito libre un programa de mantenimiento, operación, conservación y capacitación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>Acreditar la identidad de quien ostente la representación de los interesados en el apoyo al proyecto o propuesta de inversión.</p>               | <p>En el caso de que las instancias ejecutoras sean las organizaciones de la sociedad civil, los beneficiarios, o las instituciones académicas o de investigación deberán señalar, en escrito libre, según corresponda, nombre, RFC, acta constitutiva del comité, teléfono, domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>Adicionalmente las organizaciones de la sociedad civil, deberán manifestar en escrito libre que no se encuentran ni se encontrarán bajo los supuestos del Artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que el proyecto, obra o acción, está vinculado directamente con el objeto social de la organización y entregar copia y presentar en original para su cotejo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Acta constitutiva.</li> <li>b) CLUNI.</li> <li>c) Cédula de identificación fiscal.</li> <li>d) Identificación oficial del representante legal.</li> <li>e) Comprobante de domicilio.</li> <li>f) Formulario de registro ante SHCP.</li> <li>g) Estado de cuenta y contrato de apertura bancario en los que se especifique la CLABE interbancaria.</li> <li>h) Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en escrito libre.</li> <li>i) Currículum.</li> <li>j) Carta manifestando que no presenta irregularidades con la SEDESOL u otra instancia</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                         | <p>federal.</p> <p>k) Deberán reportar a la autoridad competente todas las obligaciones que señala la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento, tales como informes de actividades, recursos recibidos y situación financiera, entre otras.</p> |
| <p>Los apoyos brindados por el Programa a viviendas, deberán enfocarse a los rezagos asociados a las carencias por calidad y espacios de la vivienda y de acceso a servicios básicos en las mismas.</p> | <p>Llevar a cabo el levantamiento del CUIS para determinar cuáles viviendas son susceptibles de ser apoyadas por el programa.</p>                                                                                                                                                                                  |

Para la selección de las viviendas susceptibles de atención, el Programa utiliza los criterios definidos en los Lineamientos y Criterios Generales para la Definición, Identificación y Medición de la pobreza, así como la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza, desarrollada por el CONEVAL, para identificar a las personas, grupos de personas o territorios en situación de pobreza y/o marginación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se podrán otorgar distintos tipos de apoyo en una localidad y vivienda, para atender de manera integral los rezagos en las carencias de calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda.

#### **3.4 Criterios de priorización.**

El Programa está sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y dará prioridad a las obras y acciones que:

- I. Contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- II. Incluyan participación financiera de estados y/o municipios.
- III. Incluyan mano de obra de la comunidad donde se lleven a cabo las obras y/o acciones.
- IV. Habiendo sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, no hubiesen sido ejecutados en todo o en parte por razones de índole presupuestaria.
- V. Cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el Programa podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

#### **3.5 Tipos y montos de apoyo.**

##### **3.5.1 Tipos de apoyo.**

El Programa apoyará obras y/o acciones en los rubros siguientes:

##### **I. Calidad y espacios en la vivienda:**

Construcción, rehabilitación y/o instalación de:

- a) Muros.
- b) Techos fijos.
- c) Pisos firmes.
- d) Cuarto adicional (disminución del hacinamiento).

##### **II. Servicios básicos en la vivienda:**

Construcción, rehabilitación y/o instalación de:

- a) Agua entubada en el entorno de la vivienda o captador de agua.
- b) Acceso al servicio eléctrico convencional o no convencional.

- c) Acceso al drenaje.
- d) Baños ecológicos (húmedos o secos).
- e) Estufas ecológicas con chimenea.

### **III. Infraestructura social comunitaria.**

Construcción, rehabilitación y/o equipamiento de:

- a) Redes de distribución de agua.
- b) Sistemas de recolección y almacenamiento de agua para consumo humano.
- c) Redes de drenaje pluvial y sanitario.
- d) Plantas de tratamiento de aguas residuales y para consumo humano.
- e) Redes para la distribución de energía eléctrica convencional o no convencional.
- f) Centros comunitarios y otros espacios para el desarrollo, y su contenido digital.
- g) Espacios de salud.
- h) Espacios educativos.
- i) Espacios deportivos.
- j) Albergues.
- k) Sistemas de comunicación (conectividad digital, telefonía rural, entre otros).
- l) Caminos rurales y puentes.
- m) Banco de alimentos.
- n) Infraestructura productiva comunitaria (invernaderos, silos, infraestructura pecuaria, entre otros).

### **IV. Apoyos complementarios:**

- a) Promoción y organización social comunitaria, acciones de contraloría social y planeación participativa; así como acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a los objetivos del Programa.
- b) Estudios, proyectos, investigaciones, contenido digital, levantamiento de información socioeconómica y acciones y servicios relacionados con la obra pública para el desarrollo social, municipal y regional que contribuyan de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones del Programa.

### **V. Situación de emergencia o en caso de contingencia.**

Durante el tiempo o después de la emergencia con motivo de un fenómeno natural o contingencia que ponga en riesgo a la población, se podrán otorgar los apoyos siguientes:

- a) Infraestructura social, tales como el acondicionamiento o construcción de albergues temporales, comedores y baños comunitarios, entre otros.
- b) Acciones que tengan la finalidad de garantizar y restablecer el abasto de productos básicos, la movilidad, comunicación y protección de la población afectada.

#### **3.5.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo).**

- I. En los rubros de calidad y espacios en la vivienda, el monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- II. En los rubros de servicios básicos en la vivienda, el monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

- III. En los rubros de infraestructura social comunitaria, el monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).
- IV. En los rubros de apoyos complementarios, el monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. En los rubros de situación de emergencia o en caso de contingencia, el monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

### **3.5.3 Temporalidad.**

Conforme a los objetivos señalados en estas Reglas, la SEDESOL, con base en los avances que se registren en los territorios apoyados, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, se tomará en cuenta si dichos espacios territoriales cuentan con la infraestructura social y de servicios suficiente para poder cerrar las brechas de desigualdad a nivel estatal o nacional, así como la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

### **3.6 Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios.**

#### **3.6.1 Son derechos de las y los beneficiarios:**

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- II. Recibir asesoría por parte de la URP, Delegaciones y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.
- III. En su caso, recibir el apoyo.
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el numeral 12 de las presentes Reglas.
- V. Formar parte de los comités comunitarios de obra o acción del Programa o comités comunitarios de la Cruzada contra el Hambre, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio de 2013.

#### **3.6.2 Son obligaciones de las y los beneficiarios:**

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas.
- II. Manifiestar, si les fuera requerido bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (tal como el destino final de los recursos).
- III. Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos.
- IV. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones.
- V. Proporcionar la información requerida por la URP, Delegaciones, instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la SEDESOL y las que ésta determine.

### **3.7 Instancias participantes.**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas Reglas, se contará con una URP y una Instancia Ejecutora.

#### **3.7.1 Instancias ejecutoras.**

Las instancias ejecutoras del Programa podrán ser:

- I. La Unidad de Microrregiones.
- II. Las Delegaciones de la SEDESOL.
- III. Las dependencias o entidades federales.

- IV. Los gobiernos de las entidades federativas.
- V. Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- VI. Las organizaciones de la sociedad civil; únicamente para los tipos de apoyo que atiendan la carencia de calidad y espacios en la vivienda; y para la carencia de los servicios básicos en la vivienda, solamente el rubro de estufas ecológicas con chimenea; asimismo, solamente el rubro de equipamiento y rehabilitación de los Centros Comunitarios y otros espacios para el desarrollo, y su contenido digital, en el concepto de infraestructura social comunitaria.
- VII. Los propios beneficiarios constituidos en comités comunitarios de obra o acción del Programa o comités comunitarios de la Cruzada contra el Hambre, según sea el caso; únicamente para los tipos de apoyo que atiendan la carencia de calidad y espacios en la vivienda y, la de servicios básicos en la vivienda, solamente en el rubro de estufas ecológicas con chimenea, asimismo para situaciones de emergencia o caso de contingencia.
- VIII. Las instituciones académicas o de investigación, únicamente para los tipos de apoyos complementarios.

Cuando las organizaciones de la sociedad civil y los propios beneficiarios constituidos en comités comunitarios de obra o acción del Programa o comités comunitarios de la Cruzada contra el Hambre, según sea el caso; actúen como instancia ejecutora del Programa en los términos señalados en el presente numeral, podrán ejecutar varios proyectos, siempre que la suma total de los apoyos de los proyectos no rebase la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por Estado, en el ejercicio fiscal correspondiente, cualquier caso de excepción previa justificación deberá ser aprobado por el Comité de Validación Central, de conformidad con el numeral 4.5 de las presentes Reglas.

#### **3.7.1.1 Facultades y obligaciones de las instancias ejecutoras:**

- I. Verificar que los proyectos cumplan con las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar los recursos federales ministrados (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos) única y exclusivamente en el proyecto, de conformidad con lo que establecen las presentes Reglas, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- III. Observar, en su caso, las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus respectivos reglamentos, y demás normatividad aplicable, en el caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras.
- IV. Suscribir, en su caso, con la SEDESOL, antes de la ejecución de las obras y/o acciones, los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, los cuales deberán ser previamente dictaminados por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de las obras y/o acciones. Los respectivos modelos se encuentran en los Anexos 2 (Formato PDZP-A-CC) y 3 (Formato PDZP-A-AC) de las Reglas.
- V. Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aporten.
- VI. Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y municipales, así como presentar a la SEDESOL, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- VII. Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la SEDESOL, con objeto de coadyuvar a que el Programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.
- VIII. Permitir las labores de contraloría social que la SEDESOL establezca en coordinación con los beneficiarios del Programa.

- IX. Solicitar autorización previa y por escrito a quien represente a la SEDESOL en la firma del convenio o acuerdo señalado en la fracción IV de este numeral, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos, lo que deberá ser resuelto dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo.
- X. Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas y normatividad aplicable.
- XI. Presentar la documentación en original para revisión, ante quien represente a la SEDESOL en la firma del convenio o acuerdo señalado en la fracción IV de este numeral, a la conclusión del proyecto, cuando le sea requerida.
- XII. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, ante quien represente a la SEDESOL en la firma del convenio o acuerdo señalado en la fracción IV de este numeral.
- XIII. Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.
- XIV. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la URP, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable.

Las instancias ejecutoras gubernamentales deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, documento que se encuentra para consulta en la página electrónica siguiente: [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/es/NORMATECA/Normas\\_Subsecretaria\\_de\\_Desarrollo\\_Social\\_y\\_Humano](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/es/NORMATECA/Normas_Subsecretaria_de_Desarrollo_Social_y_Humano)

### **3.7.2 Instancia normativa.**

La URP será la SEDESOL, a través de la Unidad de Microrregiones.

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **3.7.2.1 Facultades y obligaciones de la URP:**

- I. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, por motivo de la cancelación de proyectos aprobados.
- II. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido aplicados conforme a la normatividad.
- III. Brindar asesoría a las Delegaciones respecto a la operación del Programa.
- IV. Solicitar informes a las instancias ejecutoras.
- V. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, coordinación o concertación y demás instrumentos jurídicos para la consecución de los objetivos del Programa.
- VI. En general observar todas las facultades y obligaciones para la consecución de los objetivos del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas y normatividad aplicable.
- VII. Establecer un esquema de graduación cuando las viviendas atendidas eliminen sus carencias en los rubros de calidad y espacios en la vivienda; y servicios básicos en la vivienda.

### **3.8 Coordinación Interinstitucional.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **3.8.1 Complementariedad y sinergia con otros recursos federales.**

Las actividades y recursos de este Programa se podrán realizar en coinversión con otros programas y fondos federales, en particular con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. La coinversión de recursos se realizará en estricto apego a la normatividad aplicable y tiene como finalidad alinear y articular acciones y proyectos que detonen el desarrollo y productividad en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en las zonas de atención prioritaria y donde habiten personas en situación de pobreza extrema.

## **4. Mecánica de operación.**

### **4.1 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.**

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP, en coordinación con las Delegaciones, realizará la calendarización de los recursos de manera que el gasto se ejerza con oportunidad.

Asimismo, las Delegaciones establecerán las acciones de coordinación necesarias con las autoridades estatales y municipales, a efecto de que las aportaciones, que en su caso hubieren sido acordadas, sean aplicadas con oportunidad.

Con el objeto de lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán reasignados por la URP.

### **4.2 Proceso de operación.**

Los interesados podrán presentar las solicitudes de apoyo y propuestas de inversión a la Delegación que corresponda, instancia que de acuerdo al análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Programa, analizará la viabilidad o no de los mismos.

Los domicilios y datos telefónicos de las Delegaciones donde los interesados podrán acudir o solicitar información, pueden ser consultados en la página electrónica siguiente: <http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Delegaciones01>

Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas y acompañadas de la documentación requerida que corresponda, de no ser así se hará del conocimiento del interesado antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.

Una vez recibida la solicitud, si ésta no contiene los datos o no se cumplen los requisitos aplicables, la Delegación tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción para prevenir al solicitante por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud. Cuando el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

La Delegación notificará por escrito al interesado la viabilidad o no del proyecto, dentro de los 30 días hábiles siguientes, a partir de que cuente con todos los elementos necesarios para dictaminar.

La SEDESOL podrá rechazar propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación, o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Las Delegaciones deberán enviar a la URP un informe mensual de las solicitudes presentadas, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta, en el que se especifiquen las causas por las que fueron consideradas viables o no. Asimismo, deberán informar a la URP el listado de ejecutores que hayan incumplido con los compromisos adquiridos, las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

Las Delegaciones no apoyarán obras y/o acciones que estén recibiendo o hayan recibido apoyo por los mismos conceptos de este Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

No se considerará que se duplican los apoyos en los términos del párrafo anterior, cuando para el cumplimiento de los objetivos del Programa se otorguen distintos tipo de apoyo en la misma localidad o

vivienda, para atender de manera integral los rezagos en las carencias de calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda.

El proceso de operación para los tipos de apoyo de la fracción IV "Apoyos Complementarios", del numeral 3.5.1 de las Reglas se llevará a cabo a nivel central.

Las Delegaciones asesorarán a las instancias ejecutoras que así lo soliciten, para la debida integración de los expedientes técnicos.

El mecanismo de selección de las obras y/o acciones a ser apoyados con el Programa se representa gráficamente en el Flujograma señalado en el Anexo 4 de las presentes Reglas.

#### **4.3 Gastos de Operación.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la SEDESOL podrá destinar recursos de hasta el 6.34% del presupuesto total asignado al Programa.

Las Delegaciones con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o bien Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Gobernación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de la causa de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, ya sea en lo local o bien apoyo institucional en otra Entidad Federativa.

#### **4.4 Registro de operaciones.**

##### **4.4.1 Avances físico-financieros.**

Las instancias ejecutoras, a partir de que se les ministraron los recursos deberán reportar mensualmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

Las instancias gubernamentales, lo harán a través del sistema informático establecido para tales efectos y las no gubernamentales deberán presentarlo en original y tres copias de conformidad con el Anexo 5 (Formato PDZP-B) de las presentes Reglas.

En caso de que la información reportada no se encuentre completa o en los términos solicitados, se prevendrá de las omisiones a las instancias ejecutoras dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de su recepción, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la prevención para subsanar los faltantes.

##### **4.4.2 Recursos no devengados.**

Las instancias ejecutoras deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

##### **4.4.3 Cierre de ejercicio.**

La Delegación, con apoyo de las instancias ejecutoras gubernamentales, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento (DGS) en impreso y medios magnéticos. La DGS verificará la congruencia de la información con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Las instancias ejecutoras no gubernamentales deberán presentar a la SEDESOL el informe final de actividades en impresión y medios magnéticos, en los mismos términos señalados en el numeral 4.4.1 de las Reglas.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

##### **4.4.4. Acta de Entrega-Recepción y/o de Certificación de Acciones.**

La instancia ejecutora deberá entregar a la Delegación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de las obras, el acta de entrega – recepción, y de las acciones el acta de certificación de acciones, de conformidad con el Anexo 6 (Formato PDZP-C) de las presentes Reglas, en la cual se haga constar la entrega de la obra y/o acciones y quien la recibe, con la participación del comité comunitario de obras o acción del Programa y, en su caso, los vocales de control y vigilancia del comité comunitario de la Cruzada contra el Hambre, en la localidad.

#### **4.4.5 Causas de suspensión.**

Cuando la SEDESOL, o algún órgano de fiscalización de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDESOL, previamente enterada por la Delegación Estatal, el Gobierno de la Entidad Federativa o del Municipio, podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

#### **4.5 Comité de Validación Central.**

El Programa contará con un Comité de Validación Central, el cual es un órgano colegiado que tiene por objeto conocer las propuestas que le presenten las Delegaciones y la URP; para que, considerando la importancia e impacto social que las justifiquen, y su congruencia con las Reglas, apruebe o no la viabilidad de las mismas.

El Comité de Validación Central será presidido por quien designe el o la Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y se conformará por los representantes de las Unidades Administrativas adscritas a dicha Subsecretaría en calidad de Vocales, quienes podrán designar un suplente. Asimismo, contará con un Reglamento Interior y un Secretario Técnico designado por su Presidente.

El Comité operará de conformidad con su Reglamento interior, sesionará por lo menos una vez al año, para su instalación, o las veces necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos, en las cuales podrán participar invitados especiales, cuya experiencia pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones.

#### **I. Atribuciones.**

El Comité de Validación Central tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Conocer y, en su caso, aprobar la viabilidad de las inversiones centrales;
- b) Conocer y, en su caso, aprobar la viabilidad de aquellos proyectos con cobertura territorial distinta a la señalada en el numeral 3.1 de las Reglas;
- c) Conocer y, en su caso, aprobar la viabilidad de aquellos proyectos con tipos de apoyo distintos a los establecidos en el numeral 3.5.1 de las Reglas;
- d) Conocer y, en su caso, aprobar la viabilidad de aquellos proyectos con montos superiores a los establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas;
- e) Conocer y, en su caso, aprobar la viabilidad de aquellos proyectos en los rubros de situación de emergencia o caso de contingencia;
- f) Conocer y en su caso, aprobar la viabilidad de aquellos proyectos con instancias ejecutoras distintas a las señaladas en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación, y
- g) Las demás que señale su Reglamento Interior.

#### **II. Criterios.**

Las propuestas al Comité de Validación Central se deberán acompañar de una justificación en la que se incluya la importancia del proyecto, la cancelación de la necesidad o carencia, problemática a abatir, el beneficio a la comunidad y la contribución a las metas del Programa.

El Comité de Validación Central para aprobar la viabilidad o no de las propuestas tomará en consideración, entre otros, los criterios siguientes:

- a) La cancelación de la necesidad, vinculada con los indicadores que definen las carencias sociales, fundamentalmente CONEVAL.
- b) El beneficio a la comunidad.
- c) La contribución a las metas del Programa, manifestadas en la MIR.
- d) La participación financiera de estados y/o municipios.
- e) La importancia estratégica del proyecto, vinculada con el desarrollo local y regional, y

- f) Que sea un proyecto presentado por una comunidad o grupo de beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

## **5. Evaluación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica [www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx)

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL ([www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)). Los resultados de las evaluaciones del Programa también podrán consultarse en:

<http://www.microrregiones.gob.mx/bannerEvaluaciones.php>

## **6. Indicadores.**

Los indicadores de propósito y componente de la MIR del Programa están contenidos en el Anexo 7 de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la URP a la DGS para la integración de los informes correspondientes.

La MIR desarrollada para el Programa podrá consultarse en la página electrónica siguiente: <http://www.microrregiones.gob.mx/pdzpmir2015/>

## **7. Seguimiento, control y auditoría.**

### **7.1 Seguimiento.**

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección General de Seguimiento llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados al Programa y, en coordinación con la Unidad Responsable, a los resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, participará en el seguimiento a las obras, proyectos y acciones en las entidades federativas, en coordinación con la Unidad Responsable y las Delegaciones de la SEDESOL.

### **7.2 Control y auditoría.**

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas serán responsables de verificar la correcta terminación y entrega de las obras y/o acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por la Auditoría Superior de

la Federación; por el Órgano Interno de Control en la SEDESOL; por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Las Instancias Fiscalizadoras podrán verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida en la Cruzada contra el Hambre hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

## **8. Transparencia.**

### **8.1 Difusión.**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica de la SEDESOL: [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/es/NORMATECA/Reglas\\_de\\_Operacion](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/es/NORMATECA/Reglas_de_Operacion), así como en la página electrónica [http://www.sedesol.gob.mx/en/SEDESOL/Programa\\_para\\_el\\_Desarrollo\\_de\\_Zonas\\_Prioritarias\\_PDZP](http://www.sedesol.gob.mx/en/SEDESOL/Programa_para_el_Desarrollo_de_Zonas_Prioritarias_PDZP).

Las Delegaciones en coordinación con la URP, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa así como los demás que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, conforme lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se puede acceder a la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), sección "LECTURAS RECOMENDADAS" y consultar el "Manual de Servicios al Público", en donde también se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos, así como los plazos de respuesta a las solicitudes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **8.2 Contraloría Social.**

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa deberá ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social, conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que puede consultarse en el portal: <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/scagp/uorcs/contraloria-social.html>

### **8.3 Proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.**

El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Para la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa al PUB, al inicio del ejercicio fiscal la URP indicará a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) sobre el calendario de actualización, tipo de personas beneficiarias y datos del personal responsable y operativo del padrón.

Asimismo, la generación del PUB será de acuerdo con los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios que emite la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, según cada tipo de persona beneficiaria.

### **8.3.1 Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE)**

#### **8.3.1.1 Recolección e Integración de información socioeconómica**

El Programa realizará la recolección de información conforme al padrón de personas beneficiarias a integrar, y deberá corresponder al menos a la requerida en:

- El Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), para el caso de integración del padrón de personas, y de ser necesario, podrá captar información complementaria a través de su Cuestionario Complementario (CC) y/o
- El Cuestionario Único de Obras y Servicios (CUOS), para el caso de la integración del padrón de obras y servicios y/o
- El Cuestionario Único de Actores Sociales (CUAS), para el caso de la integración del padrón de actores sociales.

La información proveniente de los cuestionarios recolectados por el Programa se incorporará y administrará al SIFODE con base en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE, a través de las herramientas diseñadas para este fin, las cuales serán validadas por la DGGPB, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura.

#### **8.3.1.2 Evaluación de información socioeconómica**

La información de hogares y sus integrantes incorporada en el SIFODE se evaluará de la siguiente manera:

- CUIS.- Conforme a la medición multidimensional de la pobreza, probabilidades de ingreso e intensidades de carencias, las cuales se establecen en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y será utilizada para la focalización de posibles beneficiarios del Programa.
- CUIS/CC.- Conforme a los criterios de elegibilidad, los cuales se establecen en las presentes Reglas de Operación y será utilizada para identificar a su población objetivo.

La información de obras y servicios y actores sociales incorporada en el SIFODE corresponderá a acciones ejecutadas y no requerirá de evaluación.

### **8.3.2 Integración del Padrón.**

El programa integrará su padrón de personas beneficiarias a partir de los registros en los que consten las personas beneficiarias y los beneficios que les fueron entregados.

El Programa deberá integrar padrones de Personas, de Poblaciones Beneficiarias de Obras de Infraestructura o Acciones Comunitarias, o de Actores Sociales, de acuerdo a los tipos de personas beneficiarias, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, por conducto de la DGGPB, conforme se establece en los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios disponibles en la dirección: <http://www.normateca.sedesol.gob.mx>.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es el identificador principal para la conformación del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), por lo que se deberá solicitar que se muestre al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de esta clave sea condicionante para la aplicación del cuestionario y en su caso, tampoco para la incorporación ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de personas beneficiarias, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (GENFEMUL) (antes Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades) del periodo correspondiente. El catálogo podrá ser

consultado a través de la página de internet: <http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/> o bien <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, para lo cual deberán contactarse con la persona responsable del procedimiento de actualización del catálogo en la Delegación SEDESOL correspondiente, o bien con la DGGPB.

La documentación que indica el procedimiento de actualización permanente del Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del INEGI, podrá consultarse en el módulo de seguimiento histórico de localidades, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/> o bien, en el portal del INEGI a través de la siguiente URL: <http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf>.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de Personas, de Poblaciones Beneficiarias de Obras de Infraestructura o Acciones Comunitarias, y de Actores Sociales, así como puntos de venta y/o atención, deberá registrarse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. La Norma podrá ser consultada a través de la página de internet: [http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom\\_geo.aspx](http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx)

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran sufrir cambios en su clave geográfica, lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

Las localidades que cambien su clave por adscripción a nuevos municipios, cambio de municipio o cambio de entidad, así como aquellas localidades declaradas como inexistentes, tapias o ruinas, no aparecerán en la actualización mensual del CENFEMUL.

#### **8.4 Acciones de Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

#### **9. Participación Social.**

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación de los programas sociales del Gobierno Federal, la SEDESOL apoyará la integración y operación de Comités Comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de este Programa, conforme se establece en los Lineamientos de Operación de los Comités Comunitarios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2013 y que se pueden consultar en <http://www.dof.gob.mx>

Los Comités Comunitarios estarán integrados por los habitantes de las zonas en que se realicen acciones de los programas sociales del Gobierno Federal, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

El municipio deberá dar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités Comunitarios.

#### **10. Perspectiva de Género.**

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad que generan sobrecargas o desventajas, en particular para las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia, el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos.

#### **11. Enfoque de Derechos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Programa también propiciará que las personas que laboran dentro del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

#### **12. Quejas, Denuncias y solicitudes de información.**

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la SEDESOL, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

##### **12.1 Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

- a) Órgano Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51431, 51439, 51424, 51453, 51411, 51452 y 51450

Larga distancia sin costo: 01-800-714-8340

Correo electrónico: [organo.interno@sedesol.gob.mx](mailto:organo.interno@sedesol.gob.mx)

Página Web: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), Ruta: Inicio - SEDESOL – Área de la C. Secretaria- Órgano Interno de Control – Servicios-Formulario de Quejas y Denuncias

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

- b) Secretaría de la Función Pública

D.F. y Área metropolitana:

Teléfono: 2000-3000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466 De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F.

- c) Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx), con la Homoclave: SEDESOL-13-001.

### 12.2. Solicitudes de información.

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

- a) SEDESOL: Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-007-3705

Correo electrónico: [demandasocial@sedesol.gob.mx](mailto:demandasocial@sedesol.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.

- b) Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del Área de Atención Ciudadana.

## Anexo 1

### Glosario de Términos

**Acta de entrega-recepción:** Es el documento que da constancia de la terminación de una obra y/o acciones, y se elabora con el propósito de efectuar el descargo en el sistema de contabilidad gubernamental.

**Actores Sociales:** Los términos hacen referencia a las agrupaciones de personas, que pueden encontrarse constituidas formalmente en organizaciones o instituciones, y que por decisión de sus integrantes llevan a cabo acciones que tienen incidencia social.

**Acuerdo de Coordinación:** Instrumento jurídico que se firma cuando una Entidad Federativa es aportante de recursos o ejecutor, mediante el cual se asegura el cumplimiento de la normatividad del programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.

**Apertura programática:** Herramienta para la identificación y clasificación de acciones y obras por su tipo, en la cual se establecen las unidades de medida que permiten cuantificar las metas.

**Capital físico:** Es la reserva de recursos materiales que se hallan en un territorio y son producto de la acción humana. El capital físico existe en una variedad muy amplia de formas, incluyendo los servicios básicos en las viviendas, la calidad de sus espacios, vías de comunicación (carreteras, caminos, puentes), pavimentados, alcantarillado, electrificación, sistemas de riego, suministro de agua entubada y rellenos sanitarios públicos, servicio de eliminación de basura, entre otros.

**CENFEMUL:** Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, cambió su nombre a Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades; se menciona en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

**Centros Comunitarios de Aprendizaje:** Nombre genérico para los espacios de aprendizaje y capacitación para la comunidad.

**CONAPO:** El Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

**Comité:** Comité de Validación Central del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

**CLABE:** La Clave Bancaria Estandarizada se utiliza para realizar transferencias y operaciones interbancarias.

**Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico que se firma cuando un particular es aportante de recursos o ejecutor, mediante el cual se asegura el cumplimiento de la normatividad del programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.

**Contraloría Social:** El conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

**Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.

**CONEVAL:** Es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**CLUNI:** Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Comisión Intersecretarial:** El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quién la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres, y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Cuestionario Complementario:** Instrumento de recolección, adicional al CUIS, que capta información específica que el programa requiere para determinar la elegibilidad de los susceptibles beneficiarios, así como conocer características socioeconómicas adicionales del hogar, sus integrantes, vivienda, localidades u organizaciones.

**Cuestionario Único de Actores Sociales (CUAS):** Instrumento de recolección que capta la información necesaria de los datos del beneficiario de los padrones de actores sociales.

**Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS):** Instrumento de recolección que capta la información necesaria de los datos del beneficiario de los padrones de personas, así como para la evaluación de la pobreza multidimensional (contexto territorial, bienestar económico y carencias sociales), y para la evaluación de criterios de selección de los programas sociales.

**Cuestionario Único de Obras y Servicios (CUOS):** Instrumento de recolección que capta la información necesaria de los datos del beneficiario de los padrones de poblaciones beneficiarias de obras de infraestructura o acciones comunitarias.

**DGEMPS:** Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Delegación o Delegaciones:** De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, son las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas.

**Declaratoria de desastre natural:** Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Gobernación que señala cuando una Entidad Federativa se encuentra en condiciones de desastre natural a causa de un fenómeno natural perturbador. Esta declaratoria se emite a solicitud de la Entidad Federativa afectada.

**ENCASEH:** Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares; se denomina al conjunto de preguntas que se integran con las plasmadas en el CUIS y las complementarias necesarias para PROSPERA Programa de Inclusión Social y el Programa de Apoyo Alimentario.

**Enfoque Territorial:** Es una alternativa metodológica que permite plantear políticas sociales de carácter diferenciado a partir de las capacidades y características del territorio. Bajo este enfoque se hace más evidente la necesidad de articular acciones diversas a través de la coordinación interinstitucional para lograr un desarrollo regional equilibrado.

**Entidad Federativa:** Referencia a cualquiera de los 31 estados de la República Mexicana y al Distrito Federal.

**FONDEN:** El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento financiero del Sistema Nacional de Protección Civil, que tiene como finalidad apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas Generales.

**Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

**Impacto Social:** Es el efecto previsto de un proyecto en las condiciones de vida de la población; engloba los diversos beneficios que proporciona el proyecto y que –en términos cualitativos o cuantitativos- justifican el monto de la inversión.

**Infraestructura social básica:** El concepto se asocia a los bienes y servicios que son de uso común de la población tal como los caminos pavimentados, alcantarillado, sistemas de comunicación, infraestructura educativa, deportiva y de salud, entre otros.

**Instancia Ejecutora:** Dependencia, Entidad u Organismo responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.

**Jefe(a) de hogar:** Persona que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quién se le reconoce de forma natural como el líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Localidad:** De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

**Marginación:** Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación, i.e., el índice de marginación, con base en nueve variables de rezago y con la cual se clasifican a las entidades federativas, municipios, localidades, áreas geoestadísticas básicas, de acuerdo a su grado de marginación: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Municipio de Muy Alta Marginación (Municipio con grado de marginación muy alto):** Son los municipios que presentan las mayores carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país. En general, están constituidos por pequeños asentamientos humanos dispersos (elemento también contemplado en las variables del Índice de Marginación Municipal). Técnicamente, se trata de municipios que se ubican en el quinto y último intervalo del índice de marginación (Muy Bajo grado de marginación, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto), definido por el Consejo Nacional de Población.

**Municipio de Alta Marginación (Municipio con grado de marginación alto):** Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país. En general, están constituidos por pequeños asentamientos humanos dispersos (elemento también contemplado en las variables del Índice de Marginación Municipal). Técnicamente, se trata de municipios que se ubican en el penúltimo intervalo del índice de marginación (Muy Bajo grado de marginación, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto), definido por el Consejo Nacional de Población.

**Participación comunitaria:** Es la intervención de los habitantes de las localidades en la planeación de su propio desarrollo.

**Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Programa:** Se refiere al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

**Programa Sectorial de Desarrollo Social:** Es el documento que establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Desarrollo Social con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**Rezago social:** Es una condición de atraso o carencia de bienes o servicios que se manifiesta en distintos aspectos: infraestructura de agua entubada, saneamiento, electrificación, caminos o carreteras, pavimentación de calles, etc.; de la infraestructura de los servicios de educación, salud o deporte; de la infraestructura de los servicios comunitarios como son los centros de desarrollo, centros comunitarios de aprendizaje, etc.

**SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

**SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**Terceros:** Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesadas en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en estas Reglas de Operación.

**URP:** Unidad Responsable del Programa.

**Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

**ZAP:** Conforme el Artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, las Zonas de Atención Prioritaria, son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, determinadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social.



## ANEXO 2

### FORMATO PDZP-A-CC CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA SEDESOL"; POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL " \_\_\_\_\_", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en su Artículo \_\_\_ establece que los programas

de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "EL PDZP", se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables-;

II.- Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas-;

III.- Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado "EL PDZP", cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria, y

IV.- Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PDZP" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SEDESOL", declara:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas;

I.3 Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, 38, 39, y 40, del Reglamento Interior de "LA SEDESOL", y

I.4. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### II. "EL ESTADO" declara:

II.1 Que es \_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo \_\_\_ de la \_\_\_\_\_;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones, \_\_\_\_\_;

II.3 Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. "EL MUNICIPIO" declara:**

**III.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_;

**III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones, \_\_\_\_\_;

**III.3** Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, y

**III.4** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**IV. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**IV.1** Que tiene como objeto social, entre otras, \_\_\_\_\_;

**IV.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_. (En caso de que no contenga acta notarial deben redactarse los datos del instrumento de creación de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).

**IV.3** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_;

**IV.4** Que \_\_\_\_\_, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_. (En caso de que no contenga acta notariada debe redactarse los datos del instrumento donde se le otorgan los poderes al representante por parte de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).

**IV.5** Que cuenta con CLUNI número: \_\_\_\_\_, y en caso de ser una organización de la sociedad civil)

**IV.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**V. "LAS PARTES" declaran:**

**V.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PDZP", mediante la realización del proyecto objeto de este convenio, y

**V.2** Que el proyecto objeto de este Convenio no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, y 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1o. y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en caso de ser una organización de la sociedad civil); \_\_\_\_\_ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las Reglas de Operación de "EL PDZP", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, en adelante "LAS REGLAS"; 1o., 2o., 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; \_\_\_\_\_ los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; (normatividad y legislación estatal y/o municipal que se deba agregar); "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PDZP", a través del proyecto denominado "\_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_", en adelante "EL PROYECTO", en la(s) localidad(es) \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.**- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo estipulado en "LAS REGLAS", será \_\_\_\_\_, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PDZP", con estricto apego a "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

"EL EJECUTOR" apertura cuenta bancaria independiente, para el depósito de los recursos destinados a la ejecución de "EL PROYECTO".

**TERCERA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDESOL" aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", designados a "EL PDZP", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/ / / /----/---, de fecha \_\_\_\_\_.

"EL ESTADO" aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de \_\_\_\_\_, recursos autorizados mediante oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de \_\_\_\_\_, recursos autorizados mediante oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

"LA ORGANIZACIÓN", aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de \_\_\_\_\_, respecto de los cuales presenta (comprobante de dichos recursos).

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PDZP".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (número) ministraciones, considerando que corresponderán, (descripción de porcentajes y condición de las ministraciones).

(En caso de ser transferencia electrónica, citar los datos completos de la cuenta a que se depositarán)

**CUARTA.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

**QUINTA.**- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Microrregiones.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de "EL PROYECTO" terminado.

e) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

f) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

g) Para obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "LA SEDESOL", con objeto de coadyuvar a que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

i) Será enteramente responsable de las actividades del personal necesario para la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que "LA SEDESOL" no asumirá ninguna responsabilidad por los actos realizados por el mismo o de sus consecuencias.

j) Ante "LA SEDESOL" será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" una vez entregado.

k) Una vez concluido "EL PROYECTO" deberá entregar a "LA SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones, y/o padrón de beneficiarios de "EL PROYECTO", según corresponda.

l) Deberá comenzar los trabajos relacionados con "EL PROYECTO" a más tardar en un plazo de \_\_\_\_\_, contado a partir de la firma de este Convenio, y concluirlos \_\_\_\_\_.

m) Destinar los recursos públicos federales destinados a "EL PROYECTO", incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines de este Convenio de Concertación.

n) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

**SEXTA.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por "LA SEDESOL" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**SÉPTIMA.-** "LA SEDESOL" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a \_\_\_\_\_, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Convenio.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. Si se terminara de manera anticipada el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL".

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, a los 15 días de que opere la terminación anticipada del Convenio.

**NOVENA.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, independientemente de la terminación anticipada del instrumento, "LA SEDESOL" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría Función Pública y a la Auditoría

Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En las controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales \_\_\_\_\_ de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

De considerarlo procedente "LA SEDESOL", el presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos en la Ciudad de \_\_\_\_\_; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA ORGANIZACIÓN"

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**NOTA:** La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL, firmado y rubricado por quienes en él intervienen.



### ANEXO 3

#### FORMATO PDZP-A-AC ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA SEDESOL"; POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en su Artículo \_\_\_\_ establece que los programas de

subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "EL PDZP", se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

II.- Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total \_\_\_\_\_ municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas;

III.- Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado "EL PDZP", cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria; y

IV.- Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PDZP" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de \_\_\_\_\_.

#### DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL", declara:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

I.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señalan como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

II. "EL ESTADO" declara:

II.1 Que es \_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo \_\_\_ de la \_\_\_\_\_;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones, \_\_\_\_\_;

II.3 Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

III. "EL MUNICIPIO" declara:

**III.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_;

**III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones \_\_\_\_\_;

**III.3** Que \_\_\_\_\_ en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

**III.4** Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **IV. "LAS PARTES" declaran:**

**IV.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PDZP", mediante la realización de proyectos objetos de este Acuerdo de Coordinación, y

**IV.2** Que el proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1o y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; \_\_\_\_\_ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las Reglas de Operación de "EL PDZP" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_; 1o., 2o., 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; (normatividad y legislación estatal y/o municipal que se deba agregar); "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PDZP", a través del proyecto denominado "\_\_\_\_\_", en adelante "EL PROYECTO".

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO", el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación de "EL PDZP", en adelante "LAS REGLAS", será \_\_\_\_\_, en lo sucesivo para tales fines para tales fines "EL EJECUTOR", quien es responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PDZP", con estricto apego a "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M. N.), cantidad que integra de la manera siguiente:

"LA SEDESOL" aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), recursos con carácter de subsidios, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", provenientes de "EL PDZP", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/ / /----/---, de fecha \_\_\_\_\_.

"EL ESTADO" aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de \_\_\_\_\_, recursos autorizados mediante oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de \_\_\_\_\_, recursos autorizados mediante oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PDZP".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (número) ministraciones, considerando que corresponderán, (descripción de porcentajes y condición de las ministraciones).

**CUARTA.** - "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

**QUINTA.** - Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Microrregiones.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "LA SEDESOL", con objeto de coadyuvar a que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

j) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDESOL" establezca en coordinación con los beneficiarios.

k) Deberá comenzar los trabajos relacionados con "EL PROYECTO" a más tardar en un plazo de\_\_\_\_, contado a partir de la firma de este Acuerdo de Coordinación, y concluirlos en un plazo de \_\_\_\_\_.

l) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

**SEXTA.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por "LA SEDESOL" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Acuerdo de Coordinación.

**SÉPTIMA.-** "EL EJECUTOR" independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo de Coordinación por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

1) A que los materiales y equipos que se utilicen en "EL PROYECTO", cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con "EL PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo de Coordinación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SEDESOL" o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de "EL PROYECTO", como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. "LA SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

**OCTAVA.-** Una vez concluido "EL PROYECTO", "EL EJECUTOR" entregará a "LA SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a "EL EJECUTOR", se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

"EL EJECUTOR" se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de "LAS REGLAS" de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**DÉCIMA.-** En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" y las demás partes están facultadas, independientemente de la terminación anticipada del instrumento, para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable. "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, a los 15 días de que opere la terminación anticipada del Convenio.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, "LA SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO", así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá "LA SEDESOL", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

De considerarlo procedente "LA SEDESOL", este Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2015.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

\_\_\_\_\_  
C. DELEGADO FEDERAL

\_\_\_\_\_  
POR EL MUNICIPIO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**NOTA:** La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL, firmado y rubricado por quienes en él intervienen.



### ANEXO 3

#### FORMATO PDZP-A-CCA ACUERDO TIPO

#### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

ACUERDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, DELEGADO EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA SEDESOL", Y POR OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en adelante "**LA CRUZADA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos, entre otros, de la Federación y el sector privado, para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, reconoce como Zonas de Atención Prioritaria a 1,080 municipios rurales, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social;

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo \_\_\_ estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre los que se encuentra el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante el "**PDZP**", se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población, las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales, y el fomento del sector social de la economía;

V. Que las Reglas de operación del "**PDZP**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ señalan como su objetivo general, contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria, y

VI. Que los Centros Comunitarios de Aprendizaje (**CCA**) y los Centros Comunitarios de Desarrollo (**CCD**), en adelante referidos en conjunto como "**LOS CENTROS**" y en lo individual como "**EL CENTRO**", contribuyen a reducir la brecha digital persistente en nuestro país, por medio del acceso a la información y comunicación que permite el internet y brindando la posibilidad de educación a distancia, así como cursos y talleres que apoyan la capacitación y desarrollo de los habitantes de comunidades marginadas.

## DECLARACIONES

### I. De "**LA SEDESOL**":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país, mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas para el combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, atención a los derechos de la niñez, la juventud, adultos mayores y personas con discapacidad;

I.3 Que opera el "**PDZP**", señalado en el Antecedente VI del presente instrumento jurídico, siendo la Unidad de Microrregiones la Unidad Responsable del Programa;

I.4 Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "**LA SEDESOL**", y

**I.5** Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. De “EL AYUNTAMIENTO”:**

**II.1** Que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene \_\_\_\_\_ entre sus atribuciones \_\_\_\_\_;

**II.3** Que conoce las Reglas de Operación del “PDZP”, señalado en el Antecedente VI del presente instrumento jurídico;

**II.4** Que la representación jurídica de “EL AYUNTAMIENTO”, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, \_\_\_\_\_, de conformidad con lo estipulado en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad con \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

**II.5** Que tiene su domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que indica para los efectos legales que se deriven de este Acuerdo.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201\_; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las Reglas de Operación del “PDZP” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; “LAS PARTES” celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

“LAS PARTES”, acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación del “PDZP”, por medio del funcionamiento y el mantenimiento a las instalaciones de “EL CENTRO”, en la localidad de \_\_\_\_\_, de conformidad con las Reglas de Operación del “PDZP” y en el marco de “LA CRUZADA”.

**SEGUNDA.- DEFINICIONES**

**Contenido Digital:** Información digitalizada, intercambiable y accesible, a través de Internet y/o medios digitales de almacenamiento; la cual, tienen el objetivo de favorecer la educación, el diálogo cultural y el desarrollo económico de los usuarios y su comunidad.

**Promotor de “EL CENTRO”:** Persona encargada de brindar asesoría técnica a los usuarios de “EL CENTRO”.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LA “SEDESOL”**

I. Gestionar ante Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la conectividad satelital a Internet.

II. Capacitar al Promotor de “**EL CENTRO**”, con la finalidad de proporcionarle lineamientos y herramientas que le permitan desempeñar adecuadamente sus funciones.

III. Facilitar y gestionar contenidos digitales, que contribuyan a favorecer la educación, el diálogo cultural y el desarrollo económico de los usuarios y su comunidad.

IV. Con base en los datos registrados del centro en el Sistema de Información del Censo de los CCA y CCD (SICCCAD) y **de conformidad con las Reglas de Operación, podrán programarse, considerando la disponibilidad presupuestal, acciones de rehabilitación y equipamiento de “EL CENTRO”.**

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”**

I. Destinar el local ubicado en \_\_\_\_\_ para operación de “**EL CENTRO**”, mismo que estará abierto al público en general. Este inmueble deberá tener en todo momento la imagen institucional autorizada por “**LA SEDESOL**”.

II. No mudar la ubicación de “**EL CENTRO**”, sin consentimiento expreso de “**LA SEDESOL**”; si lo requiriera, deberá solicitarlo por escrito tomando en cuenta que la inversión necesaria para realizar el traslado será responsabilidad de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

III. Permitir a “**LA SEDESOL**”, así como a las Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores con que acuerde “**LA SEDESOL**”, el ingreso a las instalaciones de “**EL CENTRO**” a efecto de desarrollar actividades educativas, culturales y otras para el desarrollo comunitario.

IV. El equipo que aporte “**LA SEDESOL**”, o las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá permanecer en las instalaciones de “**EL CENTRO**” y se destinará exclusivamente a las actividades educativas o de desarrollo comunitario.

V. Proveer la seguridad necesaria tanto del equipo como de las instalaciones en las que se encuentre “**EL CENTRO**”.

VI. Cubrir el pago de los servicios públicos (luz, agua), mantenimiento, rehabilitación y limpieza del inmueble.

VII. Aportar material de oficina y consumibles de cómputo (hojas, plumas, tintas de impresión, discos, etc.)

VIII. No modificar la configuración ni la instalación del equipo de cómputo y/o satelital sin el consentimiento por escrito de “**LA SEDESOL**”.

IX. Citar a una Asamblea Comunitaria en la que:

A. Se difunda el Proyecto de instalación de “**EL CENTRO**”, los objetivos, beneficios y servicios que ofertará.

B. Se elija al Comité de Base Local, que se constituya como organismo de participación ciudadana, y cumpla con las siguientes funciones:

- Asegurar que “**EL CENTRO**” sea utilizado para beneficiar a la comunidad.
- Colaborar con el Promotor de “**EL CENTRO**” y supervisar su desempeño, para asegurar el buen manejo de “**EL CENTRO**”.
- Garantizar que toda la comunidad, sin distinción alguna, tenga acceso a “**EL CENTRO**”.
- Buscar un esquema de financiamiento, mediante el cual la comunidad colabore con “**EL CENTRO**”, y que a largo plazo sea autofinanciable.

C. Se elija al Promotor de “**EL CENTRO**”, garantizando que cumpla con el perfil requerido:

- Capacidad de liderazgo.
- Vocación docente.
- Compromiso con el desarrollo de su comunidad (de preferencia originario de la localidad donde opere “**EL CENTRO**”).
- Actitud de servicio.
- Conocimientos básicos de computación.
- Capacidad de organización y administración.
- Capacidad de detectar las necesidades de los usuarios.

X. Contratar, pagar el salario y responsabilizarse de la relación laboral con el Promotor de “**EL CENTRO**”, bajo los siguientes lineamientos:

A) Las actividades que deberá realizar el Promotor de “**EL CENTRO**” son:

- Realizar la estrategia de difusión y promoción de las actividades de “EL CENTRO”.
- Involucrar a los integrantes del Comité de Base Local en las actividades de “EL CENTRO”.
- Conformar un equipo de voluntarios de la comunidad que lo auxilie en sus tareas.
- Acompañar, orientar y auxiliar el proceso de aprendizaje de los usuarios.
- Establecer los horarios de funcionamiento de “EL CENTRO”, de acuerdo con las necesidades de la comunidad, pero garantizando un mínimo de 6 horas diarias.
- Participar en los cursos de capacitación que sean convocados por “LA SEDESOL”.
- Detectar las necesidades educativas de la comunidad y gestionar cursos y proyectos acordes a ello.
- Fomentar que los usuarios participen en la oferta educativa y demás actividades convocadas por “LA SEDESOL”, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil que se involucren en el proyecto.
- Reportar la información sobre la operación y las condiciones de las instalaciones de “EL CENTRO” a través de la plataforma de cómputo que establezca “LA SEDESOL”.
- Reportar inmediatamente al Comité de Base Local, al Presidente Municipal y al Responsable de “LOS CENTROS” en el Estado, las fallas técnicas de los equipos de cómputo.
- Reportar inmediatamente al Comité de Base Local, al Presidente Municipal, al Responsable de “LOS CENTROS” en el Estado y a la mesa de ayuda de la SCT, las fallas técnicas de la conexión satelital a Internet.
- Rendir cuentas periódicamente a la comunidad y a los usuarios sobre los recursos que se tienen y los gastos en los que se incurren; esto es: fomentar la transparencia.

#### **QUINTA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo.

#### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que en todo medio impreso o electrónico, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que empleen en la ejecución de las acciones relacionadas con este Acuerdo, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", tal como lo señalan las Reglas de Operación del “PDZP”.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

“LAS PARTES” mantendrán la propiedad intelectual sobre sus respectivos contenidos y logotipos.

#### **NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El presente Acuerdo es público en términos de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” se obligan a mantener como reservada o confidencial la información clasificada conforme a los supuestos que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus Reglamentos, así como, a los Lineamientos de Protección de Datos Personales según corresponda.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Acuerdo Modificatorio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Acuerdo de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

“**LAS PARTES**” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse.

En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su continuación y, de no ser posible, para su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En virtud de que el presente Acuerdo es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, por medio del grupo de trabajo a nivel central establecido para el seguimiento de las acciones.

En caso de que subsista la duda, conflicto o controversia, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA.- BLINDAJE ELECTORAL, CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**

“**LAS PARTES**” serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.2, 8.4 y 9 de las Reglas de Operación del “**PDZP**”, relativos a contraloría social, participación social y blindaje electoral.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Acuerdo contará con una vigencia de \_\_\_\_\_, prorrogables por medio de un Convenio Modificatorio.

Leído el presente Acuerdo, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

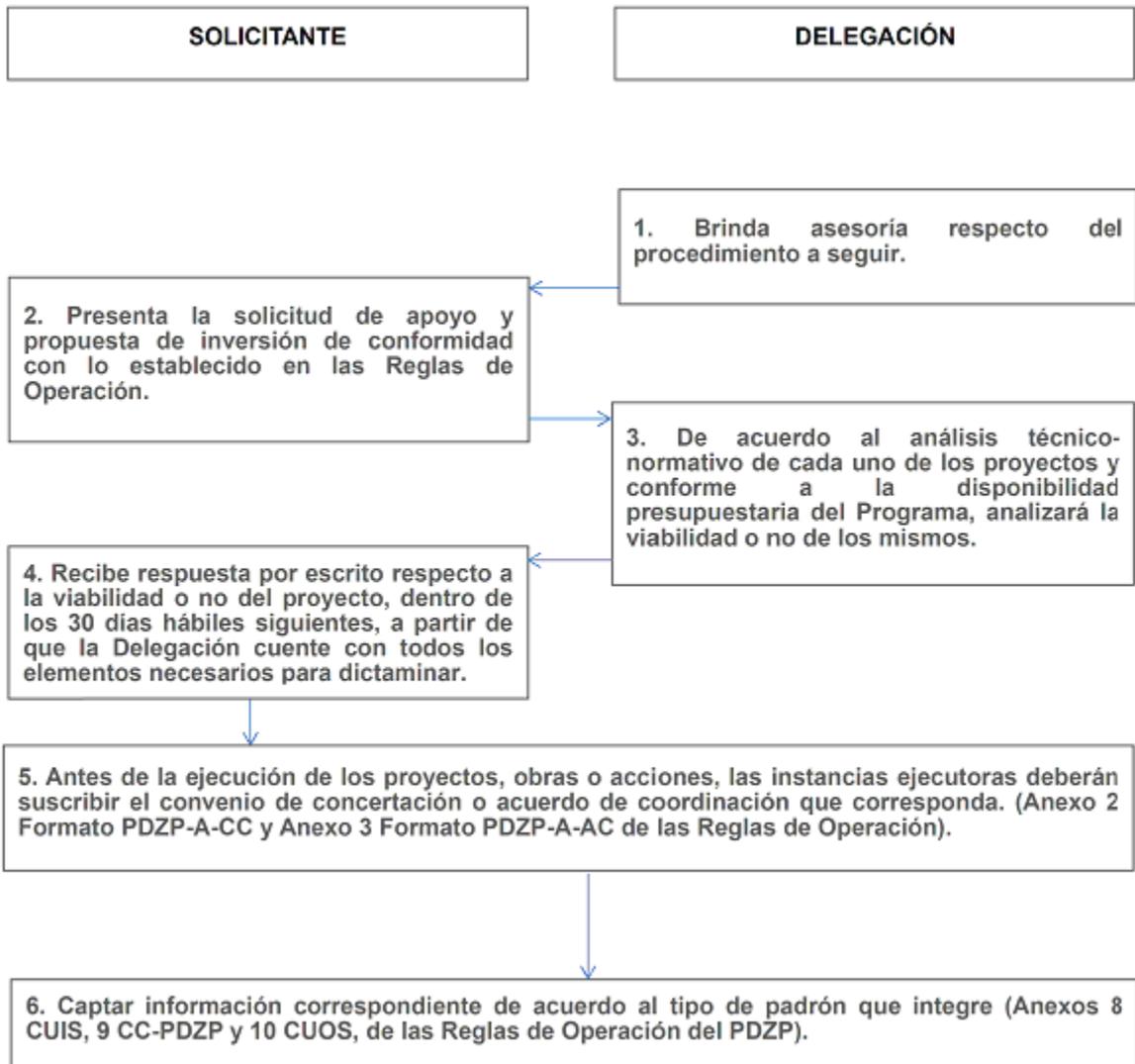
**POR LA “SEDESOL”**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**NOTA:** La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL, firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

**ANEXO 4****PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS  
FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN**



**ANEXO 5****FORMATO PDZP-B****Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias****Reporte de Avance Físico-Financiero**

Ejercicio Fiscal \_\_\_\_\_ Fecha de Reporte \_\_\_\_\_

**I.- Datos del Proyecto**

Nombre \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Proyecto

Entidad Federativa \_\_\_\_\_ Municipio

Localidad \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio \_\_\_\_\_ Fecha de Término Programada \_\_\_\_\_

**II.- Avance Financiero**

II.1.- Inversión Aprobada: (Cifras en pesos)

| Total | Federal | Estatad | Municipal | Participantes |
|-------|---------|---------|-----------|---------------|
|       |         |         |           |               |

II.2.- Inversión Ejercida:

| Total | Federal | Estatad | Municipal | Participantes |
|-------|---------|---------|-----------|---------------|
|       |         |         |           |               |

II.3.- Avance Financiero (II.2 / II.1 X 100):

| Total | Federal | Estatad | Municipal | Participantes |
|-------|---------|---------|-----------|---------------|
|       |         |         |           |               |

**III.- Avance Físico**

III.1.- Metas Aprobadas:

III.2.- Metas Alcanzadas:

III.3.- Avance Porcentual:

| Unidad de Medida | Cantidad | Unidad de Medida | Cantidad |       |
|------------------|----------|------------------|----------|-------|
| _____            | _____    | _____            | _____    | _____ |
| _____            | _____    | _____            | _____    | _____ |
| _____            | _____    | _____            | _____    | _____ |

Avance Físico del Periodo que se Reporta: \_\_\_\_\_ Avance Físico Acumulado: \_\_\_\_\_

**IV.- Observaciones**


---



---



---



---

\_\_\_\_\_  
 Representante de la Instancia Ejecutora  
 (Nombre, Firma, Domicilio, Teléfono y RFC)

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN ESTE INFORME SON VERIDICOS**

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx)

Presentar original y dos copias/Contacto para consultas sobre este formato: [jose.lopezo@sedesol.gob.mx](mailto:jose.lopezo@sedesol.gob.mx)

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO  
FORMATO PDZP-B/REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO**

| Ejercicio Fiscal                                                                     | Indicar el año en el que se realiza la obra, proyecto o acción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------------------|--|-------------------|------------------|----------|------------------|----------|----------|---------------|----|---------------|---|------|
| Fecha de Reporte                                                                     | Señalar la fecha del reporte mensual de que se trate indicando día, mes y año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Datos del proyecto                                                                   | Señalar el nombre del proyecto, obra o acción, la entidad federativa, municipio y localidad, así como la fecha de inicio de la obra, proyecto o acción y la fecha de término programada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Avance financiero                                                                    | Indicar la inversión aprobada por SEDESOL desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; señalar la inversión ejercida en el periodo que se reporta desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; indicar en porcentaje el avance financiero por cada uno de los rubros Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; este último dato resulta de dividir el monto ejercido entre el monto aprobado, multiplicando por 100.                                                                                                                                                                                    |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Avance físico                                                                        | Indicar las metas aprobadas al proyecto, obra o acción, así como las metas alcanzadas desagregando unidad de medida y cantidad; el avance porcentual resulta de dividir las metas alcanzadas entre las metas aprobadas, multiplicando por 100.<br><br>Ejemplo:<br><br><table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Metas Aprobadas</th> <th colspan="2">Metas Alcanzadas</th> <th>Avance Porcentual</th> </tr> <tr> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transformador</td> <td>10</td> <td>Transformador</td> <td>8</td> <td>80 %</td> </tr> </tbody> </table> | Metas Aprobadas  |          | Metas Alcanzadas  |  | Avance Porcentual | Unidad de medida | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad | Cantidad | Transformador | 10 | Transformador | 8 | 80 % |
| Metas Aprobadas                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Metas Alcanzadas |          | Avance Porcentual |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Unidad de medida                                                                     | Cantidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Unidad de medida | Cantidad | Cantidad          |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Transformador                                                                        | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Transformador    | 8        | 80 %              |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Avance físico del periodo que se reporta                                             | Señalar el avance físico al mes del reporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Avance físico acumulado                                                              | Indicar el avance físico acumulado, es decir el avance total desde que la obra inició hasta la fecha de reporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Observaciones                                                                        | Espacio para comentarios que se consideren relevantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |
| Nombre, firma, domicilio, teléfono y RFC del representante de la instancia ejecutora | Señalar el nombre completo, firma, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes (con homo clave) del representante de la instancia ejecutora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |          |                   |  |                   |                  |          |                  |          |          |               |    |               |   |      |

## ANEXO 6

## FORMATO PDZP-C

## Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

## Acta entrega-recepción

En la localidad de <nombre de la localidad>, municipio de <nombre del municipio>, del estado de <nombre del estado>; siendo las de <horas> horas del día de <día> de <mes> del 2015, se reunieron en las instalaciones de <nombre de la sede>, las siguientes personas:

| Nombre | Cargo | Dependencia |
|--------|-------|-------------|
|        |       |             |
|        |       |             |
|        |       |             |
|        |       |             |

Quienes asisten como representantes autorizados de las partes señaladas al acto de entrega-recepción y/o certificación de acciones del proyecto denominado: <nombre del proyecto registrado en SIIPSO >, el cual fue ejecutada por: <nombre de la instancia ejecutora o de la persona representante del migrante o de las familias de migrantes>.

El financiamiento para este proyecto se realizó en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con las siguientes aportaciones:

| Clave SIIPSO del proyecto | Total | Federal | Estatal | Municipal | Participantes |
|---------------------------|-------|---------|---------|-----------|---------------|
|                           |       |         |         |           |               |

Este proyecto inició el <fecha de inicio del proyecto (día/mes/año)> y se concluyó el <fecha de término del proyecto (día/mes/año)>.

Al respecto, las personas que intervienen en este acto, confirman mediante un recorrido y/o verificación, el funcionamiento y la correcta aplicación de los recursos aportados al proyecto, el cual ha cumplido los objetivos planteados. Asimismo, si se trata de:

- a) Obras de infraestructura social o proyecto de equipamiento.

Constatan la entrega de la obra a <comunidad beneficiaria/institución que recibe la obra>, quien recibe y manifiesta explícitamente el compromiso de darle mantenimiento, conservarla, vigilar y sufragar su correcta operación. Y enfatizan que, en caso de obra de infraestructura, el ejecutor se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con la legislación aplicable vigente en la materia.

- b) Acciones sociales.

Reciben del ejecutor del proyecto, el informe del cumplimiento de las acciones; así como el compromiso de dar seguimiento a los beneficios de estas acciones.

Quienes intervienen en este acto, también consultan a la comunidad si existen inconformidades sobre la ejecución de la obra o proyecto. Anotando las causas si las hubiera <causas de inconformidad sobre la ejecución de la obra o proyecto >.

**Los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta**

Entrega la obra o proyecto de equipamiento

Firma

<Ejecutor que entrega la obra o equipamiento>

Recibe la obra o proyecto de equipamiento

firma

<representante de la comunidad beneficiaria que recibe la obra>

Testigos

Firma

firma

<representante de la Delegación SEDESOL>

Firma

Firma

<representante del gobierno municipal, en su caso>

<representante del gobierno estatal, en su caso>

Firma

<representante de contraloría estatal, en su caso>

**Instrucciones:**

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de <http://www.microrregiones.gob.mx>

Presentar los ejemplares de acuerdo al número de participantes. / Contacto para consultas sobre este formato: [jose.lopezo@sedesol.gob.mx](mailto:jose.lopezo@sedesol.gob.mx)

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO****FORMATO PDZP-C / ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE ACCIONES**

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos del lugar de la realización del evento de entrega-recepción y/o acta de certificación de acciones.                            | Señalar el nombre de la localidad, municipio, entidad federativa, hora, lugar y fecha del evento de entrega-recepción.                                                                                                            |
| Nombre, cargo y dependencia de las personas que participan en el evento de entrega-recepción y/o acta de certificación de acciones. | Indicar el nombre, cargo y dependencia de adscripción de las personas participantes en el evento; se señalarán los datos de quien entrega la obra, de quien recibe, así como de los testigos que participan y presencian el acto. |
| Datos de la obra y de la instancia ejecutora                                                                                        | Señalar el nombre de la obra, proyecto, acción o equipamiento, así como de la instancia ejecutora.                                                                                                                                |
| Datos financieros del proyecto                                                                                                      | Indicar clave SIIPSO del Proyecto, así como su estructura financiera final.                                                                                                                                                       |
| Fecha de inicio, fecha de término y modalidad de ejecución                                                                          | Indicar la fecha de inicio de la obra, proyecto, acción o equipamiento; la fecha en que fue concluida.                                                                                                                            |
| Identificación de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento                                                  | Señalar el nombre completo de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.                                                                                                                                   |
| Causas de inconformidad                                                                                                             | De existir inconformidad sobre la obra, proyecto, acción o equipamiento, en este espacio se señalará lo correspondiente.                                                                                                          |
| Datos de quien entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento                                                                     | Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento.                                                                                                                  |
| Datos de quien recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento                                                                      | Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.                                                                                                                   |
| Testigos                                                                                                                            | Nombre y firma de los testigos que presenciaron el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento.                                                                                                       |

**ANEXO 7**  
**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**  
**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**

| Nivel de Objetivo | Nombre del Indicador                                                                                                                                                                                                        | Fórmula                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| Propósito         | Porcentaje de Localidades Atendidas con Acciones de Infraestructura Social comunitaria                                                                                                                                      | (Número de localidades Atendidas con acciones de Infraestructura social Comunitaria/Número de Localidades que conforman la Población objetivo del Programa)*100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Porcentaje       | Anual                  |
| Propósito         | Porcentaje de Cobertura acumulada del Programa                                                                                                                                                                              | (Número de localidades atendidas acumuladas al ejercicio fiscal t -sin duplicar- /Número de localidades que conforman la población objetivo del Programa -97,448-)*100                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Porcentaje       | Anual                  |
| Propósito         | Disminución estimada del rezago de viviendas con piso de tierra en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa | (Número de viviendas con piso de tierra existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó piso firme con recursos del PDZP en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal)       | Vivienda         | Anual                  |
| Propósito         | Disminución estimada del rezago de viviendas con muros endebles en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa | (Número de viviendas con muros endebles existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó muros reforzados con recursos del PDZP en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal) | Vivienda         | Anual                  |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |       |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| Propósito | Disminución estimada del rezago de viviendas con techos endeblés en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa                                     | (Número de viviendas con techos endeblés existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó techos reforzados con recursos del PDZP en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal)                                                                | Vivienda | Anual |
| Propósito | Disminución estimada del rezago de viviendas con algún tipo de hacinamiento en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa                          | (Número de viviendas con algún tipo de hacinamiento existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó cuarto adicional con recursos del PDZP en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal)                                                      | Vivienda | Anual |
| Propósito | Disminución estimada del rezago de viviendas sin electricidad en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa                     | (Número de viviendas sin electricidad existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó servicio de energía eléctrica (convencional o no convencional) con recursos del PDZP en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal)   | Vivienda | Anual |
| Propósito | Disminución estimada del rezago de viviendas sin agua en el ámbito de la vivienda en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa | (Número de viviendas sin agua en el ámbito de la vivienda existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó servicio de agua en el ámbito de la vivienda con recursos del PDZP en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal) | Vivienda | Anual |

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |           |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| Propósito  | Disminución estimada del rezago de viviendas sin drenaje en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa                                      | (Número de viviendas sin drenaje existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó acceso a drenaje con recursos del PDZP en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal)                                                      | Vivienda | Anual     |
| Propósito  | Disminución estimada del rezago de viviendas que usan leña y carbón sin chimenea para cocinar en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa | (Número de viviendas que utilizan leña y carbón sin chimenea para cocinar existente en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó estufa ecológica con chimenea con recursos del PDZP en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal) | Vivienda | Anual     |
| Propósito  | Disminución estimada del rezago de viviendas sin sanitario en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación como contribución del Programa                                    | (Número de viviendas sin sanitario existentes en 2010 en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación) - (Número acumulado de viviendas a las que se les proporcionó <del>servicio de baños ecológicos</del> sanitario con recursos del PDZP en las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y localidades de muy alta o alta marginación en municipios de media marginación de 2011 al presente ejercicio fiscal)                   | Vivienda | Anual     |
| Componente | Viviendas con muros reforzados en proyectos terminados por el Programa                                                                                                                                                                                                       | Número total de viviendas con muros reforzados en proyectos terminados por el Programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Vivienda | Semestral |
| Componente | Viviendas con techos fijos en proyectos terminados por el Programa                                                                                                                                                                                                           | Número total de viviendas con techos fijos en proyectos terminados por el Programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vivienda | Semestral |
| Componente | Viviendas con pisos firmes en proyectos terminados por el Programa                                                                                                                                                                                                           | Número total de viviendas con pisos firmes en proyectos terminados por el Programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vivienda | Semestral |

|            |                                                                                                                   |                                                                                                                                       |           |           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Componente | Viviendas con cuarto adicional en proyectos terminados por el Programa                                            | Número total de viviendas con cuarto adicional en proyectos terminados por el Programa                                                | Vivienda  | Semestral |
| Componente | Viviendas con servicio de agua en proyectos terminados por el Programa                                            | Número total de viviendas con servicio de agua en proyectos terminados por el Programa                                                | Vivienda  | Semestral |
| Componente | Viviendas con acceso al servicio eléctrico convencional o no convencional en proyectos terminados por el Programa | Número total de las viviendas con acceso al servicio eléctrico convencional o no convencional en proyectos terminados por el Programa | Vivienda  | Semestral |
| Componente | Viviendas con acceso al drenaje en proyectos terminados por el Programa                                           | Número total de las viviendas con acceso al drenaje en proyectos terminados por el Programa                                           | Vivienda  | Semestral |
| Componente | Viviendas con baños ecológicos (húmedos o secos) en proyectos terminados por el Programa                          | Número total de viviendas con baños ecológicos (húmedos o secos) en proyectos terminados por el Programa                              | Vivienda  | Semestral |
| Componente | Viviendas con estufas ecológicas con chimenea en proyectos terminados por el Programa                             | Número total de viviendas con estufas ecológicas con chimenea en proyectos terminados por el Programa                                 | Vivienda  | Semestral |
| Componente | Obras de pavimentación terminadas por el Programa                                                                 | Número total de obras de pavimentación terminadas por el Programa                                                                     | Obra      | Semestral |
| Componente | Obras de urbanización terminadas por el Programa                                                                  | Número total de obras de urbanización terminadas por el Programa                                                                      | Obra      | Semestral |
| Componente | Proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales terminados por el programa                                | Número total de Plantas de tratamiento de aguas residuales en proyectos terminados por el Programa                                    | Semestral | Semestral |
| Componente | Centros comunitarios con contenido digital terminados por el Programa                                             | Número total de Centros comunitarios con contenido digital terminados por el Programa                                                 | Centro    | Semestral |
| Componente | Proyectos de Espacios de salud terminados por el Programa                                                         | Número total de proyectos de Espacios de salud -terminados por el Programa                                                            | Proyecto  | Semestral |
| Componente | Proyectos de Espacios educativos -terminados por el Programa                                                      | Número total de proyectos de Espacios educativos -terminados por el Programa                                                          | Proyecto  | Semestral |

|            |                                                                                                                        |                                                                                                                                  |          |                         |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------|
| Componente | Proyectos de Espacios deportivos —terminados por el Programa                                                           | Número total de proyectos de Espacios deportivos -terminados por el Programa                                                     | Proyecto | Semestral<br>Trimestral |
| Componente | Proyectos de infraestructura productiva comunitaria terminados por el Programa                                         | Número total de proyectos de infraestructura productiva comunitaria terminados por el Programa                                   | Proyecto | Semestral               |
| Componente | Proyectos de bancos de alimentos —terminados por el Programa                                                           | Número total de proyectos de bancos de alimentos -terminados por el Programa                                                     | Proyecto | Semestral               |
| Actividad  | Número total de viviendas con agua entubada o captador de agua en proyectos aprobados por el Programa<br>INDICADOR PEF | Número total de las viviendas con agua entubada o captador de agua en proyectos aprobados por el Programa                        | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con cuarto adicional en proyectos aprobados por el Programa                                                  | Número total de viviendas con cuarto adicional en proyectos aprobados por el Programa                                            | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con muros reforzados en proyectos aprobados por el Programa                                                  | Número total de viviendas con muros reforzados en proyectos aprobados por el Programa                                            | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con piso firme en proyectos aprobados por el Programa                                                        | Número total de viviendas con piso firme en proyectos aprobados por el Programa                                                  | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con techo fijo en proyectos aprobados por el Programa                                                        | Número total de viviendas con techo fijo en proyectos aprobados por el Programa                                                  | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con acceso al drenaje en proyectos aprobados por el Programa                                                 | Número total de viviendas con acceso al drenaje en proyectos aprobados por el Programa                                           | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con acceso al servicio eléctrico convencional o no convencional en proyectos aprobados por el Programa       | Número total de viviendas con acceso al servicio eléctrico convencional o no convencional en proyectos aprobados por el Programa | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con servicio de agua en proyectos aprobados por el Programa                                                  | Número total de viviendas con servicio de agua en proyectos aprobados por el Programa                                            | Vivienda | Trimestral              |
|            | Viviendas con estufa ecológica en proyectos aprobados por el Programa                                                  | Número total de viviendas con estufa ecológica en proyectos aprobados por el Programa                                            | Vivienda | Trimestral              |

|           |                                                                                                    |                                                                                                                                                                        |              |            |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
|           | Viviendas con baños ecológicos (húmedos o secos) en proyectos aprobados por el Programa            | Número total de las viviendas con baños ecológicos (húmedos o secos) en proyectos aprobados por el Programa                                                            | Vivienda     | Trimestral |
| Actividad | Obras de pavimentación aprobadas por el Programa                                                   | Número total de obras de pavimentación aprobadas por el Programa                                                                                                       | Obra         | Trimestral |
| Actividad | Obras de urbanización aprobadas por el Programa                                                    | Número total de obras de urbanización aprobadas por el Programa                                                                                                        | Obra         | Trimestral |
|           | Proyectos de infraestructura productiva comunitaria aprobados por el Programa                      | Número total de proyectos de infraestructura productiva comunitaria aprobados por el Programa                                                                          | Proyecto     | Trimestral |
|           | Proyectos de Espacios de salud aprobados por el Programa                                           | Número total de proyectos de Espacios de salud aprobados por el Programa                                                                                               | Proyecto     | Trimestral |
|           | Proyectos de Espacios deportivos aprobados por el Programa                                         | Número total de proyectos de Espacios deportivos aprobados por el Programa                                                                                             | Proyecto     | Trimestral |
|           | Proyectos de Espacios educativos aprobados por el Programa                                         | Número total de proyectos de Espacios educativos aprobados por el Programa                                                                                             | Proyecto     | Trimestral |
|           | Proyectos de bancos de alimentos aprobados por el Programa                                         | Número total de proyectos de bancos de alimentos aprobados por el Programa                                                                                             | Proyecto     | Trimestral |
|           | Proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales aprobados por el Programa                  | Número total de Plantas de tratamiento de aguas residuales en proyectos aprobados por el Programa                                                                      | Proyecto     | Trimestral |
|           | Centros comunitarios con contenido digital aprobados por el Programa                               | Número total de centros comunitarios con contenido digital aprobados por el Programa                                                                                   | Centro       | Trimestral |
|           | Comités comunitarios de contraloría social integrados por el Programa                              | Número total de Comités comunitarios de contraloría social integrados por el Programa                                                                                  | Comité       | Trimestral |
|           | Talleres de Capacitación y difusión acerca de las acciones del programa                            | Número de eventos de capacitación y difusión acerca de las acciones del Programa                                                                                       | Evento       | Trimestral |
|           | Estudios, Investigaciones y Levantamiento de Información Socioeconómica, aprobados por el Programa | Número total de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica, Estudios, Investigaciones y Levantamiento de Información Socioeconómica, aprobados por el Programa | Cuestionario | Trimestral |

ANEXO 8 CUIS

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2015



FOLIO SEDESOL \_\_\_\_\_ FOLIO PROGRAMA / PROYECTO \_\_\_\_\_  
 FOLIO CUIS \_\_\_\_\_ LONGITUD - \_\_\_\_\_ LATITUD \_\_\_\_\_

| I. CONTROL DE LLENADO                   |                               |                                                           |                      |
|-----------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|
| DATOS DEL ENCUESTADOR                   | FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO | TIPO DE PROCESO                                           | TIPO DE OPERATIVO    |
| EDIFICAR CON LETRAS MAYÚSCULAS LEGIBLES | HORA DE INICIO _____          | IDENTIFICACIÓN: 1                                         | BARRIDO TOTAL: 1     |
| CLAVE DEL ENCUESTADOR _____             | DÍA: _____                    | RECONSTRUCCIÓN: 2                                         | UNIDAD TRANSANTE: 2  |
| NOMBRE DEL ENCUESTADOR: _____           | MES: _____                    | VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS: 3 | UNIDAD PERMANENTE: 3 |
|                                         | AÑO: _____                    | REVALUACIÓN: 4                                            |                      |
|                                         |                               | EVALUACIÓN ADICCIÓN: 5                                    |                      |

| II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA |                          |                                                           |                                  |
|-------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CLAVES INEGI                  |                          | PARA VIVIENDAS UBICADAS EN LOCALIDADES CON AMANZANAMIENTO |                                  |
| ENTIDAD FEDERATIVA _____      | CLAVE DE ENTIDAD _____   | CLAVE DE ASES _____                                       | <input type="checkbox"/> MISIUNO |
| MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____  | CLAVE DE MUNICIPIO _____ | CLAVE DE AMANZANA _____                                   | <input type="checkbox"/> MISIUNO |
| LOCALIDAD _____               | CLAVE DE LOCALIDAD _____ |                                                           |                                  |

**II. DOMICILIO GEOGRÁFICO**

ENCUESTADOR: ¿LA VIVIENDA SE ENCUENTRA REFERIDA A UNA CARRETERA O A UN CAMINO?  
 Cambiar a: 1 → CONTINUAR EN LA CARRETERA 2 → PASAR A LA CARRETERA 3 → PASAR AL CAMINO

**III. A. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMPONENTES DE CARRETERA**

IDENTIFICAR Y MARCAR EL TIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.  
 Estatal: 1 Federal: 2 Municipal: 3 Particular: 4

IDENTIFICAR Y MARCAR EL DERECHO DE TRANSITO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.  
 Cuota: 1 Libre: 2

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CÓDIGO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN Y DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.  
 ORDEN \_\_\_\_\_ DESTINO \_\_\_\_\_

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CADAVERAMENTO (KILOMETRO - METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.  
 KILOMETRO \_\_\_\_\_ METRO \_\_\_\_\_ PASAR A LA CARRETERA EXTERIOR

**III. B. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMPONENTES DE CAMINO**

IDENTIFICAR Y MARCAR EL TERMINO GÉNÉRICO CON EL QUE SE IDENTIFICA EL CAMINO AL CUAL ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.  
 Brecha: 1 Camino: 2 Terrestre: 3 Vereda: 4

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN Y DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.  
 ORDEN \_\_\_\_\_ DESTINO \_\_\_\_\_

IDENTIFICAR Y MARCAR EL MARGEN SOBRE EL QUE SE USA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.  
 Derecho: 1 Izquierdo: 2

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CADAVERAMENTO (KILOMETRO - METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DE LA VIVIENDA.  
 KILOMETRO \_\_\_\_\_ METRO \_\_\_\_\_ PASAR A LA CARRETERA EXTERIOR

**III. C. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMPONENTES DE VALIADAZ**

UTILIZAR EL CATALOGO DE TIPO DE VALIADAZ UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA. IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE VALIADAZ A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE DE LA VALIADAZ A LA QUE ESTÁ REFERIDA LA VIVIENDA.

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL(S) NUMEROS EXTERIORES E INTERIORES DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO.  
 NUM. EXTERIOR \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ O DOMICILIO CONJUNTO  
 O SIN NUM. EXTERIOR \_\_\_\_\_ NUM. INTERIOR \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ O SIN NUM. INTERIOR \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ O SIN NUM. POSTAL

UTILIZAR EL CATALOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA. IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO Y NOMBRE DE LAS ENTRE VALIADAZES Y LA VALIADAZ POSTERIOR DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO.  
 ENTRE VALIADAZ 1: TIPO \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ O SIN NUM. POSTAL  
 ENTRE VALIADAZ 2: TIPO \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ O SIN NUM. POSTAL  
 VALIADAZ POSTERIOR: TIPO \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ O SIN NUM. POSTAL

IDENTIFICAR Y REGISTRAR LA DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN (REFERENCIA) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO.

**CATALOGO DE TIPO DE VALIADAZ**

|                |                  |                |                  |
|----------------|------------------|----------------|------------------|
| Ampliación: 01 | Calzada: 07      | Diagonal: 13   | Prorrogación: 19 |
| Arribo: 02     | Cerrada: 08      | De Val: 14     | Retorno: 20      |
| Avenida: 03    | Circuito: 09     | Paralela: 15   | Viajante: 21     |
| Exterior: 04   | Ciudad: 10       | Nacional: 16   | Ninguno: 22      |
| Calle: 05      | Construcción: 11 | Periférico: 17 |                  |
| Calles: 06     | Comedor: 12      | Novedad: 18    |                  |

**CATALOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO**

|                |                     |                  |                  |                     |
|----------------|---------------------|------------------|------------------|---------------------|
| Aeropuerto: 01 | Industriales: 08    | Hacienda: 15     | Acuicultura: 22  | Urbanización: 38    |
| Anguila: 02    | Comercial: 09       | Agencia: 16      | Rancho: 23       | Villa: 39           |
| Baño: 03       | Industrial: 10      | Marzaca: 17      | Reserva: 24      | Zona Federal: 40    |
| Carretera: 04  | Cabo: 11            | Parque: 18       | Residencial: 25  | Zona Industrial: 41 |
| Ciudad: 05     | Cuartel: 12         | Parque: 19       | Reservado: 26    | Zona Militar: 42    |
| Ciudad: 06     | Ciudad: 13          | Parque: 20       | Reserva: 27      | Zona Naval: 43      |
| Comunidad: 07  | Comunidad: 14       | Parque: 21       | Reserva: 28      |                     |
| Colonia: 08    | Fracción: 15        | Prorrogación: 22 | Supermercado: 34 |                     |
| Comunidad: 09  | Fraccionamiento: 16 | Playa: 23        | Unidad: 35       |                     |
| Conjunto: 10   | Granja: 17          | Puerto: 24       | Unidad: 36       |                     |

**IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR**

**IV. INFORMANTE ADECUADO**

1. Identifique si existe un informante adecuado que cumpla con las siguientes características:

- QUE SEA INTEGRANTE DEL HOGAR. Persona que se le reconoce como habitante común en la vivienda, vive frecuentemente en el hogar regularmente así como prepara sus alimentos, come y se protege del ambiente, también comparte a las personas que por razones "temporales" como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio, no están viviendo en ese momento en la vivienda.
- QUE CONOZCA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR.
- CON AL MENOS 15 AÑOS DE EDAD, O SI ES EL JEFE DE HOGAR CON AL MENOS 12 AÑOS.
- QUE NO TENGA ALGUN IMPEDIMENTO PARA COMPARTIR, RAJONAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS.
- QUE NO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O DROGAS.

PARA LOS PROCESOS DE RECONSTRUCCIÓN, REVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS:  
 VI) EL INFORMANTE SE ENCUENTRE EN EL LISTADO ORIGINAL DEL HOGAR.

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

¿El informante es adecuado?

Si: \_\_\_\_\_ 1 → CONTINUAR CON EL CUESTIONARIO

No: \_\_\_\_\_ 2 → PASAR A CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA Y MARCAR LA OPCIÓN DE INFORMANTE INADECUADO

NOTA: NO CONSIDERE A LAS PERSONAS QUE DECLAMAN TENER OTRO LUGAR DE RESIDENCIA Y QUE ESTÁN TEMPORALMENTE EN ESE LUGAR POR VACACIONES, TRABAJO U OTRO MOTIVO.

2. Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su identidad. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO,  MARCAR "NO TIENE".

|                                                                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Credencial para votar vigente                                                                                                           | 01 |
| Cartilla del Servicio Militar Nacional                                                                                                  | 02 |
| Pasaporte vigente                                                                                                                       | 03 |
| Constancia de identidad, edad y residencia con fotografía, expedida por la autoridad municipal (LOCALIDADES DE HASTA 10,000 HABITANTES) | 04 |
| Formas migratorias                                                                                                                      | 05 |
| Cédula de identidad personal                                                                                                            | 06 |
| Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)                                                              | 07 |
| Cédula profesional                                                                                                                      | 08 |
| Ninguno                                                                                                                                 | 09 |

CÓDIGO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_

NO TIENE

3. Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su edad. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO,  MARCAR "NO TIENE".

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| Clave Única de Registro de Población (CURP) | 01 |
| Acta de nacimiento                          | 02 |
| Ninguno                                     | 03 |

CÓDIGO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_

NO TIENE

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

### IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

#### V. TIPO DE VIVIENDA

4. ¿Su vivienda es...? [ ] [ ] → CÓDIGOS DEL 01 AL 10 PASAR A "CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA", Y MARCAR LA OPCIÓN DE VIVIENDA NO VÁLIDA.

UNIDAD ITNERANTE/RESA DE ATENCIÓN/UNIDAD PERMANENTE  
LEER TODAS LAS OPCIONES DE RESPUESTA Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

ENCUESTA EN LA VIVIENDA  
DE ACUERDO A SU OBSERVACIÓN, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

|                                                      |                                                 |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Casa independiente..... 01                           | Local no construido para habitación..... 06     |
| Departamento en edificio/unidad habitacional..... 02 | Vivienda en terreno familiar compartido..... 07 |
| Vivienda o cuarto en recintado..... 03               | Vivienda móvil..... 08                          |
| Vivienda o cuarto en la adoba..... 04                | Refugio..... 09                                 |
| Anexo a casa..... 05                                 | Vivienda en construcción no habitada..... 10    |
|                                                      | Asilo, orfanato o convento..... 11              |

5. "Considerando que la vivienda es un espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas." ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLEVANDO CEROS A LA IZQUIERDA.

¿Cuántas personas habitan en su vivienda? [ ] [ ]

#### VI. NÚMERO DE HOGARES

6. "Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina." SI EXISTE MÁS DE UN HOGAR EN LA VIVIENDA SE DEBE OBTENER UN CUESTIONARIO POR CADA HOGAR.

¿Cuántos hogares hay en su vivienda? incluyendo el suyo [ ] [ ]

#### VII. IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

7. ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad? [ ] [ ] ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLEVANDO CEROS A LA IZQUIERDA. SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON LOS MISMOS PUNTOS EN LA CAPIULA.

8. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Comparten gastos?  MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.  
Sí..... 1 No..... 2

9. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?  MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.  
Sí..... 1 No..... 2

NOTA: SI LA RESPUESTA ES NO EN LA PREGUNTA 8 O 9, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 6 Y 7 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR.

10. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que la puedan dejar recado? ANOTAR TELÉFONO

Sí..... 01 → ¿Cuál es? → [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
No..... 02  Fijo  Celular  Móvil  
No sabe/No responde..... 06  MARCAR EN EL RECUADRO LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

### INTEGRANTES DEL HOGAR

#### VIII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

| No.               | Nombre completo de todos los integrantes del hogar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Condición de residencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Parentesco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CURP                                                                                                                                                     |  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 11.               | 12.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 13.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 14.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                          |  |
| Número de renglón | Digame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe(a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad. <input checked="" type="checkbox"/> MARCAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INTEGRANTE DEL HOGAR QUE ES EL INFORMANTE ADECUADO. ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS. VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 7. | ¿(NOMBRE)...? LEER CADA UNA DE LAS OPCIONES. PARA LAS OPCIONES 6 A 8 SOLO APLICA PARA LOS PROCESOS DE RECERTIFICACIÓN, REEVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS.<br>Vive normalmente en su domicilio..... 1<br>Vive en otro lugar porque está trabajando, estudiando o por otra razón..... 2<br>Vive temporalmente en el domicilio porque tiene otro lugar donde vivir..... 3<br>Vive en el domicilio, aunque por ahora está en otro lugar..... 4<br>no existe esa persona..... 5<br>ya no vive en el hogar..... 6<br>se murió..... 7<br>migró..... 8 | ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con (JEFE (A) DEL HOGAR)? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Jefe(a) del hogar..... 01<br>Cónyuge o compañero(a)..... 02<br>Hijo(s)..... 03<br>Padre o madre..... 04<br>Hermano(s)..... 05<br>Nieta(s)..... 06<br>Nieto o nieto..... 07<br>Suegro(a)..... 08<br>Hijastro(a) / entenado(a)..... 09<br>Sobriño(a)..... 10<br>Otro parentesco..... 11<br>No tiene parentesco..... 12 | ¿(NOMBRE) tiene CURP? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Sí..... 1<br>Si, pero no la tiene al momento de la encuesta..... 2<br>No..... 3 } PASAR A 16. |  |
|                   | PRIMER APELLIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SEGUNDO APELLIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOMBRE(S)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                          |  |
|                   | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Jefe(a) del Hogar                                                                                                                                        |  |
|                   | 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
|                   | 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
|                   | 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
|                   | 05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
|                   | 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
|                   | 07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
|                   | 08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
| 09                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |
| 10                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**INTEGRANTES DEL HOGAR**

**VIII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR**

| No. | 15.                                                                                            | 16.                                                                                                                                                              | 17.                                                                                             | 18.                                                                                                 | 19.                                                                                                                                                             | 20.                                                                                                                                                              | 21.                                                                                                                                                                                                      | 22.                                                                                                                                                                                                      |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | CURP                                                                                           | Fecha de nacimiento                                                                                                                                              | Edad                                                                                            | Sexo                                                                                                | Lugar de nacimiento                                                                                                                                             | Acta de Nacimiento                                                                                                                                               | Padre en el hogar                                                                                                                                                                                        | Madre en el hogar                                                                                                                                                                                        |
|     | ¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)?<br>SI LA CURP INCLUYE CERO, ANOTARLO CON EL SIGUIENTE FORMATO: / | ¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)?<br>EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COMPLETAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGUN DOCUMENTO OFICIAL. | ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?<br>Menores de un año ..... 09<br>95 años o más ..... 98 | ¿(NOMBRE) es hombre o mujer?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA<br>Hombre ..... 1<br>Mujer ..... 2 | ¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA<br>EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COMPLETAR LOS DATOS DE LA CURP | ¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento?<br>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.<br>Si ..... 1<br>Si, pero no la tiene al momento de la entrevista ..... 2<br>No ..... 3 | ¿Vive el padre de (NOMBRE) en este hogar?<br>Si → ¿Quién es el padre?<br>ANOTAR EL NÚMERO DE REVOLUCIÓN DONDE ESTÁ LISTADO<br>No<br>No vive en el hogar ..... 77<br>Ya no vive ..... 78<br>NSNR ..... 99 | ¿Vive la madre de (NOMBRE) en este hogar?<br>Si → ¿Quién es la madre?<br>ANOTAR EL NÚMERO DE REVOLUCIÓN DONDE ESTÁ LISTADA<br>No<br>No vive en el hogar ..... 77<br>Ya no vive ..... 78<br>NSNR ..... 99 |
|     | CURP                                                                                           | DÍA MES AÑO                                                                                                                                                      | EDAD O CÓDIGO                                                                                   |                                                                                                     | ESTADO DE NACIMIENTO AÑO RESIDENCIA                                                                                                                             |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 01  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 02  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 03  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 04  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 05  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 06  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 07  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 08  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 09  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |
| 10  |                                                                                                |                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                          |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**INTEGRANTES DEL HOGAR**

| IX. SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | X. LENGUA Y CULTURA INDÍGENA<br><small>DATOS DE INTEGRANTES DE 7 A LOS CUARENTA AÑOS</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         | XI. EDUCACIÓN<br><small>DATOS DE INTEGRANTES DE 7 A LOS CUARENTA AÑOS</small>                                                                  |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
| Derechohabiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Motivo derechohabiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     | Lengua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                         | Cultura                                                                                                                                        | Afabetismo                                                                                                       | Nivel de escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                  | Asistencia a la escuela                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Abandono escolar |  |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 23.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 24.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     | 25.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 26.                                                                                                     | 27.                                                                                                                                            | 28.                                                                                                              | 29.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                  | 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 31.              |  |
| EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO<br><br>EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO | Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir atención médica?<br>LEER TODAS LAS Opciones Y ANOTAR LAS QUE CORRESPONDAN<br>ACEPTAR HASTA 2 RESPUESTAS.<br><br>Seguro Popular (Incluye Seguro médico para una nueva generación) 01 → INSAIAD<br>IMSS 02<br>ISSSTE 03<br>PEMEX, Defensa o Marina 04<br>Clínica u hospital privado 05<br>A ninguna 09 → INSAIAD | ¿(NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por...?<br>ANOTAR LA Opción QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PREGUNTA 23.<br>LEER TODAS LAS Opciones.<br><br>Prestación en el trabajo 01<br>Jubilación 02<br>Invalidez 03<br>Algún familiar en el hogar 04<br>Muerte del asegurado 05<br>Ser estudiante 06<br>Contribución propia 07<br>Algún familiar de otro hogar 08<br>Apoyo del gobierno 09 |     | ¿(NOMBRE) habla alguna lengua indígena?<br>Si → ¿Cuál?<br>No → NS/NR 98 ANOTAR SEGUN EL CÓDIGO<br>Ninguna 99<br>(PÁGULA # 27)<br><br>Nahuatl 01<br>Maya 02<br>Zapoteco 03<br>Mixteco 04<br>Tzotzil/Tzeltal 05<br>Chol 06<br>Totonaca 07<br>Mazateco 08<br>Chol 09<br>Huasteco 10<br>Ch'nanab'co 11<br>Mazahua 12<br>Miso 13<br>Otro ESPECIFICAR 14 | ¿(NOMBRE) también habla español?<br>ANOTAR LA Opción QUE CORRESPONDA.<br><br>Si 01<br>No 02<br>NS/NR 98 | De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(Ella/El) se considera indígena?<br>ANOTAR LA Opción QUE CORRESPONDA.<br><br>Si 01<br>No 02<br>NS/NR 98 | ¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado?<br>ANOTAR LA Opción QUE CORRESPONDA.<br><br>Si 01<br>No 02<br>NS/NR 98 | ¿Cuál fue el último nivel y grado que (NOMBRE) aprobó en la escuela?<br>ANOTAR LA Opción QUE CORRESPONDA.<br>ANOTAR EL NIVEL Y LUGAR DEL GRADO (NÚMERO DE AÑOS ESCOLARES APROBADOS)<br><br>NIVEL<br>Kinder o preescolar 01<br>Primaria 02<br>Secundaria 03<br>Preparatoria o Bachillerato 04<br>Normal básica 05<br>Carrera técnica o comercial con primaria completa 06<br>Carrera técnica o comercial con secundaria completa 07<br>Profesional 08<br>Posgrado (maestría o doctorado) 09<br>Ninguno 99<br><br>GRADO<br>1 año 1<br>2 años 2<br>3 años 3<br>4 años 4<br>5 años 5<br>6 años 6 | ¿Actualmente (NOMBRE) asiste a la escuela?<br>ANOTAR LA Opción QUE CORRESPONDA.<br><br>Si 1 → HABLAR<br>No 2 A/E | ¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó la escuela?<br>NO LEER LAS Opciones. ESPERAR RESPUESTA ESPONTÁNEA Y ANOTAR EL MOTIVO PRINCIPAL.<br><br>Concluyó sus estudios 01<br>No alcanzó el dinero para mandarlo 02<br>Se necesitó su ayuda en el trabajo o en la casa 03<br>Tuvo que quedarse en casa para cuidar a otras personas 04<br>Decidió empezar a trabajar 05<br>No le gusta la escuela 06<br>No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos 07<br>Se casó o por maternidad/paternidad 08<br>Nunca ha ido a la escuela 09<br>Reprobó varias materias 10<br>Ambiente inseguro en la escuela y alrededores 11<br>Sus compañeros lo molestaban mucho 12<br>Sus padres ya no quisieron que siguiera estudiando 13<br>No lo aceptaron en la escuela 14<br>No había clases 15<br>Otra causa 16<br>No sabe/no responde 99 |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | II. | I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | II.                                                                                                     | HABLA                                                                                                                                          | ESPECIFICAR                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  | NIVEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | GRADO            |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**INTEGRANTES DEL HOGAR**

| XI. SITUACIÓN CONYUGAL<br><small>DATOS DE INTERESTES DE LA VIDA CIVIL (CUBO 8 443)</small> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | XII. CONDICIÓN LABORAL<br><small>DATOS DE INTERESTES DE LA VIDA LABORAL (CUBO 8 444)</small>                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado civil                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Condición de actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Verif. condición de actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Posición en la ocupación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Tiempo de trabajo                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| No.                                                                                        | 32.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 33.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 34.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 35.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 36.                                                                                                                                                                                                                                               | 37.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                            | <b>Actualmente, ¿Cuál es el estado civil (situación conyugal) de (NOMBRE)?</b><br><small>AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA</small><br>Vive en unión libre ..... 01<br>Es casado(a) ..... 02<br>Es separado(a) ..... 03<br>Es divorciado(a) ..... 04<br>Es viudo(a) ..... 05<br>Es soltero(a) ..... 06 | <b>El mes pasado (NOMBRE) ...</b><br><small>LEER TODAS LAS OPCIONES. AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</small><br>Trabajo ..... 01<br>Tenía trabajo pero no trabajó ..... 02<br>Estudio y trabajo ..... 03<br>No trabajó ni buscó trabajo ..... 04<br>Buscó trabajo ..... 05<br>Estudio ..... 06<br>Realizó quehaceres domésticos ..... 07 | <b>Durante el mes pasado (NOMBRE) realizó actividades como...</b><br><small>LEER LAS OPCIONES 01 A 04 AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</small><br>¿vender o hacer algún producto o realizar trabajos de albañilería, plomería, carpintería u otro? ..... 01<br>¿prestar algún servicio a cambio de un pago (cortar el cabello, dar clases, lavar ropa ajena)? ..... 02<br>¿realizar actividades agropecuarias por su cuenta como cultivar o criar animales? ..... 03<br>¿ayudar en las tierras o en el negocio de un familiar u otra persona? ..... 04<br>No trabajó ..... 05<br>No hubo trabajo ..... 06 | <b>En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) se desempeñó como...?</b><br><small>NO LEER LAS OPCIONES Y AVOTAR LA OCURSIÓN PRINCIPAL.</small><br>artesañ ..... 01<br>artesano ..... 02<br>ayudante de algún oficio ..... 03<br>ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución ..... 04<br>ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución ..... 05<br>chofer (transporte de pasajero o carga) ..... 06<br>ejidatario o comunero ..... 07<br>empleado del gobierno ..... 08<br>empleado del sector privado ..... 09<br>empleado doméstico ..... 10<br>jornalero agrícola ..... 11<br>miembro de un grupo u organización de productores ..... 12<br>miembro de una cooperativa (de producción o servicios) obrero ..... 14<br>patron o empleador de un negocio ..... 15<br>profesionista independiente ..... 16<br>promotor de desarrollo humano o gestor social ..... 17<br>trabajador por cuenta propia ..... 18<br>vendedor ambulante ..... 19<br>otra ocupación ..... 20<br>No sabe /No responde ..... 99 | <b>Considerando el trabajo principal que realizó el mes pasado ¿(NOMBRE) se dedica a trabajar...</b><br><small>AVOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</small><br>Unos meses al año? ..... 01<br>Todo el año? ..... 02<br>No sabe/ No responde ..... 99 | <b>¿Cuál es el motivo por el que (NOMBRE) no trabaja todo el año?</b><br><small>AVOTAR SOLO UNA RESPUESTA</small><br>Solo trabaja cuando lo llaman o solicitan sus servicios ..... 01<br>Solo trabaja en periodo vacacional/ Porque asiste a la escuela ..... 02<br>No necesita trabajar todo el año ..... 03<br>Solo cuando encuentra o tiene trabajo ..... 04<br>Solo en tiempo de siembra o cosecha ..... 05<br>Por motivos dimatólogicos ..... 06<br>No le interesa trabajar todo el año ..... 07<br>Otro ..... 08<br>No sabe/No responde ..... 99 |
|                                                                                            | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 05                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 07                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 08                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 09                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                            | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**DATOS DEL HOGAR**

**XVII. SALUD EN EL HOGAR**

48. ¿A algún integrante del hogar le ha sido diagnosticada alguna de las siguientes enfermedades por un médico?  
LEER TODAS LAS OPCIONES.  MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

| SI                                                           | ¿Quién? | I                        | II                       | III                      | NO |
|--------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----|
| ANOTAR EL RANGO DEL INTEGRANTE<br>ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES |         |                          |                          |                          |    |
| A. Artritis                                                  | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| B. Cáncer                                                    | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| C. Cirrosis                                                  | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| D. Deficiencia renal                                         | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| E. Diabetes                                                  | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| F. Enfermedades del corazón                                  | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| G. Enfermedad pulmonar                                       | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| H. VIH                                                       | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| I. Deficiencia nutricional (anemia/desnutrición)             | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| J. Hipertensión                                              | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |
| K. Obesidad                                                  | 1 →     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 2  |

50. ¿Algún integrante del hogar tiene limitación para...  
LEER TODAS LAS OPCIONES.  MARCAR LAS QUE LE INDICAN.

|                                                                        | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------|----|----|
| A. caminar, moverse, subir o bajar escaleras?                          | 1  | 2  |
| B. ver, o sólo ve sombras aun usando lentes?                           | 1  | 2  |
| C. hablar, comunicarse o conversar?                                    | 1  | 2  |
| D. oír, aun usando aparato auditivo?                                   | 1  | 2  |
| E. vestirse, bañarse o comer, desplazarse u otras de cuidado personal? | 1  | 2  |
| F. poner atención, aprender cosas sencillas o concentrarse?            | 1  | 2  |

ANOTAR EL RANGO DEL INTEGRANTE  
GRADO Y ORIGEN DE LA LIMITACIÓN  
ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

| GRADO DE LIMITACIÓN                    |   |
|----------------------------------------|---|
| Limitación parcial                     | 1 |
| Limitación completa (no puede hacerlo) | 2 |

| ORIGEN DE LA LIMITACIÓN |    |
|-------------------------|----|
| Porque nació así        | 01 |
| Por una enfermedad      | 02 |
| Por un accidente        | 03 |
| Por edad avanzada       | 04 |
| Por otra causa          | 05 |
| No sabe/no responde     | 90 |

| I                    |                          |                          |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| RANGO DEL INTEGRANTE | GRADO DE LIMITACIÓN      | ORIGEN DE LA LIMITACIÓN  |
| A                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| D                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| F                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| II                   |                          |                          |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| RANGO DEL INTEGRANTE | GRADO DE LIMITACIÓN      | ORIGEN DE LA LIMITACIÓN  |
| A                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| D                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| F                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**XVIII. SALUD EN EL HOGAR**

51. Cuando tienen problemas de salud ¿en dónde se atienden los integrantes del hogar?  
ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS.

|                                                                 | I                        | II                       |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Centro de salud, Hospital o Instituto de la Secretaría de Salud | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| IMSS                                                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| IMSS-PROSPERA                                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ISSSTE                                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Otro servicio médico público (PEMEX, Defensa, Marina, DIF)      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Consultorio y/o hospital privado                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Consultorio de farmacia                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Curandero, herbero, comadrona, brujo                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se automedica                                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Otro                                                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No se atienden                                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No sabe/no responde                                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**XIX. TRABAJO NO REMUNERADO**

52. ¿Quién realiza regularmente las siguientes actividades?  
ANOTAR EL RANGO DEL INTEGRANTE O LOS CÓDIGOS 95, 96, 97 O 98 SEGUN CORRESPONDA.  
ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

|                                                                                              | I                        | II                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A. Cuidar sin pago y de manera exclusiva a niños, enfermos, adultos mayores o discapacitados | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. Trabajo comunitario o voluntario                                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C. Reparaciones a la vivienda, aparatos domésticos o vehículos                               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| D. Realizar el quehacer de su hogar                                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E. Acarrear agua o leña                                                                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Todos los integrantes del hogar                                                              | <input type="checkbox"/> | 95                       |
| No se realiza la actividad                                                                   | <input type="checkbox"/> | 96                       |
| Persona que no pertenece al hogar                                                            | <input type="checkbox"/> | 97                       |
| No sabe/no responde                                                                          | <input type="checkbox"/> | 98                       |

**XX. OTROS INGRESOS DEL HOGAR**

53. ¿En este hogar vive algún integrante que sea...  
 MARCAR TODAS LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CADA INCISO.

|                                                                                                       | ¿Quién?<br>ANOTAR EL RANGO DEL INTEGRANTE | ¿Cuánto gana mensualmente? |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| A. maestro(a) de escuela (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal o Federal)? | <input type="checkbox"/>                  | <input type="checkbox"/>   |
| B. dueño de una tienda?                                                                               | <input type="checkbox"/>                  | <input type="checkbox"/>   |
| C. dueño de algún negocio?                                                                            | <input type="checkbox"/>                  | <input type="checkbox"/>   |
| D. arrendatario de algún transporte?                                                                  | <input type="checkbox"/>                  | <input type="checkbox"/>   |
| E. doctor(a) o enfermera (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal, Federal)?  | <input type="checkbox"/>                  | <input type="checkbox"/>   |
| F. servidor público no eventual de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal, Federal)?         | <input type="checkbox"/>                  | <input type="checkbox"/>   |
| G. ninguno de los anteriores                                                                          | <input type="checkbox"/>                  | <input type="checkbox"/>   |

**XXI. REMESAS**

54. ¿Algún en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

|    |                          |   |
|----|--------------------------|---|
| Si | <input type="checkbox"/> | 1 |
| No | <input type="checkbox"/> | 2 |

**XXII. GASTO Y CONSUMO**

55. Regularmente en un mes ¿cuánto gasta su hogar en...  
ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS, DE DERECHA A IZQUIERDA SIN CENTAVOS O LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

No gastó ..... 0  
No sabe/no responde ..... 99999

A. la compra de alimentos, bebidas? (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate) \$           pesos

B. la compra o reparación de vestido o calzado? \$           pesos

C. la compra de artículos y servicios de educación (inscripción, colegiatura, útiles escolares, etc.) \$           pesos

**XXIII. SEGURIDAD ALIMENTARIA**

56. ¿Cuántas comidas al día acostumbra hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena)  
ANOTAR LA CANTIDAD DE COMIDAS AL DÍA EN CASO DE NO SABER  MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE.

cantidad No sabe/no responde

57. ¿Con qué frecuencia consume por semana...?  
LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR PARA CADA INCISO.

|                        | Frecuencia |
|------------------------|------------|
| Diario                 | 1          |
| 3 o 4 veces por semana | 2          |
| 2 veces por semana     | 3          |
| Sólo 1 vez por semana  | 4          |
| Nunca o casi nunca     | 5          |

**Alimentos**

|                                        |                          |
|----------------------------------------|--------------------------|
| A. Cereales y tubérculos               | <input type="checkbox"/> |
| B. Verduras                            | <input type="checkbox"/> |
| C. Frutas                              | <input type="checkbox"/> |
| D. Leguminosas                         | <input type="checkbox"/> |
| E. Carne y huevo                       | <input type="checkbox"/> |
| F. Lácteos                             | <input type="checkbox"/> |
| G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar | <input type="checkbox"/> |

58. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto (integrante de 18 años o más)...  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.  
NO HAY MAYORES DE 17 AÑOS → PASAR A 59.

|                                                                        | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------|----|----|
| A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? | 1  | 2  |
| B. dejaron de desayunar, comer o cenar?                                | 1  | 2  |
| C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer?               | 1  | 2  |
| D. se quedaron sin comida?                                             | 1  | 2  |
| E. sintieron hambre pero no comieron?                                  | 1  | 2  |
| F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?        | 1  | 2  |

59. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar...  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.  
NO HAY MENORES DE 18 AÑOS → PASAR A 60.

|                                                                    | SI | NO |
|--------------------------------------------------------------------|----|----|
| A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? | 1  | 2  |
| B. comió menos de lo que debía?                                    | 1  | 2  |
| C. tuvieron que disminuir la cantidad servida en las comidas?      | 1  | 2  |
| D. sintió hambre pero no comió?                                    | 1  | 2  |
| E. se acostó con hambre?                                           | 1  | 2  |
| F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?               | 1  | 2  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**DATOS DEL HOGAR**

**XXIII. SEGURIDAD ALIMENTARIA**

60. ¿Acostumbran desayunar los integrantes menores de 12 años de este hogar?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA  
 NO HAY MENORES DE 12 AÑOS → PASAR A 61.

Si ..... 01 → ¿En dónde? → En el hogar propio o con algún familiar o conocido ..... 01  
 En la escuela, estancia, o guardería ..... 02  
 Otro lugar ..... 03

No ..... 02 → ¿Por qué? → No lo acostumban ..... 01  
 No les da hambre ..... 02  
 No les alcanza el tiempo ..... 03  
 No les alcanza el dinero ..... 04

**XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

61. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? (no cuente ni pasillos ni baños) [ ] [ ]

62. ¿Cuántos cuartos usan para dormir? [ ] [ ]

63. En el cuarto donde cocinan ¿también duermen?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Si ..... 1  
 No ..... 2

64. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Tierra ..... 01 → PASAR A 66  
 Cemento o firme ..... 02  
 Mosaico, madera u otro recubrimiento ..... 03

65. ¿La mayor parte del piso de la vivienda presenta hundimientos o agrietamientos mayores a 1 cm. de grosor?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Si ..... 1  
 No ..... 2

66. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan ¿tiene piso de tierra?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Si ..... 1  
 No ..... 2

67. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Material de desecho (cartón, hule, tela, lantitas, etc.) ..... 01 } PASAR A 69  
 Lámina de cartón ..... 02  
 Lámina metálica ..... 03  
 Lámina de asbesto ..... 04  
 Palma o paja ..... 05  
 Madera o tejamanil ..... 06  
 Terrado con viguería ..... 07  
 Teja ..... 08  
 Losa de concreto o viguetas con bovedilla ..... 09

**XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

68. ¿Al menos un techo de los cuartos presenta fisuras y/o fracturas, o está en riesgo de caerse?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Si ..... 1  
 No ..... 2

69. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Material de desecho (cartón, hule, tela, lantitas, etc.) ..... 01  
 Lámina de cartón ..... 02  
 Lámina metálica o de asbesto ..... 03 } PASAR A 71  
 Carrizo, bambú o palma ..... 04  
 Embudo o bajareque ..... 05  
 Madera ..... 06  
 Adobe ..... 07  
 Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto ..... 08

70. ¿Algún muro de la vivienda presenta grietas o fisuras mayores a 1 cm. de grosor, o está en riesgo de caerse?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Si ..... 1  
 No ..... 2

71. ¿Que tipo de baño o escusado tiene su vivienda?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Con conexión de agua/Con descarga directa de agua ..... 01  
 Le echan agua con cubeta ..... 02  
 Sin admisión de agua (setina seca o húmeda) ..... 03  
 Pozo u hoyo negro ..... 04  
 No tiene ..... 07 → PASAR A 73

72. ¿El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su vivienda?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Si ..... 1  
 No ..... 2

73. En esta vivienda tienen ...  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Agua entubada dentro de la vivienda ..... 01  
 Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno ..... 02  
 Agua entubada de fuente pública (hidrante) ..... 03  
 Agua entubada que acarrean de otra vivienda ..... 04  
 Agua de pipa ..... 05  
 Agua de un pozo, río, lago, arroyo ..... 06  
 Agua captada de lluvia u otro medio ..... 07

74. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS

A. La beben sin ningún tratamiento previo .....   
 B. La hierven .....   
 C. Le echan cloro .....   
 D. Usan un filtro .....   
 E. Compran agua embotellada o en garrafón .....   
 F. Otro .....   
 Especificar |

**XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

75. ¿Qué tipo de drenaje o desague de aguas sucias tiene su vivienda?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

A la red pública ..... 01  
 A una fosa séptica ..... 02  
 A una tubería que da a una grieta o bananca ..... 03  
 A una tubería que da a un río, lago o mar ..... 04  
 No tiene desague ni drenaje ..... 07

76. En su vivienda ¿qué hacen con la basura?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura ..... 01  
 La queman ..... 02  
 La entierran ..... 03  
 La tiran en el basurero público ..... 04  
 La tiran en un terreno baldío o calle ..... 05  
 La tiran al río, lago, mar o bananca ..... 06

77. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

Gas de cilindro o tanque ..... 01  
 Gas natural o de tubería ..... 02 } PASAR A 78  
 Electricidad ..... 03  
 Otro combustible ..... 04  
 Leña o carbón ..... 05

78. ¿Qué aparato usa para cocinar?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDICAN

|                                               | Dentro de la vivienda    | Fuera de la vivienda     |
|-----------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Fogón de leña o carbón con chimenea           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fogón de leña o carbón sin chimenea           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

79. ¿En su hogar tiene y sirve?  
 LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS RESPUESTAS QUE LE INDICAN PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMOS.

|                                                                                   | ¿TIENE? |    | ¿SERVE? |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|----|
|                                                                                   | SI      | NO | SI      | NO |
| A. Refrigerador                                                                   | 1       | 2  | 1       | 2  |
| B. Lavadora automática                                                            | 1       | 2  | 1       | 2  |
| C. VHS, DVD, BLU-RAY                                                              | 1       | 2  | 1       | 2  |
| D. Vehículo (carro, camioneta o camión)                                           | 1       | 2  | 1       | 2  |
| E. Teléfono (fijo)                                                                | 1       | 2  | 1       | 2  |
| F. Horno (microondas o eléctrico)                                                 | 1       | 2  | 1       | 2  |
| G. Computadora                                                                    | 1       | 2  | 1       | 2  |
| H. Estufa / parrilla de gas                                                       | 1       | 2  | 1       | 2  |
| I. Calentador de agua/boiler (gas o solar)                                        | 1       | 2  | 1       | 2  |
| J. Internet                                                                       | 1       | 2  | 1       | 2  |
| K. Teléfono celular                                                               | 1       | 2  | 1       | 2  |
| L. Aparato de televisión                                                          | 1       | 2  | 1       | 2  |
| M. Aparato de televisión digital                                                  | 1       | 2  | 1       | 2  |
| N. Servicio de televisión de paga (antena parabólica, SKY o TV por cable)         | 1       | 2  | 1       | 2  |
| O. Tinaco                                                                         | 1       | 2  | 1       | 2  |
| P. Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor) | 1       | 2  | 1       | 2  |

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**DATOS DEL HOGAR**

**XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

90. En su vivienda ¿La luz eléctrica la obtienen...  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

del servicio público? ..... 01  
 de una planta particular? ..... 02  
 de panel solar? ..... 03  
 de otra fuente? ..... 04  
 no tienen luz eléctrica? ..... 97

91. ¿La vivienda que habita es...  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

propia y totalmente pagada? ..... 01  
 propia y la está pagando? ..... 02  
 propia y está hipotecada? ..... 03  
 rentada o alquilada? ..... 04  
 prestada o la está cuidando? ..... 05  
 prestada o está en riesgo? ..... 06 } PASAR A 83

92. Indique el integrante del hogar que tiene a su nombre las escrituras...  
 ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS. ANOTAR EL NÚMERO DE REVOLÚO O LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Asociación ejidal ..... 96  
 No tiene escrituras ..... 97

Integrante:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

93. La vivienda tiene:  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA ÍTEM

|                                               | SI | NO | SI LA RESPUESTA ES SI PARA "B" Y "C" ANOTAR EL ÁREA |
|-----------------------------------------------|----|----|-----------------------------------------------------|
| A. Dos o más niveles                          | 1  | 2  |                                                     |
| B. Espacio disponible para construcción o uso | 1  | 2  | ÁREA _____ m <sup>2</sup>                           |
| C. Local anexo                                | 1  | 2  | ÁREA _____ m <sup>2</sup>                           |

**XXV. POSESIÓN DE BIENES PRODUCTIVOS**

94. ¿Alguna persona del hogar posee o utilizó en los últimos 12 meses tierras para la agricultura o aprovechamiento forestal?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

SI ..... 01  
 No ..... 02  
 No sabe/ No responde ..... 98 } PASAR A 85

95. ¿Las tierras pertenecen a algún integrante del hogar (propias)?  
 ANOTAR EL NÚMERO DE REVOLÚO

Integrante:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

No pertenecen a ningún integrante ..... 95  
 Asociación ejidal ..... 96  
 No tiene escrituras ..... 97

96. ¿Qué productos cultiva?  
 MARCAR TODOS LOS CULTIVOS QUE LE INDICAN.

|                |                          |        |                          |          |                          |
|----------------|--------------------------|--------|--------------------------|----------|--------------------------|
| Maíz           | <input type="checkbox"/> | Tomate | <input type="checkbox"/> | Aguaate  | <input type="checkbox"/> |
| Frijol         | <input type="checkbox"/> | Chile  | <input type="checkbox"/> | Forrajes | <input type="checkbox"/> |
| Cereales       | <input type="checkbox"/> | Limon  | <input type="checkbox"/> | Otro     | <input type="checkbox"/> |
| Frutales       | <input type="checkbox"/> | Papa   | <input type="checkbox"/> | Ninguno  | <input type="checkbox"/> |
| Caña de azúcar | <input type="checkbox"/> | Café   | <input type="checkbox"/> |          |                          |

→ PASAR A 88

**XXV. POSESIÓN DE BIENES PRODUCTIVOS**

97. ¿Para cultivar utiliza...  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA ÍTEM

|                                        | SI | NO |
|----------------------------------------|----|----|
| A. Sistemas de riego                   | 1  | 2  |
| B. Maquinaria (tractor y/o otros)      | 1  | 2  |
| C. Ayuda de animales                   | 1  | 2  |
| D. Compostos / fertilizantes orgánicos | 1  | 2  |
| E. Fertilizantes químicos              | 1  | 2  |
| F. Raquicidas                          | 1  | 2  |

98. ¿En el hogar se emplea la hidroponía o la agricultura de trasplanto (puertos) para el cultivo de productos?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI ..... 1  
 No ..... 2

99. ¿Tienen en este hogar para trabajo y/o consumo...  
 ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA ÍTEM. EN CASO DE NO TENER  MARCAR "NO TIENE"

¿Cuántos?

|                                  |       |                                   |
|----------------------------------|-------|-----------------------------------|
| A. caballos?                     | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |
| B. burros y mulas?               | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |
| C. burros?                       | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |
| D. chivos, cabras y borregos?    | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |
| E. reses y vacas?                | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |
| F. gallinas y guajolotes (aves)? | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |
| G. cerdos?                       | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |
| H. conejos?                      | _____ | <input type="checkbox"/> NO TIENE |

**XXVI. PROYECTOS PRODUCTIVOS**

90. ¿A algún integrante de este hogar le gustaría realizar un proyecto productivo o de servicio?  
 SI ..... 01  
 No ..... 02  
 NS/NR ..... 90 } PASAR A 91

¿Qué tipo de proyecto productivo o de servicio le gustaría llevar a cabo?  
 MARCAR LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.

ANOTAR EL REVOLÚO DEL INTEGRANTE QUE LE GUSTARÍA REALIZAR UN PROYECTO

AGRICULTURA, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza  \_\_\_\_\_

Manufactura (elaboración de productos)  \_\_\_\_\_

Comercio (compra-venta de bienes)  \_\_\_\_\_

Transporte (mercancías o personas)  \_\_\_\_\_

Servicios profesionales, científicos y/o técnicos (oficios)  \_\_\_\_\_

Servicios educativos (capacitación)  \_\_\_\_\_

Servicios de salud y de asistencia social (enfermería, cuidado de personas)  \_\_\_\_\_

Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos  \_\_\_\_\_

Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas  \_\_\_\_\_

Servicios de telecomunicaciones (cable internet, casetas telefónicas)  \_\_\_\_\_

Otro  \_\_\_\_\_

Especificar: \_\_\_\_\_

**XXVII. RESULTADO DE LA ENCUESTA**

91. ¿La información de la encuesta fue obtenida a través de un traductor?  
 MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

SI ..... 1  
 No ..... 2

**CODIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA**

|                                            |    |                                                |    |
|--------------------------------------------|----|------------------------------------------------|----|
| Completa                                   | 01 | Defunción del único integrante                 | 07 |
| Incompleta                                 | 02 | Vivienda no válida                             | 08 |
| Se negó a dar información                  | 03 | Problemas políticos, sociales o climatológicos | 09 |
| Informante inadecuado                      | 04 | Ausentes o de uso temporal                     | 10 |
| Nadie en casa                              | 05 | Vivienda desocupada                            | 11 |
| No se localizó la vivienda en la localidad | 06 |                                                |    |

| VISITA DEL ENCUESTADOR             | 1         | 2         |
|------------------------------------|-----------|-----------|
| CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA | _____     | _____     |
| HORA DE TÉRMINO                    | ____:____ | ____:____ |

OBSERVACIONES:  NINGUNA

\_\_\_\_\_

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL ENCUESTADOR

\_\_\_\_\_

\* Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los Programas \*

\* Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen al Padrón Único de Beneficiarios \*

\* Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social \*

\_\_\_\_\_

Huella digital o firma del informante

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

ANEXO 9 CC-PDZP
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

Formulario CUESTIONARIO COMPLEMENTARIO 2015 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS. Incluye secciones I (Datos de la persona interesada), II (Condición de la vivienda), III (Características de la vivienda), IV (Otros programas), V (Necesidades de la comunidad) y VI (Firma). Incluye logo de SEDESOL y varias advertencias de gratuidad.







EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Descripción de la obra, servicio y/o acción:

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

**" Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los programas "**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del responsable de la información

**" Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen al Padrón Único de Beneficiarios".**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".**

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO